# DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**

**UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 356

Montevideo, viernes 1º de julio de 1994 - Nº 24.080


## DOCUMENTOS

## PODER EJECUTIVO



## AVISOS



**IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL AÑO 1992 Y LA SEPARATA CON EL TEXTO DE LA RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL AL EJERCICIO 1992**


**REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA.** - Dep. Leg. 255.733

# DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Resolución 628/994. Establécese un Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Salamanca, Reino de España. (1372*R)**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 21 de junio de 1994

Visto: las necesidades del servicio.

Considerando: que la existencia de una Oficina Consular de la República en la ciudad de Salamanca habrá de contribuir al afianzamiento de las relaciones entre ambos países, especialmente en el ámbito cultural, económico y turístico.

Atento: a que el Gobierno del Reino de España ha acordado la anuencia necesaria para la apertura del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Salamanca, conforme lo prevé el art. 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963 y a lo informado por el Departamento de Administración Consular de la Dirección de Asuntos Consulares de este Ministerio.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Salamanca, Reino de España.

2º.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdlón sobre la Provincia de Salamanca.

3º.- Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA - SERGIO ABREU

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

**Resolución 629/994. Desígnase Contador General de la Nación (1373)**

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 21 de junio de 1994.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Contador General de la Nación;

Atento: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase Contador General de la Nación al Contador Miguel Angel Braga Pérez, Credencial Cívica BQA 11.042

2º.- Comuníquese y archívese. LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

— o —

3

**Resolución 632/994. Desígnase Director General de Zonas Francas. (1376)**

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de junio de 1994.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Zonas Francas;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República y artículo 223º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el cargo de Director General de Zonas Francas al Sr. José Luis Vera, C.C. Serie AXA Nº 19.004.

2º.- Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

**Decreto 292/994. Denomínase Cursos Regulares de la Escuela Técnica de Aeronáutica a aquellos Cursos dictados en la misma. (1367)**

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de junio de 1994.

Visto: lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto-Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, en la redacción

dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.595 de 19 de julio de 1984.

Resultando: que la referida norma legal establece que el reclutamiento del Personal Aerotécnico, se realizará en todos los casos por la Escuela Técnica de Aeronáutica, mediante:
A) Egreso de los Cursos Regulares y B) Reválida de Títulos o Diplomas expedidos por la Universidad de la República, Universidad del Trabajo, Instituto de Adiestramiento Aeronáutico y otros Centros docentes nacionales o extranjeros.

Considerando: I) que es necesario determinar fechacientemente el concepto de CURSOS REGULARES establecidos en el literal A) del artículo 39 del Decreto-Ley 14.747 mencionado, en la redacción dada por el Decreto Ley 15.595 de 19 de julio de 1984.

II) que el artículo citado determina en el parágrafo tercero, en relación al inciso B), que el mismo deba ser reglamentado, a efectos del otorgamiento de la reválida de Títulos o Diplomas expedidos por la Universidad de la República, Universidad del Trabajo, Instituto de Adiestramiento Aeronáutico y otros Centro docentes nacionales o extranjeros debidamente evaluados.

Atento: a lo preceptuado en los literales A) y B) del artículo 39 del Decreto Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Se denominan Cursos Regulares de la Escuela Técnica de Aeronáutica a aquellos Cursos dictados en la misma, o realizados mediante beca en otros institutos docentes nacionales o extranjeros, homologados por la Escuela Técnica de Aeronáutica, tendientes a lograr los conocimientos adecuados para el desempeño en un campo de carrera de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del artículo 38 del Decreto Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en los niveles de pericia establecidos en la reglamentación del artículo 42 del citado Decreto Ley y que tengan una duración mayor a 36 semanas de clases teóricas y/o prácticas.

**Art. 2º.-** Los becarios son alumnos de dicha Escuela, la que ejerce la supervisión de los mismos, mientras se encuentren haciendo usufructo de la beca, en coordinación con el respectivo Instituto o Centro docente.

**Art. 3º.-** Los Cursos Regulares se clasificarán en: A) Cursos Básicos; B) Cursos Avanzados y C) Cursos de Especialización. La Fuerza Aérea reglamentará dichos Cursos, previa aprobación de los correspondientes Planes de Estudio.

**Art. 4º.-** Cada vez que se solicite la reválida de Títulos o Diplomas por Cursos realizados tanto para el ingreso de personal al Escalafón Aerotécnico o de reconocimiento de determinados niveles de pericia, se deberá aportar información debidamente certificada que especifique: 1) Materias y programas dictados; 2) Prácticas realizadas de laboratorios y/o talleres; 3) Tiempos empleados; 4) Calificaciones obtenidas. Del análisis de los mismos y estudio comparativo con los planes de estudio de la Escuela Técnica de Aeronáutica, se determinará si la reválida en conducente; el Escalafón, campo de carrera, especialidad y nivel técnico que correspondería, efectuando los asientos correspondientes en actas.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese. - **LACALLE HERRERA** - DANIEL HUGO MARTINS.

— o —

## Decreto 293/994. Sustitúyese la Reglamentación del artículo 38 del decreto ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea). (1368*R)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de junio de 1994

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea solicitando la modificación de las Reglamentaciones de los artículos 38 y 75 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977 y 42 en la redacción dada por el Decreto-Ley 15.595 de 19 de julio de 1984, aprobadas por Decretos 315/984 de 8 de agosto de 1984 y 573/979 de 9 de octubre de 1979.

Considerando: I) que la creciente carencia de Personal Subalterno especializado en determinadas áreas técnicas provoca distorsión en la ejecución de los servicios.

II) que procede adecuar las Reglamentaciones mencionadas, para lograr el cumplimiento de los objetivos legales, racionalizando la formación del Personal Técnico Subalterno de la Fuerza Aérea y la integración del mismo en los respectivos Escalafones, con la debida correspondencia técnico-jerárquica.

Atento: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Sustitúyase la Reglamentación del artículo 38 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, aprobada por el Decreto 315/984 de 8 de agosto de 1984, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**REGLAMENTACION DEL ARTICULO 38 DEL DECRETO-LEY 14.747 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1977 (ORGANICO DE LA FUERZA AEREA)**

1. ALCANCE
La presente Reglamentación comprende a la totalidad del Personal Subalterno de la Fuerza Aérea.

2. INTEGRACION Y DENOMINACION.
A) Cada Escalafón estará integrado por campos de carrera que agrupan especialidades técnicas o semi técnicas afines e interrelacionadas, cuya capacitación puede realizarse simultánea o concurrentemente.
B) Cada campo se definirá por la composición de especialidades interrelacionadas, que contribuyen a una actividad general.
C) Cada campo llevará la denominación genérica de la ciencia, oficio y habilidad cuyo conocimiento deberá ser adquirido mediante cursos, reválidas o por adiestramiento en el trabajo.

3. ESCALAFON AEROTECNICO (AT).
A) Apoyo al Vuelo.
B) Mantenimiento de Equipos y Sistemas.
C) Mantenimiento de Aeronaves.
D) Abastecimiento.
E) Electrónica

4. ESCALAFON ADMINISTRATIVO (ADM).
A) Informática.
B) Administración.

C) Personal.
D) Secretaría.

5. ESCALAFON SEGURIDAD TERRESTRE (S.T.).
A) Servicios de Seguridad.
B) Armamento.

6. ESCALAFON SERVICIOS GENERALES (S.G.)
A) Mantenimiento de Vehículos.
B) Infraestructura.
C) Servicio General.
D) Servicios de Personal.

7. GENERALIDADES.
Las especialidades que comprenden cada campo de carrera serán reglamentadas por la Fuerza.

**Art. 2º.-** Sustitúyese la Reglamentación del artículo 42 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el Decreto-Ley 15.595 de 19 de julio de 1984 aprobada por el Decreto 573/979 de 9 de octubre de 1979, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**REGLAMENTACION DEL ARTICULO 42 DEL DECRETO-LEY 14.747 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1977 (ORGANICO DE LA FUERZA AEREA) EN LA REDACCION DADA POR EL DECRETO-LEY 15.595 DE 19 DE JULIO DE 1984.**

1. ALCANCE.
La presente Reglamentación comprende a todo el Personal Subalterno que integra la Fuerza Aérea, en el Escalafón Aeronáutico.

2. INTEGRACION.
El Escalafón Aerotécnico estará integrado por todo aquel personal que tenga especialidad reconocida dentro de los campos de carrera.
A) Apoyo al vuelo.
B) Mantenimiento de Equipos y Sistemas.
C) Mantenimiento de aeronaves.
D) Abastecimiento.
E) Electrónica.

3. INGRESO AL ESCALAFON.
El ingreso se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto-Ley 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), en la redacción dada por el Decreto-Ley 15.595 precitadas.

4. NIVELES TECNICOS.
Dentro de cada especialidad existirán cuatro niveles de pericia, que establecerán en forma progresiva el grado de capacitación alcanzado por el Personal Aerotécnico.

A. Clasificación.

(1) Los niveles del Personal (A.T.) se clasificarán en forma numérica del 1 (uno) al 9 (nueve) en orden creciente de acuerdo al grado de capacitación, distinguiéndose niveles de formación, transición y pericia.
(2) Son niveles de formación los números 1 y 2, donde el personal se encauza hacia una especialidad.
(3) Son niveles de transición los números 4, 6 y 8, por los que el Personal transita en forma ocasional durante el pasaje de un nivel a otro.
(4) Son niveles de pericia los números 3, 5, 7 y 9. Marcan en forma bien definida el grado de capacitación del Aerotécnico.

B. Reconocimiento.-

Todos los niveles de pericia serán otorgados o reconocidos por la Escuela Técnica de Aeronáutica, expidiéndose el certificado correspondiente.

C. Definición.

(1) Nivel 1
Aprendiz.- Personal que aún no ha ingresado al Escalafón Aerotécnico, pero que se encauza en un Campo de Carrera. Este nivel corresponde a los alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica, cursando 1er. año y al Personal ingresado a las Unidades, asignado como ayudante a las tareas técnicas.

(2) Nivel 2
Aprendiz Aerotécnico. Alumno de la Escuela Técnica de Aeronáutica, cursando 2do. año orientado en una especialidad, o ingresado directamente a las Unidades, autorizado a realizar los Cursos Regulares básicos de la Escuela Técnica de Aeronáutica. Posee ciertos conocimientos en la especialidad que le permiten cooperar con el especialista en calidad de ayudante o está en proceso de aprender; su habilidad para efectuar la tarea es extremadamente limitada. Requiere orientación detallada y supervisión inmediata en cuanto al uso de la técnica y los procedimientos correctos.
En lo teórico, pocos conocimientos preliminares, conoce la nomeclatura de los hechos.

(3) Nivel 3.
Aerotécnico Básico.- Alumno luego de aprobado el 2do. año de la Escuela Técnica de Aeronáutica, o Personal Subalterno ingresado directamente en las Unidades, luego de aprobados los Cursos Básicos de la Escuela Técnica de Aeronáutica.
Se le considera parcialmente eficiente en la ejecución requiriendo cierta orientación y supervisión, principalmente en pasos complicados de la operación.
En conocimientos teóricos debe comprender los principios y procedimientos básicos.

(4) Nivel 4
Situación del Aerotécnico Básico siendo alumno de la Escuela Técnica de Aeronáutica que se encuentra realizando el 3er. Año o Personal Subalterno que está realizando el Curso Avanzado para alcanzar el Nivel 5.

(5) Nivel 5.
Aerotécnico Avanzado.- Aerotécnico que ha completado su formación técnica en la especialidad. Es considerado competente en la ejecución y capaz de trabajar solo, a menos que se presenten problemas muy especiales; el Instructor o el Supervisor sólo necesita hacer una verificación de su trabajo. En conocimientos teóricos debe comprender cabalmente la aplicación de los principios y procedimientos a las situaciones prácticas.

(6) Nivel 6
Aerotécnico de Nivel 5 que se encuentra realizando el Curso de Instructor en la Escuela Técnica de Aeronáutica, para obtener el Nivel 7.

(7) Nivel 7
Instructor Aerotécnico: Debe poseer, además del dominio de todas las actividades de la especialidad, conocimientos sobre conducción y empleo del personal, administración de medios y nociones básicas de supervisión. En la ejecución será altamente capacitado para trabajar diestra y eficientemente, así como para supervisar a otros y aplicar técnicas y procedimientos correctos a tareas nuevas y afines.

(8) Nivel 8
Aerotécnico de Nivel 7 realizando Curso de Supervisor en la Escuela Técnica de Aeronáutica, el cual le permite alcanzar el Nivel 9.

(9) Nivel 9
Supervisor Aerotécnico: Requiere conocimientos generales sobre todas las Especialidades que integran el Campo de Carrera, de forma de estar capacitado para realizar la Supervisión General de toda la activi-

dad que se desarrolle en dicho campo.
Para ello deberá poseer un profundo conocimiento teórico-práctico, de las técnicas relacionadas a la Supervisión tanto técnica como administrativa.

**Art. 3º.-** Sustitúyese la Reglamentación del artículo 75 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, aprobada por el Decreto 573/979 de 9 de octubre de 1979, la que quedará redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 75 DEL DECRETO-LEY 14.747 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1977 (ORGANICO DE LA FUERZA AEREA).

1. ALCANCE.

La presente Reglamentación comprende a todo el Personal Aerotécnico.

2. CORRESPONDENCIA TECNICO-JERARQUICA

a) Nivel 3.
Aerotécnico de 3ra. o Aerotécnico de 2da.

b) Nivel 5.
Aerotécnico de 2da., Aerotécnico de 1ra. o Aerotécnico Principal.

c) Nivel 7.
Instructor Aerotécnico.

d) Nivel 9.
Supervisor Aerotécnico.

**Art. 4º.-** Deróganse el Decreto 315/984 de 8 de agosto de 1984 y las Reglamentaciones de los artículos 42 y 75 del Decreto-Ley 14.747 de 28 de diciembre de 1977, aprobadas por el Decreto 573/979 de 9 de octubre de 1979.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese. **LACALLE HERRERA — DANIEL HUGO MARTINS.**

— o —

**6**

**Resolución 630/994. Autorízase una cesión de acciones en la empresa AIR ATLANTIC. (1374)**

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de junio de 1994

Visto: estas actuaciones por las cuales el señor Washington Barbot Pou solicita autorización para la cesión de sus acciones al restante integrante de la empresa aérea Air Atlantic Uruguay S.A., señor Gustavo Adolfo Oneto Martínez.

Resultando: I) que por Resolución de fecha 20 de diciembre de 1990, la Inspección General de Hacienda aprobó los estatutos de la referida sociedad.

II) que con fecha 27 de octubre de 1992 el Poder Ejecutivo por Resolución 847/992 autorizó al señor Raúl Celsi Zubizarreta a ceder sus acciones a los señores Washington Barbot Pou y Gustavo Adolfo Oneto Martínez.

Considerando: I) que se ha dado cumplimiento a lo determinado por el literal E) del artículo 35 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

II) que las partes han manifestado su conformidad, no existiendo impedimentos jurídicos para autorizar la transferencia siendo el cedente titular de doscientas acciones nominativas.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el literal E) del artículo 35 del Decreto 39/977 precitado y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase al señor Washington Barbot Pou la cesión de sus acciones al señor Gustavo Adolfo Oneto Martínez, quien permanecerá como único integrante de la empresa AIR ATLANTIC S.A..

**2º.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **LACALLE HERRERA - DANIEL HUGO MARTINS.**

— o —

**7**

**Resolución 631/994. Autorízase una cesión de cuota en la empresa AEROLINEAS REGIONALES URUGUAYAS S.R.L. (1375)**

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de junio de 1994

Visto: la gestión iniciada por la empresa Aerolíneas Regionales Uruguayas S.R.L., a los efectos de que se autorice la cesión de cuota social efectuada.

Resultando: que con fecha 29 de diciembre de 1993, por documento privado con firmas certificadas se realizó la cesión de cuota mencionada, por la cual el señor Daniel Urani García cedió a los señores Roberto Federico Meyer Rodríguez y Roberto Gabriel Meyer Salvatierra su participación social en un setenta y diez por ciento respectivamente.

Considerando: que en consecuencia, la precitada sociedad queda integrada por los señores Roberto Federico Meyer Rodríguez y Roberto Gabriel Meyer Salvatierra.

Atento: a lo dispuesto por el literal M) del artículo 23 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.

El Presidente de la República

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la cesión de la cuota social del señor Daniel Urani en la empresa Aerolíneas Regionales Uruguayas S.R.L. a favor de los señores Roberto Federico Meyer Rodríguez y Roberto Gabriel Meyer Salvatierra en un setenta y diez por ciento respectivamente.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese. **LACALLE HERRERA - DANIEL HUGO MARTINS.**

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

**8**

**Ley 16.507.- Créanse los Consejos Asesores y Consultivos de los Institutos Oficiales de Formación Docentes. (1385*R)**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

**Artículo 1º.-** Créanse los Consejos Asesores y Consultivos de los Institutos Oficiales de Formación Docentes que se integrarán:

A) En cada instituto de formación de docentes de la capital con cuatro representantes del cuerpo docente, el primero de los cuales lo presidirá, tres representantes de los alumnos y dos representantes de los egresados.

B) En cada instituto de formación de docentes del interior con tres representantes del cuerpo docente, el primero de los cuales lo presidirá, dos representantes de los alumnos y un representante de los egresados.

**Art. 2º.-** Los representantes a que alude el artículo anterior serán electos por los respectivos órdenes con las garantías que establecen los numerales 2º) y 3º) del artículo 77 de la Constitución de la República, durarán dos años en sus funciones y para ser reelectos se requerirá que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su cese.

Los actos y procedimientos electorales serán controlados por dependencias de la Corte Electoral.

Los representantes de los docentes y de los estudiantes cesarán al dejar los primeros de pertenecer al cuerpo docente del instituto respectivo de la Administración Nacional de Educación Pública y los segundos, cesarán al dejar de poseer la calidad de reglamentados o al no haber aprobado al menos una asignatura por el lapso de doce meses.

**Art. 3º.-** Sin perjuicio de las facultades decisorias en todo cuanto concierna a lo técnico-docente y administración que poseen las direcciones de los institutos oficiales de formación de docentes, serán atribuciones de los Consejos Asesores y Consultivos, exclusivamente en relación al centro docente al que pertencen:

1º) Establecer su régimen de funcionamiento en cuanto a periodicidad de sesiones, quórum y registro de actividades.

2º) Asesorar por propia iniciativa a la Dirección del instituto sobre:
A) Necesidades presupuestales del instituto.
B) Aplicación de planes y programas de estudio.
C) Regímenes de horarios, evaluación y pasaje de grado.
D) Bienestar estudiantil y becas de estudio y perfeccionamiento.
E) Edificación y equipamiento didáctico.
F) Integración de tribunales examinadores.
G) Práctica docente.
H) Actividades culturales de apoyo a las estrictamente curriculares o que contribuyan al desarrollo de la educación permanente.
I) Bibliotecas y técnicas de irradiación educacional a distancia.
J) Toda otra circunstancia que afecte la regularidad o eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje o el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales del sistema educacional en el centro respectivo.

3º) Proponer a la Dirección del instituto, previo diagnóstico, las medidas técnico-docentes que estimen útiles o necesarias para el mismo.

4º) Designar de entre sus miembros docentes, si lo entendieren necesario, un observador para los tribunales de concurso.

**Art. 4º.-** La Dirección de cada instituto de formación de docentes podrá formular consultas concretas al Consejo Asesor y Consultivo respectivo sobre las materias referidas en el artículo 3º, en cuyo caso aquél deberá expedirse por escrito; podrá también asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto.

**Art. 5º.-** El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública reglamentará en un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley:
A) Las condiciones de asiduidad y demás formalidades requeridas para que los estudiantes puedan tener la calidad de electores.
B) Los plazos y demás formalidades para la presentación de listas, acto de sufragio, escrutinios y proclamación de resultados.

**Art. 6º.-** Las convocatorias para la realización de elecciones en cada instituto de formación de docentes las realizará el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y se llevarán a cabo dentro de los treinta días a contar de la fecha en que queden confeccionados los registros de electores respectivos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 1994. WALTER R. SANTORO - Presidente - JUAN HARAN URIOSTE - Secretario.

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 24 de junio de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. -LACALLE HERRERA- ANTONIO MERCADER.

# MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

**9**

**Decreto 287/994. Líbrase al uso público la Terminal de Omnibus para transporte Internacional, Nacional de Corta, Media y Larga Distancia y Turismo de la ciudad de Montevideo. (1350*R)**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 20 de junio de 1994.

Visto: Que próximamente será librada al uso público la Terminal de Omnibus para Transporte Internacional, Nacional de Corta, Media y Larga Distancia y Turismo de la ciudad de Montevideo.

Resultando: I) Que la concesión para dicha obra, convocada por Licitación Pública Nº 32/89 en el marco del Decreto Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984, fue adjudicada a Gralado S.A. según Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 1990.

II) Que el Pliego de Condiciones particulares de la referida Licitación formuló un programa básico de necesidades que fijó la construcción de un determinado número de andenes, áreas de estacionamientos adicionales para ómnibus, superficies de salas de esperas para los usuarios, así como otros condicionamientos a los proyectos.

III) Que la oferta de Gralado S.A. cumplió los requisitos exigidos en el Pliego, adecuando y mejorando las necesidades del programa básico.

IV) Que con fecha 11 de julio de 1991 se suscribió el respectivo contrato de concesión entre el Poder Ejecutivo y Gralado S.A.

Considerando: I) Que entre otros, los objetivos principales de las terminales de ómnibus son: A) mejorar el nivel de servicio de transporte interdepartamental evitando recorridos en vías urbanas con altos grados de congestionamiento, concentrando la actividad del transporte en un punto determinado de las áreas urbanas, y B) ofrecer al usuario comodidades y servicios que son normales en otros modos de transporte, en particular la información respecto de horarios, recorridos y tarifas promoviéndose con ello la transparencia del mercado facilitándose asimismo el contralor del transporte por parte de la autoridad competente.

II) Que, a los fines de poder cumplir con los objetivos planteados, se impone la operación conjunta de todas las empresas concesionarias y la localización unitaria y centralizada de áreas operativas y de control.

Atento: A lo informado por la Dirección Nacional de Transporte en relación al tema.

El Presidente de la República

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Será obligatorio el uso de los andenes de la Terminal de Omnibus para Transporte Internacional, Nacional de Corta, Media y Larga Distancia y Turismo de la ciudad de Montevideo, para los servicios de las empresas concesionarias o permisarias de líneas internacionales o nacionales que tengan origen o destino en dicha ciudad, a partir de su puesta en funcionamiento por parte de Gralado S.A.

**Art. 2º.-** Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte para establecer los servicios de turismo para los que será obligatorio el uso de la referida Terminal.

**Art. 3º.-** Por las operaciones de «toque» (uso de andenes) las empresas de transporte a que se refieren los artículos precedentes están obligadas al pago del precio que fije la Dirección Nacional de Transporte, el que se determinará de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Gralado S.A. de fecha 11 de julio de 1991.

**Art. 4º.-** La Dirección Nacional de Transporte determinará el procedimiento por el que las empresas obtendrán los recursos para el pago del precio por el uso de los andenes de la Terminal y la forma de ajuste de esos recursos.

**Art. 5º.-** La Dirección Nacional de Transporte coordinará con la Intendencia Municipal de Montevideo las medidas pertinentes para hacer efectiva la prohibición establecida en el art. 7º del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Nº 32/89 referida al ingreso de ómnibus con pasajeros en el área comprendida entre Br. Artigas y la Bahía de Montevideo.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte para la notificación a Gralado S.A. y a sus efectos. - **LACALLE HERRERA - JUAN CARLOS RAFFO.**

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10**

**Ley 16.508. Decláranse beneficiarios del Fondo de Ayuda Social, determinados funcionarios del Banco de Previsión Social. (1386*R)**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

**DECRETAN:**

**Artículo 1º.-** Declaranse beneficiarios del Fondo de Ayuda Social creado por el artículo 277 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a quienes revistieran la calidad de funcionarios del Banco de Previsión Social entre el 19 de octubre de 1970 y el 22 de octubre de 1979 o a sus causahabientes.

**Art. 2º.-** El derecho sobre ese Fondo de Ayuda Social será proporcional a los aportes que se hubieren realizado al mismo.

**Art. 3º.-** El crédito que corresponda a cada beneficiario se constituirá en una cuenta personal, cuya antigüedad se computará a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, en el Sistema de Ahorro y Préstamo para Vivienda del Banco Hipotecario del Uruguay.

**Art. 4º.-** Los beneficiarios del Fondo de Ayuda Social podrán optar por el retiro en efectivo del dinero acreditado en su cuenta transcurrido un año de la fecha de promulgación de la presente ley.

**Art. 5º.-** Los beneficiarios del Fondo de Ayuda Social que fueren deudores del Banco Hipotecario del Uruguay podrán compensar sus adeudos con el crédito que les corresponda de acuerdo a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 1994. WALTER R. SANTORO Presidente - JUAN HARAN URIOSTE Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 24 de junio de 1994

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY.**

# MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

**11**

**Decreto 296/994. Modifícase el artículo 7º del decreto 457/989, referente a los bienes de activo fijo que puedan ser importados con exoneración fiscal. (1371*R)**

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 20 de junio de 1994

Visto: lo establecido por el Título VI Art. 65 y 66 de la ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987;

Resultando: I) el Art. 65 de dicha norma legal determina que los productores y empresas rurales, industriales o agroindustriales, dedicadas a la forestación o industrialización de maderas de producción nacional, gozarán durante 15 años desde la promulgación de la ley de

las facilidades establecidas en el Art. 66;

II) el citado Art. 66 de la ley normativa, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá disponer exoneraciones de tributos y tasas para determinadas importaciones bajo ciertas condiciones;

III) tales condiciones han sido recogidas y establecidas por el Poder Ejecutivo, según decreto Nº 457/989, de 27 de setiembre de 1989;

Considerando: I) por el Art. 6º del citado decreto reglamentario, se creó la Comisión Asesora, integrada por delegados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la cual ha considerado oportuno introducir modificaciones en la redacción de los Arts. 7º y 8º de la reglamentación del Poder Ejecutivo;

II) tales modificaciones, tienden a brindar una mayor justicia en el tratamiento, no solo a los actores sectoriales, sino del resarcimiento de las empresas aseguradoras y prestatarias del sector forestal, así como ajustar losplazos de vigencia de tenencia de los bienes importados al amparo de la Ley Forestal Nº 15.939, en función de los avances tecnológicos y económicos que regulan el mercado industrial;

Atento: a la propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y lo preceptuado por el Art. 66 de la ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Modifícase el Art. 7º. del decreto Nº 457/989, de 27 de setiembre de 1989, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 7º.- Los bienes de activo fijo que puedan ser importados al amparo de este decreto con exoneración fiscal, no podrán ser transferidos, ni cedidos a terceros a ningún título, por el plazo de 3 (tres) años; quedando exceptuados los bienes de activo fijo que hayan sido asegurados o constituidos en garantía de préstamos para su adquisición, correspondiendo a la Dirección Forestal autorizar su traslado dominial en favor de las instituciones legalmente autorizadas que correspondieren, a gestión de parte. Los interesados deberán suscribir una declaración jurada a tal efecto, ante la citada Unidad Ejecutora del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca».

**Art. 2º.**- Modifícase el Art. 8º del decreto Nº 457/989, de 27 de setiembre de 1989, el quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 8º.- En caso de imposibilidad posterior de cumplir con lo expresado en el artículo anterior, por causa de fuerza mayor, podrá hacerse la transferencia de los bienes a otra persona física o jurídica, previa autorización de la Dirección Forestal con asesoramiento de la Comisión Asesora creada por el Art. 6º. Quedan exceptuadas de esta norma, las instituciones aseguradoras y financieras, que tengan en el bien su resarcimiento económico por servicios de indemnización o garantía prendaria, los que podrán realizar la traslación de dominio sin otro trámite que los que regulan su actividad».

**Art. 3º.**- Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA — PEDRO SARAVIA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO - JUAN CARLOS RAFFO - MIGUEL ANGEL GALAN.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

**Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (1344)**

Junio 20 de 1994.

PRIMARIAS

CONCEDIDA: 17/06/1994: 254.209 Durolac Plus, 254.217: Dusapel, 254.293: Franciscano, 254.450: VV, 254.477: Taxol, 254.496: The Elsafe, 255.949: Esmaltec, 262.895: Maxum, 263.216: Naranjalias, 263.701: Pizzerolas, 263.733: Dom Vital, 264.026: Crastree & Evelyn, 264.039: Omniplex, 264.057: Inter Corp, 264.088: Siscobam, 264.126: Proshop, 264.134: Blockbuster Entertainment, 264.135: Blockbuster Video, 264.182: Nature D'Or, 264.195: Torras, 264.221: Gerard D'Isere, 264.339: B Butterfield, 264.364: Wellfleet, 264.432: Joker, 264.433: Blest, 264.435: Camisaurio, 264.459: Topfilter, 264.536: Quiniela, 264.548: Aminon, 264.584: Rothschild, 264.596: Business Center, 264.639: Racimec, 264.643: Wedding, 264.646: Jevity, 264.648: Glucerna, 264.650: Bon Apetit, 264.652: Cha-Cha, 264.655: Alimentos de España, 264.656: Vinos de España, 264.657: Vanilla Fields, 264.658: Immersions, 264.659: Simcat, 264.660: Trax, 264.661: Nenuco Chip, 264.662: Kwai, 264.663: HR Helena Rubinstein Skin Rich, 264.664: HR Helena Rubinstein Rouge GLO, 264.665: Frutgas, 264.666: Frutil Peccin, 264.734: Doc, 264.738: Antiqua, 264.739: Altesse, 264.741: Carta Abierta del Este, 264.753: Centróseo, 264.757: Por Nuestro Ambiente, 264.759: Manantiales, 264.760: Pure, 264.761: Enjoy, 264.762: Eucavid.

ABANDONADA: 17/06/1994: 240.913: Golddoor, 240.914: Sunflower, 240.917: Mustang, 241.422: Pastas La Especialista, 241.437:, 241.440: Cleanwool.

DESISTIDA: 17/06/1994: 255.309: Anthology 26744, 255.445: Metalciclo.

— o —

13

**Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (1389)**

RENOVACIONES

CONCEDIDA 09/06/1994: 267.868 Instantix. 267.872 Sprayit. 267.873 K-Kettal. 267.874 Alhydrate. 267.881 Mitchell. 267.882 Tractodina. 267.883 Super-A. 267.884 Lubriciclo 2T. 267.885 Lubricambio. 267.886 Fludina. 267.887 Kwell. 267.890 Exito. 267.892 Rochester. 267.893. 267.894 Pinton. 267.898 Staporos. 267.899 Kablo. 267.935 Criollos. 267.940 Macpherson's Cluny Scotch Whis. 267.942 Lucero. 267.978 Mónaco. 267.979 La Cubana. 267.980 SUL. 267.982 Coronado. 267.983 Unión. 267.996 Lumaconi. 267.997 The First National Bank of Bos. 267.998 Dawe's. 267.999 Fansimef.

# AVISOS PUBLICADOS

24080

## APERTURA DE SUCESIONES

### MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
**Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA**
VIGESIMOSEXTO TURNO

OFELIA ZAPATTINI o ZAPATINI GIAMBRONI, (Ficha S 219/94).
Se habilita la Feria Judicial Menor.
Montevideo, 22 de junio de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
*01) $ 300,00 10/pub 26276 Jun 30- v Jul 13*

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

AMELIA MARIA OTTASSO MAINE, (Ficha S/213/94).
Montevideo, 16 de junio de 1994..
Se habilitó la Feria Judicial Menor.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, Actuaria Adjunta.
*01) $ 300,00 10/pub 26363 Jun 30- v Jul 13*

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
**Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.**

### SALTO

**JUZGADO LETRADO**
DE TERCER TURNO

DONATO SEBALLOS CASTELLINI o CASTELLIN.
(Ficha: B/156/94).
Habilitese la Feria Judicial Menor.
Salto, 7 de junio de 1994. José María Moller, Actuario Adjunto.
*01) $ 300,00 10/pub 24972 Jun 20- v Jul 01*

**TARIFAS**
**(Res. s/n)**

| | |
|---|---|
| **Avisos Judiciales** | |
| centímetro ............$ | 7,50 |
| **Avisos Estatales y Particulares** | |
| centímetro ............$ | 18,10 |
| Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro ............$ | 105,00 |
| Balances por línea de 14 cíceros, c/una ............$ | 12,00 |
| Edicto de matrimonio ............$ | 53,00 |

**PUBLICACIONES BONIFICADAS**

Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de Invención:
25% sobre tarifa particular.

**PUBLICACIONES GRATUITAS**

Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

**SUSCRIPCIONES (Cuatrimestral)**

| | |
|---|---|
| Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias ........$ | 550,00 |
| Reparto al interior (agencia) $ | 620,00 |
| Exterior ............$ | 1.360,00 |

**PRECIOS EJEMPLARES**

| | |
|---|---|
| Del día ............$ | 6,70 |
| Atrasados ............$ | 9,30 |
| De más de 15 días ............$ | 11,20 |
| De más de un año ............$ | 22,40 |
| Fotocopias la página ............$ | 3,80 |

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

## CONVOCATORIAS COMERCIALES

**JUAN BENZO S.A.**
**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de fecha 20 de Junio de 1994. Acta Nro. 953 el Directorio de Juan Benzo S.A. convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1994 a la hora 10:00, en primer convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en el local social de la calle Grito de Asencio Nro. 1259, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.1993, informe del Síndico y Resoluciones pertinentes.
2) Elección del Directorio para el período 1994-1995.
3) Elección del síndico para el período 1994-1995.
4) Designación de accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
*03) $ 1.267,00 10/pub 25640 Jun 24- v Jul 07*

**COOPERATIVA COMUNAL DE CONSUMO DE MALDONADO**
**Con personería jurídica de fecha 30 de junio 1975**
**Avda. Gral. Lavalleja y Gral. Artigas**
**Maldonado**
**ORDEN DEL DIA**

De acuerdo a lo que marca los Estatutos de la Cooperativa Comunal de Consumo de Maldonado (CO.CO.CO.MA.) se convoca para Asamblea Extraordinaria para el día 6 de julio de 1994 a la hora 19 en el local sito en Ventura Alegre No. 957 C/ Av. Artigas (SOMDEM).
1) Balance Anual Ejercicio 1993
2) Designación Comisión Electoral
3) Fijación de fecha de Elecciones
4) Designación de tres asambleístas.
Maldonado, 23 de julio de 1994.
*03) $ 452,50 5/pub 26158 Jun 29- v Jul 05*

## DIRECCION DE NECROPOLIS

### MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó: JUANA URIA CORDOBA DE MARQUEZ, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 643 del Cementerio Central (1ºer. Cuerpo) cuya primitiva titular era

Francisca González de Puentes.
Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Nelly E. Córdoba, Escribana.
*04)$ 217,20 3/pub 26435 Jun 30- v Jul 04*

## CANELONES
### INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/980, Art. 20 ApTo. "C", se hace saber que los Sres.: Julio Alfredo y María Elizabeth RENDO SANCHEZ. Solicitan título del Nicho Nº 56 Sector A del Cementerio de la ciudad de Canelones que figura en su lápida a nombre de Fermín Sánchez y Flía. en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación. Expte. A 180.757. Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
*04) $ 543,00 5/pub 26223 Jun 29- v Jul 05*

# DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

## MONTEVIDEO

**PORTOLES SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)**
**Ley Nº 16.060, art. 362**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26/5/94 resolvió por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
La documentación social se encuentra a disposición de todos los interesados en el domicilio de la sociedad, Cerrito 461, Piso 1, Montevideo.
*06) $ 4.200,00 10/pub 24873 Jun 20- v Jul 01*

# EMPLAZAMIENTOS

## MONTEVIDEO
### ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 49 02 28 habilitado en Colonia 1782 Ap. 501. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.
*08) $ 108,60 3/pub 26213 Jun 29- v Jul 01*

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 69 42 26 habilitado en Andrés Gómez No. 1838. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
*08) $ 108,60 3/pub 26233 Jun 29- v Jul 01*

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 379923 habilitado en Coronel Olavarría Nº 566. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
*08) $ 108,60 3/pub 26313 Jun 30- v Jul 04*

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del Servicio Telefónico Nº 55 66 51 habilitado en Spencer Nº 4848. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
*08) $ 108,60 3/pub 26396 Jun 30- v Jul 04*

# EXPROPIACIONES

## MONTEVIDEO
### MINISTERIOS
### MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiados y declarado de urgente ocupación, los bienes inmuebles que se detallan a continuación, sitos en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, los que se detallan a continuación:
Padrón 60055 - Superficie: 23 Há 3673 m2
Padrón 60054 - Superficie: 205 m2 8 cm2
Padrón 125430 - Superficie: 2067 m2 52 dm2
Padrón 125431 - Superficie: 2055 m2 3600 dm2
Padrón 125432 - Superficie: 2078 m2 1394 dm2
Padrón 125433 - Superficie: 2291 m2 6400 dm2
Padrón 125434 - Superficie: 2169 m2 0405 dm2
Padrón 125435 - Superficie: 2006 m2 6056 dm2
Padrón 125436 - Superficie: 2856 m2 4500 dm2
Padrón 125437 - Superficie: 2884 m2 1112 dm2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 1841/94.
Montevideo, junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52129 Jun 24- v Jul 05*

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiado y declarado de urgente ocupación, el bien inmueble que se detalla a continuación, sito en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el que se detalla a continuación:
Padrón 23518 - Superficie: 9 Há 5740 m2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 1839/94. Montevideo, 20 de junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52130 Jun 24- v Jul 05*

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiado y declarado de urgente ocupación, el bien inmueble que se detalla a continuación, sito en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el que se detalla a continuación:
Padrón 130085 - Superficie: 5 Há. 3725 m2 69 dm2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 1842/94.
Montevideo, 20 de junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52131 Jun 24- v Jul 05*

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiado y declarado de urgente ocupación, el bien inmueble que se detalla a continuación, sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Mon-

tevideo, el que se detalla a continuación:
Padrón 60064 - Superficie: 1 Há. 985 m2 64 dm2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 1840/94.
Montevideo, 20 de junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52132 Jun 24- v Jul 05*

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiado y declarado de urgente ocupación, el bien inmueble que se detalla a continuación, sito en la 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el que se detalla a continuación:
Padrón 408708 - Superficie: 8 Há 6380 m2 9454 dm2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 1838/94.
Montevideo, 20 de junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52133 Jun 24- v Jul 05*

Se hace saber a los interesados que por Resolución del Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 10 de junio de 1994, ha designado para ser expropiados y declarados de urgente ocupación, los bienes inmuebles que se detallan a continuación, sitos en la 21a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, los que se detallan a continuación:
Padrón 94828 - Superficie: 1 Há 6467 m2 77 dm2
Padrón 50216 - Superficie: 2 Há 2125 m2 40 dm2
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3o. del art. 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y al art. 1o. del Drecreto-Ley No. 10.247 del 15 de octubre de 1942, se notifica a los propietarios respectivos, sus sucesores, apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales y/o personales o sus ocupantes a cualquier título a efectos de deducir sus derechos en el plazo de 8 (ocho) días, plazo durante el cual quedarán las actuaciones de manifiesto en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - 1o. Piso, División Jurídica - Zabala No. 1427, tramitándose esta expropiación bajo el expediente No. 2858/93.
Montevideo, 20 de junio de 1994.
*09) ( Cta. Cte.) 8/pub 52134 Jun 24- v Jul 05*

# INCAPACIDADES

## TREINTA Y TRES
### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
### DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "GRAÑA GOYOAGA Juan José. INCAPACIDAD. Ficha B 124/93", se hace saber que por auto Nº 4407 de fecha 7 de diciembre de 1993, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a Juan José GRAÑA GOYOAGA, habiéndose designado curadora a su madre Bernardina GOYOAGA, quien tomó aceptación del cargo el día 23 de diciembre de 1993. Treinta y Tres, siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Ma. Florencia Di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
*10) $ 375,00 10/pub 25144 Jun 21- v Jul 04*

# LLAMADOS A ACREEDORES

## MONTEVIDEO

MILANO Ltda. (CONFITERIA MILANO) por cambio de titularidad llama a acreedores. Presentarse en Dulcinea 2851.
*13) $ 724,00 20/pub 23614 Jun 09- v Jul 06*

# EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, junio 30 de 1994**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.**

## MONTEVIDEO
### OFICINA No. 1

LUIS ALBERTO ALCIATURI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1160/2 y ADELA BEATRIZ TRAPANI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Simón 2240.

ANDRES MARTIN AMEGLIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 458/601 y MARIA LAURA NEGREIRA, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Viejo Pancho 2524/102.

### OFICINA No. 2

JUAN LUIS ESPASANDIN, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Colonia 1323 y EVELINA BLANCA PIETRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blanes 946.

WILFREDO JAVIER BUSCONI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rubens 4537/01 y DANIELA IVANIUK, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rubens 4537/001.

PABLO ENRIQUE BONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 6007 y MARTA LILIAN POGGI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 884.

WILMAR GUSTAVO BORBA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 3958 y JACQUELINE LOPEZ, 19 años, soltera, labores, argentina c/n, domiciliada en Santiago Figueredo 4406.

RICARDO STEWEN BOTTARO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3826 K y SONIA VANESSA SANTANA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3826 K.

HECTOR MANUEL BONOMI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1007/1 y MARIA CARMEN MANGARELLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Echeverría 602.

GUSTAVO WALTER JOVELLAN, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1440 y JULIA ROSANA HUNTER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lepanto 1440.

RODOLFO EDUARDO BRUZZONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo A. Varela 3519 y SILVIA GABRIELA BRAGUNDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3809.

### OFICINA No. 3

JORGE GABRIEL CUELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timote 5275/3 y SANDRA LETICIA CUELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson 1622.

MIGUEL ANTONIO CHIAVAZZA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pedro Castellino 1982 y ADRIANA BEATRIZ AL-

VAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 1982.

ADRIAN JORGE CARBAJAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 4527 y MARIA NELSA TABAREZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 4527.

JUAN JOSE CARDOZO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Emilio Ravigniani 2649 y ROXANA BEATRIZ CHACHARO, 24 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Emilio Ravigniani 2649.

DOTILIO RENE CHIMINELLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4063/2 y LILIAN GRISEL MACEDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 4063/2.

MIGUEL ANGEL CASANOVA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 Block 4/212 y ALICIA LOURDES DE LEON, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carmelo de Arzadum 5866.

LEOPOLDO FEDERICO CASTAÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Ombú 1550 y SANDRA IRIS ALVEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sebastopol 5620.

MIGUEL ANGEL CAL, 32 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Moltke 1242/3 y SILVIA RAQUEL RAMIREZ, 32 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Moltke 1242/3.

## OFICINA No. 4

CARLOS RIGOBERTO LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Granaderos 4263 bis 1 y ADRIANA JACQUELINE COSTALES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Granaderos 4282.

ANAY FREITAS, 54 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliada en Canstatt 2880 e ISABEL BENIGNA POGGIO, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Canstatt 2880.

WILMAN LAPORTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Pérez 3997 y MARY AURORA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Castro 3908.

CARLOS EDUARDO LEON, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José P. Foresti 3044/501 y NERIDA VEGA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José P. Foresti 3044/501.

PURIFICACION FERNANDEZ, 60 años, divorciado, ret. policial, oriental, domiciliado en Av. Italia 3148/602 y RAMONA ECILDA LOPEZ, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Avda. Italia 3148/602.

HUMBERTO FRANZANTI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Cardozo 2094 y LILIAN BEATRIZ BENITEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo 2094.

HUGO WALTER LAFONT, 41 años, soltero, topógrafo, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 2118/1 y ESTELA CARINA RIOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2118/1.

ROBERTO ANDRES FORMAGGIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corneille 4243 y SILVIA MARRERO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Corneille 4243.

GUSTAVO ROBERTO FIGUEROA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Nicaragua 2216 y ALEJANDRA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Amaya 2823.

ASIS FABIO LEMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacarita de los Padres 3304 y LINDA GRACIELA RICCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chacarita de los Padres 3304.

GONZALO LASALE, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Ricardo Areco 7374 y MARIA VICTORIA COSTEMALLE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfredo Arocena 1680/307.

OSCAR OMAR FIGUEROA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hip. Irigoyen 1919 y YANIRA SONIA MIGUEZ, 32 años,soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2335.

WALTER HECTOR FERNANDEZ, 29 años, soltero, agente de viajes, oriental, domiciliado en Rizal 3886/001 y SANDRA JACQUELINE MILANI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rizal 3886/001.

LUIS EDGARDO LEDESMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. B 5426 (Manga) y PATRICIA JUDITH ALVAREZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Repeto 4797.

LEOPOLDO CANTALICIO LEGUIZAMON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 1691 y CLAUDIA JACQUELINE ACOSTA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 1691

## OFICINA No. 5

JUAN CARLOS HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Consulado 3292 y MARIANA ROSA BUEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 4836-102.

GERARDO OMAR GIUDICE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3957-2 y ELISABETH CATALINA RODRIGUEZ, 28 años,leada, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3957-2.

MAURICIO FERNANDO GUERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mauricio Maeterlinck 5109 y FABIANA RAQUEL VASCONI, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mauricio Meterlinck 5109.

## OFICINA No. 6

ENRIQUE ROBERTO MORENO, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4296 y TERESITA ROSA PIZZORNO, 53 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada en Vizcaya 4296.

MARCELO MOSER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 5288 y CLAUDIA CECILIA TRULLEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Almeria 4586.

LEONARDO VICTOR MANSILLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isólica 6074 y ROMINA VALERIA OYA, 14 años, soltera, labores, argentina c/n, domiciliada en Antonio Rubio 6150.

RAUL WASHINGTON MLYNARSKI, 52 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Austria 1835 y BELKIS SUSANA MONTERO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Austria 1835.

RUBEN MARCEL MOREIRA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Sanchez 1434 y ROSANNA ELIZETTE CONDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sanchez 1436.

CARLOS FABIAN MARMOL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4155 y NOELIA YAIMITH MOLINA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 4155.

## OFICINA No. 7

MIGUEL ANGEL PINTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oncativo 2790 F y VERONICA ISABEL PEDROZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Peatonal 2 No. 5276.

MARIO GUSTAVO PERA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Belloni 4995 e IRMA GLADYS NAVONE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canarias 3772-2.

NESTOR JAVIER QUINTANILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Repeto 4398 y ADRIANA VERONICA VARELA, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Camino Repeto 4398.

FERNANDO ALVARO PICUN, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1825 y AMALIA ANDREA ROUX, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Valentín Alvarez 5838.

JORGE GUSTAVO PEÑA, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Agustín Muñoz 4141 y NORMA BEATRIZ CUELLO, 16 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Agustín Muñoz 4103.

## OFICINA No. 8

CARLOS DANTE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2732 y ROSA SILVANA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 3335/603.

NICOLAS GABRIEL RECALDE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4221 y ROSANA LORENA FIGUEREDO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Edison 4221.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1341/3 y SYLVIA MARTHA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Mayo 1129.

GABRIEL ANDRES RODRIGUEZ, 19 años,

soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4517 y ALEJANDRA JUDITH LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasteur 4908.

ROBINSON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4711 y ALLYSON PATRICIA GONZALEZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ascasubí 4711.

## OFICINA No. 9

GUSTAVO SORIA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Coraceros 3745 y LOURDES ADRIANA REYES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3745.

RAFAEL SALVADOR SILVA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ariel 4869 y RAQUEL GONZALEZ, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ariel 4869.

ALEJANDRO GUILFREDI SIRI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Calle 17 mts. 1941 y MONTSERRAT CARBONELL, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1528.

NIVER EDUARDO SOROZABAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Juan Arenas 926 y MARIA MERCEDES URROZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1465/403.

HUGO GABRIEL STAINO, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cno. de las Tropas 4786 y SONIA MARION GONZALEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 4852.

## OFICINA No. 10

MARIO JORGE NOCETI, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1546/102 y MARIA ELENA SANCHEZ, 68 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1002/802.

RAMON TOMAS VEGA, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pichinango 4974 bis y LAURA VEGA, 72 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pichinanga 4974 bis.

MAURICIO ODERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1125/001 y ANA PAOLA PACILIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1125/1.

ALEJANDRO RAUL VICINO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2203/601 y SERRANA ANTUNEZ, 27 años, estudiante medicina, oriental, domiciliada en José E. Rodó 2205.

ERNESTO DANIEL TANURI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3774 y MARIELA INES ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 16 3761 Bis Casabó.

FRANCISCO TERRYN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Artigas 3841 y GRACIELA FATIMA DELGADO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Guinea 4393.

OSCAR MARTIN TOLLA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Caraguatay 2086 (Jacinto Vera) y SYLVIA ELIZABETH DEROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ariel 4506.

*14) $ 53,00 3/pub.*

# PRESCRIPCIONES

## TREINTA Y TRES
### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
### DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "SARAVIA de VAZQUEZ, Marta. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTAÑAL" Fa. A 67/94, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Marta SARAVIA de VAZQUEZ iniciando acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTAÑAL del siguiente bien: cuatro fracciones de terreno, sitos en la 1a. sección judicial de TREINTA y TRES, EMPADRONADOS con los Nros. 7390, 7391, 7392 y 7393, MANZANA 484, con una superficie de 588 mts., 406 mts., 482 mts. y 567 mts., respectivamente, -y que según PLANO del Agrimensor Ramón María CABRERA, INSCRIPTO en la Dirección de Catastro el 22 de Julio de 1958, con el No. 1283, se deslindan así: al ESTE 46 mts. con 70 cts. con padrón 7394; - al norte 64 mts.; al Sur con padrón 3855; al Oeste 34 mts. 70 cts. con padrón 7389. El deslinde es en conjunto porque son un sólo bloque.- EN CONSECUENCIA se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el citado bien, por el término de 90 días, para que comparezcan en tiempo a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien seguirá este proceso si no comparecen. Treinta y Tres, 9 de marzo de 1994.
Dra. M. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
*16) $ 900,00 10/pub 25225 Jun 22- v Jul 05*

# PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

## BIBLIOTECA NACIONAL
### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alvaro Juan Berrutti Bonilla solicita la inscripción de la obra titulada "REFLEXIONES" de la cual se declara autor. Montevideo, 15 de junio de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 181,00 10/pub 25470 Jun 23- v Jul 06*

Antonio Martyniuk Fernández y Rosa Cristina Zubillaga Lenzner solicitan la inscripción del Programa de Ordenador denominado "GESCOR" del cual se declaran autores los mismos. Montevideo, 8 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 271,50 10/pub 25308 Jun 22- v Jul 05*

Gustavo Martínez Dambolena por Roberto Daniel Martínez Dambolena, Eduardo Federico Martínez Dambolena y Lorena Elenea Díaz Grossi solicitan la inscripción de la obra titulada "LA SOLUCION FINAL" de la cual se declaran autores. Montevideo, 8 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 181,00 10/pub 24796 Jun 20- v Jul 01*

Héctor Alberto Molina Martínez solicita la inscripción del Album Musical titulado "TAMBORES DE MI CIUDAD" (Arreglos Musicales) del cual se declara autor.
Montevideo, 27 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 271,50 10/pub 26217 Jun 29- v Jul 12*

Juan Pedro Margenat Guillamon solicita la inscripción de la obra titulada "ARQUITECTURA ART DECO EN MONTEVIDEO"; de la cual se declara autor.
Montevideo, 17 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 271,50 10/pub 25812 Jun 27- v Jul 08*

Malvina Zunino solicita la inscripción de los videogramas denominados "THE MOSAIC PROYECT", "A TODO VOLUMEN", "ESCAPE MORTAL" y "LEVIATHAN" de los cuales se declara editora y distribuidora. Montevideo, 24 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 271,50 10/pub 26017 Jun 28- v Jul 11*

Raphael Veiga por Taller de Informática S.R.L. solicita la inscripción de los siguientes manuales de referencia: "Operador PC Básico", "Operador PC Avanzado", "Operador PC Windows" y "Diseñador Gráfico"; de las cuales se declara propietaria la mandante.
Montevideo, 20 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 271,50 10/pub 25272 Jun 22- v Jul 05*

Silvia Saldaña en representación de Emeka S.A. de Publicidad solicita la inscripción de los siguientes textos publicitarios "Descuento II", "Punta del Este", "Plazo fijo al portador", "Banco 9", "Suplemento mineral", "Colegio", "Huevos de Pascua", "Encendedor", "Encendedor electrónico", "Corrector", "Medias 2", "Marido serie" y "Tarjeta 8" de los cuales se declara propietario y editor de los mismos.
Montevideo, 9 de junio de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 362,00 10/pub 25543 Jun 24- v Jul 07*

Varenka Eloy Campistrous, Beatriz Ibiñete Fagalde, Cristina Rodríguez Dufau y Graciela Rabajoli Durañona solicitan la inscripción de la obra titulada "ALGODON, MAIZ Y OLIVO. CUADERNO DE ACTIVIDADES DE 1ER. AÑO C.B.U. (COORDINACION GEOGRAFIA E HISTORIA)"; de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 21 de junio de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
*17) $ 362,00 10/pub 25810 Jun 27- v Jul 08*

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

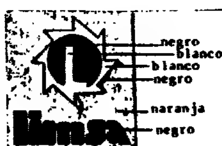
**BECE S.R.L.**
**CESION**

ROSA BRUNO cede a VIRGINIA CROSA 2 cuotas.
Inscripción Nº 228 Fº 868vto. Lº 2 de Contratos. Fecha: 20-12-86.
*22) $ 2.100,00 10/pub 25946 Jun 28- v Jul 11*

## TRAMITES DE MARCAS

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
### CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 270.542. Mayo 31 de 1994. HUGO GERARDO FARESE ZINO y JULIO CESAR TORRES SUAREZ (Uruguay), solicita:




Clase: 37.
*23) $ 724,00 10/pub 23220 Jun 28- v Jul 11*

ACTA Nº 270572. Montevideo, Junio 1 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por N.V. NUTRICIA (The Netherlands) solicita marca: "PROTIFAR".
Clase: Int. 5 y 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 101/pub 23222 Jun 10- v Nov 03*

ACTA Nº 270655. Montevideo, 8 de junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por MANUFACTURAS DE CALZADOS LIMITADA (Chile) solicita marca: "PETER BROKS". Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24195 Jun 21- v Jul 04*

ACTA 270.673. 09 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por LINEAR EQUIPAMENTOS ELECTRONICOS S/A (BRASIL), solicita:




CLASE 9.
*23) $ 543,00 10/pub 24333 Jun 20- v Jul 01*

Acta 270.765. 14 JUN. 1994. Astur Melgar por José y Carlos Romano Hnos. S.A. solicito marca: "TODOS CONTRA EL SIDA".




Clase Int. 25.
*23) $ 905,00 10/pub 24555 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270700. Montevideo, 10 de junio de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ALGORTA S.A. (Uruguay) solicita marca: "SAN REMO". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24626 Jun 21- v Jul 04*

ACTA 270.678. 9 JUN. 1994. CIKATO por BAGGIO, ANIBAL ROMAN (AR), solicita:



CLASE 32.
*23) $ 1.086,00 10/pub 24788 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.656. 08 JUN. 1994. CIKATO por SIG SWISS INDUSTRIAL CO. (CH), solicita:




CLASE 7, 13.
*23) $ 543,00 10/pub 24794 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.645. 08 JUN. 1994. CIKATO por AFP HORIZONTE S.A. (PE), solicita:




CLASE 36, 42.
*23) $ 543,00 10/pub 24795 Jun 20- v Jul 01*

Acta Nº 270.711. Montevideo, 10 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR OSVALDO DA SILVA ARREGUI, solicito la marca: "VAREKINA", de la clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 24821 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.742. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PHARMATON S.A. (SUIZA), solicita: "MEMOKE". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 24845 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.741. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PHARMATON S.A. (SUIZA), solicita: "CONCET". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 24846 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.735. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR société anonyme (Francia), solicita: "TICKET CANASTA". CLASE 36.
*23) $ 181,00 10/pub 24847 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.740. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PHARMATON S.A. (SUIZA), solicita: "MEMFIT". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 24848 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.739. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PHARMATON S.A. (SUIZA), solicita: "REBRAIN". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 24849 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.738. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PHARMATON S.A. (SUIZA), solicita: "TALERT". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 24850 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.736. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por POLYHARD PLASTICOS LTDA.

(Brasil), solicita:

POLYHARD

CLASE 17.
*23) $ 543,00 10/pub 24851 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.737. 13 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS S.A. (Argentina), solicita: "MAPRICO". CLASE 32.
*23) $ 362,00 10/pub 24852 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 270.580. 2 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por JACOBI o JACOBI LOVENBACH o LOWENBACH, Petre Herbert Hermann o Pedro Heriberto Germányy BEATRIZ MARIA SUEIRO HARDY (Uruguay).
Solicita: "LA CASCADA". CLASE 42.
*23) $ 362,00 10/pub 24853 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.665. Montevideo, junio 9 de 1994. ALVARO CROCCO por LACASA, S.A. (ESPAÑA), solicita marca: "CHOCALA", clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24866 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.666. Montevideo, junio 9 de 1994. ALVARO CROCCO por LACASA S.A. (ESPAÑA), solicita marca: "LACASITOS". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24867 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.709. Montevideo, junio 10 de 1994. ALVARO CROCCO por EF COLLEGES LTD. (SUIZA), solicita marca:



Clase Int. 39 y 41 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 24868 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.710. Montevideo, junio 10 de 1994. ALVARO CROCCO por EF COLLEGES LTD. (SUIZA), solicita marca:

English First

clase Int. 41 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 24869 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.717. Montevideo, junio 10 de 1994. CLAUDIO MORGADE por LABORATORIO GADOR S.A. (URUGUAY), solicita marca: "RISPERIN". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24870 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.729. Montevideo, junio 13 de 1994. ALVARO CROCCO por ALEJANDRO RICARDO ABUT NAHUN (URUGUAY), solicita marca: "LAZULI". Clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 24871 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270.730. Montevideo, junio 13 de 1994. CLAUDIO MORGADE por TOPSY S.A. (URUGUAY), solicita marca:



clase Int. 11. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 24872 Jun 20- v Jul 01*

Acta 270.626. Montevideo, 06 junio 1994. Gustavo Martinoni por PINAKOL S.A. solicita:



clases 29, 30.
*23) $ 543,00 10/pub 24974 Jun 20- v Jul 01*

ACTA Nº 270649. Junio 8, 1994. FERNANDEZ SECCO por ANALUZ S.A. solicita marca:




Clase Int.: 35, 42.
*23) $ 543,00 10/pub 25042 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270816. Montevideo, 16 de junio de 1994, con esta fecha ULTRATEC S.A. representada por Ignacio Curbelo Solari solicito la marca: "EL DIARIO de la TARDE"




de la clase 16, 35, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1.086,00 10/pub 25068 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270814. Montevideo, 16 de junio de 1994, con esta fecha ULTRATEC S.A. representada por Ignacio Curbelo Solari solicito la marca: "NUEVO EL DIARIO"




de la clase 16, 35, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1.086,00 10/pub 25069 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270642. Montevideo, 07 de junio de 1994. Martinoni por ADOLFO MOZZONE y FREDDY SIRI solicita: "CANDERINA". Clase 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25117 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270797. Junio 15, 1994. Yaffe SA solicita renovar marca:




Clases Int.: 16 - 18 - 20 a 26 (detalle).
*23) $ 543,00 10/pub 25141 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270798. Junio 15, 1994. Yaffe SA solicita renovar marca:




Clases Int.: 2 - 3 - 6 a 8 - 17 - 18 - 20 a 26 (detalle).
*23) $ 543,00 10/pub 25142 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270774. Montevideo, junio 15 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por SIERRA DE LA ESTRELLA S.R.L. (Uruguay) solicita marca:




Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 25147 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270775. Montevideo, junio 15 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TRANSDATA S.R.L. (Uruguay) solicita marca: "CERTI-PHONE". Clase Int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25148 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270807. Montevideo, junio 16 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION (Panamá) solicita marca: "MUNOTRAS". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25149 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270808. Montevideo, junio 16 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca: "JOLIGRI". Clase Int.: 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25150 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270809. Montevideo, junio 16 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT (Alemania) solicita marca: "BIONATUR". Clase Int. 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25151 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270745. Junio 13, 1994. TRANSDATA SRL (UY) solicita marca: "CERTI-CALL". Clases 38, 41.
*23) $ 181,00 10/pub 25153 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270723. Montevideo, junio 10, 1994. SUSANA BRAVO LACAÑO (UY) solicita marca: "SUSANA BRAVO". Clase 25.
*23) $ 181,00 10/pub 25154 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270722. Montevideo, junio 10, 1994. C.D. LTDA. (UY) solicita marca:




Clase 30.
*23) $ 1.086,00 10/pub 25155 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270674. Junio 9/1994.
TEA CONSULTORES ASOCIADOS (Montevideo) solicita marca:




Clase 35, 36, 42.
*23) $ 543,00 10/pub 25170 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270770. 14 de junio de 1994. RODOLFO PILAS POR (URUGUAY) solicita renovación marca: "GAUCHITA". Clases Int. 2 - 3 - 6 a 8 - 16 a 18 - 20 a 26.
*23) $ 362,00 10/pub 25179 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270769. 14 de junio de 1994. RODOLFO PILAS POR FRANCISCO RODRIGUEZ YCART SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) solicita renovación marca: "NASALSEN". Clases Int.: 1 a 6 - 8 a 10 - 17 - 19 - 29 a 33.
*23) $ 362,00 10/pub 25180 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270773. 14 de junio de 1994. RODOLFO PILAS POR INDIGO NV (HOLANDA) solicita marca: "ELECTROINK". Clases 1 - 2 S/D. Reivindicando prioridad Benelux Nº 826981 del 11 de mayo de 1994.
*23) $ 362,00 10/pub 25181 Jun 21- v Jul 04*

ACTA Nº 270772. 14 de junio de 1994. RODOLFO PILAS POR DATACONTROL COMERCIO E SERVIÇOS EM INFORMATICA LIMITADA (BRASIL) solicita marca: "DATACONTROL". Clases 35 - 41 - 42.
*23) $ 362,00 10/pub 25182 Jun 21- v Jul 04*

Acta 270.776. Junio 15 de 1994. NORMAN FOX por ARRIGO CIPRIANI, S.R.L. (Italia), solicita marca: "CIPRIANI", clase Int. 42 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 25233 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.777. Junio 15 de 1994. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "CORTIFENOL", clase Int. 5 (detalle).

*23) $ 362,00 10/pub 25234 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.778. Junio 15 de 1994. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "SPERSANICOL", clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 25235 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.779. Junio 15 de 1994. NORMAN FOX por McDonald's Corporation (USA), solicita marca: "McGENTE". Clase Int. 16.
*23) $ 362,00 10/pub 25236 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.803. Junio 16 de 1994. NORMAN FOX por ERNST & YOUNG INTERNATIONAL LTD. (USA), solicita marca:



clase Int. 35, 36.
*23) $ 905,00 10/pub 25237 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.804. Junio 16 de 1994. NORMAN FOX por JOHNSON & JOHNSON (USA), solicita marca: "PROCRIT", clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 25238 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.805. Junio 16 de 1994. NORMAN FOX por COMPAÑIA CHILENA DE FOSFOROS S.A. (Chile), solicita marca: "COPIHUE". Clase Int. 34.
*23) $ 362,00 10/pub 25239 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.806. Junio 16 de 1994. NORMAN FOX por COMPAÑIA CHILENA DE FOSFOROS S.A. (Montevideo), solicita marca: "ANDES", clase Int. 34.
*23) $ 362,00 10/pub 25240 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.806. Junio 16 de 1994. NORMAN FOX por COMPAÑIA CHILENA DE FOSFOROS S.A. (Chile), solicita marca: "ANDES", clase Int. 34.
*23) $ 362,00 10/pub 25240 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.841. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAN CYANAMID COMPANY (USA), solicita marca: "CENTRUM SINGLES", clase Int. 5.
*23) $ 362,00 10/pub 25241 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.842. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAN CYANAMID COMPANY (USA), solicita marca: "CENTRUM SILVER", clase Int. 5.
*23) $ 362,00 10/pub 25242 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.843. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por FEDERAL EXPRESS CORPORATION (USA), solicita marca: "FEDEX WORLD". Clase Int. 39.
*23) $ 362,00 10/pub 25243 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.844. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por DU PONT ARGENTINA S.A. (Argentina), solicita marca:

CORDURA

clase Int. 18, 24, 25.
*23) $ 724,00 10/pub 25244 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.845. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por FEDERAL EXPRESS CORPORATION (USA), solicita marca: "THE WORLD ON TIME". Clase Int. 39.
*23) $ 362,00 10/pub 25245 Jun 22- v Jul 05*

Acta 270.846. Junio 17 de 1994. NORMAN FOX por MERCK & CO. INC. (USA), solicita marca: "PEPCID AC". Clase Int. 5.
*23) $ 362,00 10/pub 25246 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270.761. Montevideo, junio 14 de 1994. ALVARO CROCCO por VEUVE CLICQUOT PONSARDIN, MAISON FONDEE EN 1772, Société Anonyme, solicita marca: "LA VIUDA", clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25247 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270.762. Montevideo, junio 14 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por E.I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.), solicita marca.

EnergyWear
· COM
LYCRA

clase Int. 13 y 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 25248 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270.763. Montevideo, junio 14 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por E.I. DU

PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.), solicita marca:

EnergyWear
CoolMax LYCRA

clase Int. 13 y 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 25249 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270.781. Montevideo, junio 15 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por R.C. BIGELOW, INC. (E.U.A.), solicita marca: "CONSTANT COMMENT", clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25250 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270.782. Montevideo, junio 15 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por R.C. BIGELOW, INC. (E.U.A.), solicita marca: "BIGELOW", clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25251 Jun 22- v Jul 05*

ACTA Nº 270783. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por OBRA SOCIEDAD DE EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS - OSDE (ARGENTINA), solicita: "O S D E". Clase 36, 42.
*23) $ 362,00 10/pub 25386 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270784. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por OBRA SOCIEDAD DE EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS - OSDE (Argentina) solicita:




Clase 36 y 42.
*23) $ 724,00 10/pub 25387 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270785. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por ARAUCA BIT AFJP S.A. (Argentina) solicita: "POR UNA VIDA DIGNA TODA LA VIDA". Clase 36 y 42.-
*23) $ 362,00 10/pub 25388 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270786. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por ARAUCA BIT AFJP S.A. (ARGENTINA) solicita:




Clase 36, 42.-
*23) $ 724,00 10/pub 25389 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270787. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por HEINZ GEORG BAUS (SUIZA) solicita: "D U S C H O L U X". Clase 11.
*23) $ 181,00 10/pub 25390 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270788. 15 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por PABLO GUSTAVO COSENTINO Y RODOLFO TEODORO HARTEKER (Argentina) solicita:



Clase 42.
*23) $ 724,00 10/pub 25391 Jun 23- v Jul 06*

ACTA Nº 270817. 16 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por MARTHA ELIZABETH COSTA BIANCHI (Uruguay) solicita: "C V F". Clase 3.
*23) $ 181,00 10/pub 25393 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.825. Junio 17, 1994. NWM MANAGEMENT, INC. Solicita: "SWOOP". Reivindica Prioridad US 74/470518 17/12/93. CLASE 38.
*23) $ 362,00 10/pub 25407 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.826. Junio 17, 1994. NWM MANAGEMENT INC. Solicita: "DESTINEER". Reivindica prioridad US 74/470520. 17/12/93. CLASE 38.
*23) $ 362,00 10/pub 25408 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.827. Junio 17, 1994. ACUMULADORES MEXICANOS S.A. DE C.V. SOLICITA: "EVERLITE INTEGRA". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 25409 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.828. Junio 17, 1994. ACUMULADORES MEXICANOS S.A. DE C.V. SOLICITA: "ACUMEX". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 25410 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.829. Junio 17, 1994. ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V. SOLICITA: "ENER POWER". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 25411 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.830. Junio 17, 1994. ACUMULADORES MEXICANOS S.A. DE C.V. SOLICITA: "NATIONWIDE". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 25412 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.831. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA:




CLASE 42.
*23) $ 543,00 10/pub 25413 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.832. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA: "BUGGY". CLASE 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25414 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.833. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA: "CABITO". CLASE 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25415 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.834. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA: "COPA CARIBE". CLASE 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25416 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.835. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA: "PININO". CLASE 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25417 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.836. Junio 17, 1994. MONTHELADO S.A. SOLICITA: "YOGURMONT". CLASE 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25418 Jun 23- v Jul 06*

Acta 270.859. 17 JUN. 1994. RODOLFO PILAS POR FACILVEN SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY), solicita renovación marca: "MARINERO". CLASES INT.: 1, 3, 4, 7, 9, 16, 20, 21, 28 a 32.
*23) $ 362,00 10/pub 25452 Jun 23- v Jul 06*

Acta 270.858. 17 JUN. 1994. RODOLFO PILAS POR MONICA DI CATERINA (URUGUAY). Solicita marca: "NOCHISIMO". CLASE 16.
*23) $ 181,00 10/pub 25453 Jun 23- v Jul 06*

Acta 270.768. 14 JUN. 1994. RODOLFO PILAS POR FRANCISCO RODRIGUEZ Y CART SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY), solicita renovación marca:

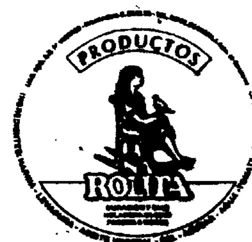



Clases Int. 1 a 6, 8 a 10, 17, 19, 29 a 33.
*23) $ 724,00 10/pub 25454 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.795. Junio 15, 1994. DEAKING MANAGEMENT AND MARKETING SERVICES LIMITED. Solicita: "SVENSON". CLASE 3 DETALLE.
*23) $ 181,00 10/pub 25472 Jun 23- v Jul 06*

ACTA 270.796. Junio 15, 1994. REGALFRAME LIMITED. Solicita: "HARVARD". CLASE 3 detalle.
*23) $ 181,00 10/pub 25473 Jun 23- v Jul 06*

Acta Nº 270.840. Montevideo, junio 17 de 1994 con esta fecha BERNARDINA GONZALEZ BERMUDEZ, solicito la marca:




de la clase 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1.086,00 10/pub 25555 Jun 24- v Jul 07*

Acta 270.749. Montevideo, junio 13, 1994. JUAN MIGUEL FREIRA por GABRIELA ANCHONI STEFFANO, solicita marca: "FIUTO FINO", clase: 25.
*23) $ 362,00 10/pub 25585 Jun 24- v Jul 07*

Acta Nº 270.789. Montevideo, 15 JUN. 1994, con esta fecha Gladis R. SEMPERENA DELGADO solicito la marca:




de la clase 25 Vestimenta. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 905,00 10/pub 25586 Jun 24- v Jul 07*

ACTA Nro. 270.743. Junio 13/1994. CALÇADOS RAMARIM LTDA. (BRASIL), solicita marca: "RAMARIM", clase Int. 25.
*23) $ 181,00 10/pub 25587 Jun 24- v Jul 07*

Octa No. 270.758. Junio 14, 1994. COMINIDAD HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA, solicita renovar marca: "SAGRADA FAMILIA", clases 32 y 33 s.d.
*23) $ 362,00 10/pub 25603 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.892. Junio 21, 1994. ZETA ESPACIAL S.A. solicita marca: "POP ROCKS", clase 30 s.d.
*23) $ 362,00 10/pub 25604 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.893. Junio 21, 1994. GERMAIZ S.A. solicita marca: "EL RELICARIO", clase 29 s.d.
*23) $ 181,00 10/pub 25605 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.894. Junio 21, 1994. BARQUILANDIA LTDA., solicita marca: "LOCOMIA", clase 30.
*23) $ 181,00 10/pub 25606 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.896. Junio 21, 1994. MASTELLONE HNOS. S.A. solicita marca: "LA SERENISIMA FE", clase 29.
*23) $ 181,00 10/pub 25607 Jun 24- v Jul 07*

ACTA Nº 270.897. Junio 21, 1994. MASTELLONE HNOS. S.A. solicita marca: "LA SERENISIMA Fe", clase 29.
*23) $ 181,00 10/pub 25608 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.900. Junio 21, 1994. GRUPO SYNKRO S.A. DE C.V., solicita marca: "SHALIMAR", clase 25.
*23) $ 362,00 10/pub 25609 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.901. Junio 21, 1994. MARK PEERLESS S.A. solicita marca: "MARK PEERLESS", clases 7 y 11 s.d.
*23) $ 362,00 10/pub 25610 Jun 24- v Jul 07*

Acta No. 270.903. Junio 21, 1994. CABLETRON SYSTEMS, INC. solicita marca: "MMAC", clase 9 s.d.
*23) $ 181,00 10/pub 25611 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 270.731. Junio 13, 1994. FERNANDEZ SECCO por PLASTELA S.C. Solicita Marca: "SCHEREZADE". Clases Ints.: 27.
*23) $ 181,00 10/pub 25623 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 270.760. Junio 14, 1994. FERNANDEZ SECCO por DEL CASTILLO TRANSPORTES LIMITADA. Solicita Marca: "BANTING". Clase Int.: 3.
*23) $ 362,00 10/pub 25624 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 270.733. Junio 13, 1994. FERNANDEZ SECCO por CHIHUAHUA CLUB S.A. Solicita Marca:




Clases Ints.: 3, 9, 14, 20, 21, 28, 37.
*23) $ 905,00 10/pub 25625 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 270.734. Junio 13, 1994. FERNANDEZ SECCO por CHIHUAHUA CLUB S.A. Solicita Marca:




Clases Ints.: 35, 38, 39, 41, 42.
*23) $ 905,00 10/pub 25626 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 270.732. Junio 13, 1994. FERNANDEZ SECCO por PLASTELA S.C. Solicita Marca:




Clases Ints.: 27.

*23) $ 543,00 10/pub 25627 Jun 24- v Jul 07*

ACTA 270.868. Montevideo, junio 20 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por LOMAZUL S.A. (Uruguay), solicita marca: "PINARES DE PUNTA DEL ESTE". Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25647 Jun 24- v Jul 07*

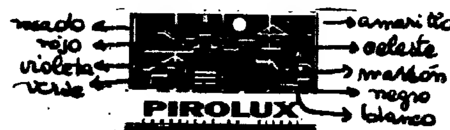
ACTA 270.869. Montevideo, junio 20 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por MARCELO FERREIROS y FABIAN RODRIGUEZ (Estados Unidos), solicita marca: "POWERGENICS LABS, INC." Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25648 Jun 24- v Jul 07*

Acta Nº 270.965. Montevideo, 22 JUN. 1994, con esta fecha BOTICA 107 S.R.L. solicito "BOTICA 107", la marca:




de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1.086,00 10/pub 25651 Jun 24- v Jul 07*

Acta 270.748. Montevideo, junio 13 1994. JUAN MIGUEL FREIRA por LEFRAMA LTDA. solicita marca:




clase: 9, 16, 20 y 35.
*23) $ 905,00 10/pub 25718 Jun 27- v Jul 08*

Acta Nº 270.794. Montevideo, 15 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C. (AR), solicito la marca: "SALARITOS", de la clase Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 25744 Jun 27- v Jul 08*

Acta Nº 270.793. Montevideo, 15 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C. (AR), solicito la marca: "BORELLINI", de la clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 25745 Jun 27- v Jul 08*

Acta Nº 270.847. Montevideo, 17 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR NET BRASIL S.A. (BR), solicito la marca: "NET URUGUAY", de la clase Int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 25746 Jun 27- v Jul 08*

Acta Nº 270.848. Montevideo, 17 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR REFACE S.A. (AR), solicito la marca: "ROMANACCIO", de la clase Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 25747 Jun 27- v Jul 08*

ACTA Nº 270.810. Montevideo, junio 16 de 1994. ALVARO CROCCO por CHRYSLER CORPORATION (E.U.A.), solicita marca: "QUADRA-TRAC", clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25783 Jun 27- v Jul 08*

ACTA Nº 270.837. Montevideo, junio 17 de 1994. ALVARO CROCCO por SOMFY, Société Anonyme (FRANCIA), solicita marca:




clase Int. 7 y 9 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 25784 Jun 27- v Jul 08*

ACTA Nº 270.838. Montevideo, junio 17 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por RISO KAGAKU CORPORATION (JAPON), solicita marca:



clase Int. 2, 7, 9 y 16 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
*23) $ 724,00 10/pub 25785 Jun 27- v Jul 08*

ACTA Nº 270.863. Montevideo, junio 20 de 1994. ALVARO CROCCO por ACCOR (una sociedad anónima francesa) (FRANCIA), solicita marca: "SOFITEL", clase Int. 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 25786 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.852. 17 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR, société anonyme (FRANCIA), solicita:



CLASE 36.
*23) $ 724,00 10/pub 25787 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.854. 17 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR, société anonyme (FRANCIA), solicita:



CLASE 36.
*23) $ 724,00 10/pub 25788 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.853. 17 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR, société anonyme (FRANCIA), solicita:




CLASE 36.
*23) $ 724,00 10/pub 25789 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.855. 17 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR, société anonyme (FRANCIA), solicita:



CLASE 36.
*23) $ 724,00 10/pub 25790 Jun 27- v Jul 08*

ACTANo. 270.856. 17 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ACCOR S.A. (Francia), solicita marca:



clase 36.
*23) $ 724,00 10/pub 25791 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.910. 21 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por RUBEN SERGIO BARRETTO PESOA (Uruguay), solicita: "TERNURA". CLASE 5.
*23) $ 181,00 10/pub 25792 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.866. 20 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por TRICK LTDA. (Uruguay), solicita: "GALAXIA". CLASE 13.
*23) $ 181,00 10/pub 25793 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.865. 20 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por TRICK LTDA. (Uruguay), solicita: "M A G I A C O L O R". CLASE 13.
*23) $ 181,00 10/pub 25794 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.857. 20 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por ELISIUM S.A. (Argentina), solicita: "S U R V Y". CLASE 5, 29, 30 y 31.
*23) $ 362,00 10/pub 25795 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.911. 21 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por CITRILAND S.A. (Uruguay), solicita: "RUE DE RIVOLI". CLASE 25 y 38.
*23) $ 362,00 10/pub 25796 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.867. 20 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por PAULA CAHEN D'ANVERS (Argentina), solicita:

PAULA CAHEN D'ANVERS

CLASE 25.
*23) $ 543,00 10/pub 25797 Jun 27- v Jul 08*

Acta Nº 270.975. Montevideo, 22 JUN. 1994, con esta fecha I.B.M. del Uruguay S.A. solicito el registro de la marca: "THINK", de la clase Nº 9, 35, 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 25811 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.813. 16 JUN. 1994. CIKATO por BETTER BLOCKS INTERNATIONAL, LTD. (NZ), solicita:




CLASE 28.
*23) $ 543,00 10/pub 25832 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.800. 16 JUN. 1994. CIKATO por QMI INTERNATIONAL INC. (US), solicita:




CLASE 4.
*23) $ 543,00 10/pub 25833 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.802. 16 JUN. 1994. CIKATO por PEPSICO INC. (US), solicita:




CLASE 32.
*23) $ 543,00 10/pub 25834 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.799. 16 JUN. 1994. CIKATO por COMPANHIA PAULISTA DE SEGUROS (BR), solicita: "PAULISTA". CLASE 36.
*23) $ 181,00 10/pub 25835 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.811. 16 JUN. 1994. CIKATO por OFF ROAD'S CALÇADOS LTDA. (BR), solicita:

OFF ROAD'S TENNIS

CLASE 25.
*23) $ 543,00 10/pub 25836 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.801. 16 JUN. 1994. CIKATO por QUIMICA BROUWER S.R.L. (AR), solicita: "BROUWER HELPP". CLASE 3, 5.
*23) $ 181,00 10/pub 25837 Jun 27- v Jul 08*

ACTA 270.812. 16 JUN. 1994. CIKATO por BETTER BLOCKS INTERNATIONAL, LTD. (NZ), solicita: "BETTER BLOCKS". CLASE 28.
*23) $ 181,00 10/pub 25838 Jun 27- v Jul 08*

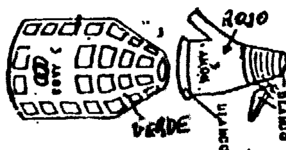
Acta 270.849. Junio 17, 1994. El Progreso Cristiani Hnos. S.A. solicita:

Proburger

Int.: 29-30.
*23) $ 543,00 10/pub 25887 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.850. Junio 17, 1994. Dalben S.A. solicita marca: "ASISTEL". Clases Int.: 9-37.
*23) $ 181,00 10/pub 25888 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.986. Junio 22, 1994. Denino S.R.L. solicita marca:




clase Int.: 21-32.
*23) $ 724,00 10/pub 25889 Jun 28- v Jul 11*

Acta: 270.780. Junio 15, 1994. FERNANDEZ SECCO por COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA (CALPRYCA), solicita marca:




Clase Int.: 29, 30, 32.
*23) $ 724,00 10/pub 25909 Jun 28- v Jul 11*

Acta: 270.820. Junio 17, 1994. FERNANDEZ SECCO por INDUSTRIAS DEL TURRON SIRVENT PLA S.A. Solicita Marca:




Clase Int.: 30.
*23) $ 724,00 10/pub 25910 Jun 28- v Jul 11*

Acta: 270.821. Junio 17, 1994. FERNANDEZ SECCO por IMPRESORA DE CINTAS LTDA. Solicita Marca:




Clase Int.: 16.
*23) $ 543,00 10/pub 25911 Jun 28- v Jul 11*

Acta: 270.822. Junio 17, 1994. FERNANDEZ SECCO por UNINEX S.A. solicita marca:

ALLCROSS

Clase Int.: 3.
*23) $ 543,00 10/pub 25912 Jun 28- v Jul 11*

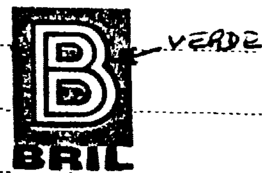
Acta: 270.823. Junio 17, 1994. FERNANDEZ SECCO por HECTOR DEL CASTILLO Y ANDRES HERNANDEZ, solicita marca:




Clase Int.: 29, 42.
*23) $ 905,00 10/pub 25913 Jun 28- v Jul 11*

Acta: 270.824. Junio 17, 1994. FERNANDEZ SECCO por DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA. Solicita Marca: "SPLENDIDA". Clase Int.: 3.
*23) $ 362,00 10/pub 25914 Jun 28- v Jul 11*

Acta Nº 271.014. Montevideo, 22 de junio de 1994, con esta fecha BRIL Ltda. solicito la marca: "BRIL"




de la clase 37 (treinta y siete). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 905,00 10/pub 25983 Jun 28- v Jul 11*

ACTA Nro. 270.818. Junio 16/1994. BALDI S.A. (Montevideo), solicita marca: "VIVA VIDA", clase Int. 25.
*23) $ 181,00 10/pub 25988 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.987. Montevideo, junio 22 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por

NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26002 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.988. Montevideo, junio 22 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26003 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.989. Montevideo, 22 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26004 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.990. Montevideo, junio 22 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26005 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.991. Montevideo, junio 22 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca: "RONQUIL". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 26006 Jun 28- v Jul 11*

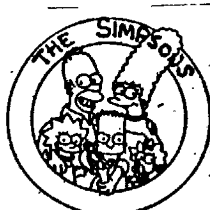
ACTA 270.992. Junio 21, 1994. SANTIAGO ALONSO (Uruguay), solicita:




Clase: 41.
*23) $ 724,00 10/pub 26007 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.001. Montevideo, 23 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por JW S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "AMALIA". Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 26008 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.002. Montevideo, 23 junio de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26009 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.003. Montevideo, junio 23 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por HELENA RUBINSTEIN S.A. (Francia), solicita marca:




Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 26010 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.004. Montevideo, 23 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PETROQUIMICA UNIAO S/A (Brasil), solicita marca: "UNILENE". Clase: Int. 1, 4 y 17. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 26011 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.005. Montevideo, junio 23 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca:




Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 724,00 10/pub 26012 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.006. Montevideo, junio 23 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por GUILLERMO SHAW (Uruguay), solicita marca:




Clase: Int. 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
*23) $ 905,00 10/pub 26013 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.007. Montevideo, 23 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por REVELACION S.A. (Uruguay), solicita marca: "KEGUAY". Clase: Int. 35, 36, 39 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 26014 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 271.008. Montevideo, 23 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por

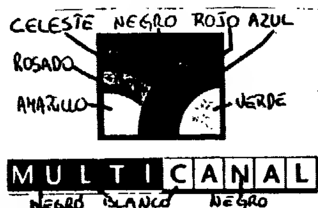
TERRY S.A. (Uruguay), solicita marca: "DESIREE". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 362,00 10/pub 26015 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.974. Junio 22 de 1994. BILLY FOX por THOMSON CONSUMER ELECTRONICS (Societe Anonyme) (Francia), solicita marca: "OPEN TV". Clase Int. 9, 35, 38, 41, 42 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26019 Jun 28- v Jul 11*

Acta 271.009. Junio 23 de 1994. BILLY FOX por INTER-OCEAN INDUSTRIES INC. (USA), solicita marca: "LENOXX", clase Int. 9 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26020 Jun 28- v Jul 11*

Acta 271.010. Junio 23 de 1994. BILLY FOX por CADENYL S.A. (Montevideo), solicita marca: "LUMIFLUOR". Clase Int. 11.
*23) $ 362,00 10/pub 26021 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.973. Junio 22 de 1994. EDUARDO LAPENNE por DALTERO S.A. (Montevideo), solicita marca:




clase Int. 38.
*23) $ 1.086,00 10/pub 26022 Jun 28- v Jul 11*

Acta 271.011. Junio 23 de 1994. EDUARDO LAPENNE por CIBA-GEIGY AG. (Suiza), solicita marca: "LIORESAL". Clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26023 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.870. Junio 20 de 1994. NORMAN FOX por Zeneca Limited (Inglaterra), solicita marca: "ACCOLATE". Clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26024 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.913. Junio 21 de 1994. NORMAN FOX por DIESEL S.p.A. (Italia), solicita marca: "DIESEL". Clase Int. 3, 9, 14, 16, 18, 24 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26025 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.914. Junio 21 de 1994. NORMAN FOX por DIESEL S.p.A. (Italia), solicita marca:




clase Int. 3, 9, 14, 16, 18, 24 (detalle).
*23) $ 1.086,00 10/pub 26026 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.915. Junio 21 de 1994. NORMAN FOX por CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA, comerciando también como CITIZEN WATCH CO. LTD. (Japón), solicita marca: "CITYMASTER", clase Int. 14 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26027 Jun 28- v Jul 11*

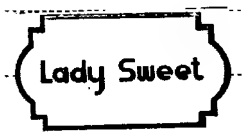
Acta 270.916. Junio 21 de 1994. NORMAN FOX por CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA, comerciando también como CITIZEN WATCH CO. LTD. (Japón), solicita marca: "MAGIC LIGHT", clase Int. 14 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26028 Jun 28- v Jul 11*

Acta 270.917. Junio 21 de 1994. NORMAN FOX por LABORATORIO CUENCA S.A. (Argentina), solicita marca:




clases Int. 3, 5 y 42.
*23) $ 905,00 10/pub 26029 Jun 28- v Jul 11*

Acta Nº 270.976. Montevideo, 22 JUN. 1994, con esta fecha Lady Sweet Limitada solicito la marca:




de la clase 28 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 905,00 10/pub 26038 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.918. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita:




CLASE 1 y 4.
*23) $ 543,00 10/pub 26043 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.919. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita:




CLASE 1 y 4.
*23) $ 905,00 10/pub 26044 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.952. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "ULTRAMOVIL". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26045 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.953. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "S U P E R M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26046 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.956. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF ECOLOGICA". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26047 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.957. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "NORMAL SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26048 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.920. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL MOVIL". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26049 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.924. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL SI". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26050 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.925. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "DIESEL MOVIL AT". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26051 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.926. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "DIESEL MOVIL EXTRA". CLASE 4.

*23) $ 181,00 10/pub 26052 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.927. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER MOVIL NORMAL". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26053 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.929. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GRASA 30 C". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26054 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.930. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GRASA 62 EP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26055 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.931. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF SUPER SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26056 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.932. 22 JUN. 1994. GONZALEZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GRASA 107 EP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26057 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.933. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "A G R O M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26058 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.934. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "HIDROMOVIL ATF". Clase Int. 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26059 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.935. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "TRANSMISION YPF". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26060 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.936. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "HIDROMOVIL 19". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26061 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.937. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "HIPOIMOVIL". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26062 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.947. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GRASA 66". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26063 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.948. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GRASA 102". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26064 Jun 28- v Jul 11*

ACTA 270.814. Montevideo, junio 16 1994. PIÑEYRO por VOLF S.R.L. (UY), solicita marca:

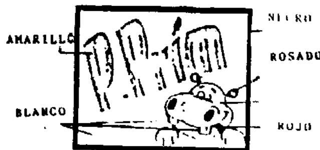



clase 14.
*23) $ 543,00 10/pub 26110 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.766. 14 junio 1994. EDUARDO FERNANDEZ por CENTENARIO LTDA. Solicita: "EL CILINDRO". CLASES INT.: 30, 42.
*23) $ 181,00 10/pub 26113 Jun 29- v Jul 12*

Acta Nº 270.907. Montevideo, 21 JUN. 1994, con esta fecha LABORATORIOS NEDERLAND S.R.L. BURGUES 2780 - Montevideo - Uruguay, solicito la marca: "NATURESSA", de la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 26114 Jun 29- v Jul 12*

Acta Nº 270.977. Montevideo, 22 JUN. 1994. Tresel S.A. solicito marca:




clase Int. 29 y 30.
*23) $ 724,00 10/pub 26141 Jun 29- v Jul 12*

Acta Nº 271.033. Montevideo, 24 junio 1994, con esta fecha Canessa, Jorge Eduardo; para LEVADURAS PARAGUAYAS S.A. LEVAPAR S.A., solicito la marca:




de la clase 30 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 905,00 10/pub 26167 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.939. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "T R A T O R M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26172 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.940. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "U L T R A G A S O I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26173 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.941. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "L U B R I M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26174 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.944. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "M U L T I M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26175 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.945. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "U L T R A D I E S E L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26176 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.946. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER YPF". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26177 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.958. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF ECONAFTA". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26178 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.960. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "ULTRA SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26179 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.962. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26180 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.963. 22 JUN. 1994. GONZALEZ RUIZ por YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "E X T R A M O V I L". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26181 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.921. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL 55 SI". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26182 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.922. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL SUPER INJECTION". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26183 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.923. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL SUPER I". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26184 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.928. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER MOVIL 2 T EXTRA". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26185 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.938. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER MOVIL HD S 1". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26186 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.942. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL 55 SUPER I". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26187 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.943. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "GAS OIL 55 SUPER INYECCION". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26188 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.949. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "SUPER DIESEL MOVIL AT". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26189 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.950. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "ULTRA DIESEL MOVIL AT". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26190 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.951. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "ULTRA MOVIL 2010". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26191 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.954. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF NORMAL SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26192 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.955. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF ULTRA SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26193 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.959. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF ECONAFTA SP". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26194 Jun 29- v Jul 12*

ACTA 270.961. 22 JUN. 1994. YPF SOCIEDAD ANONIMA (Argentina), solicita: "YPF SUPER MOVIL". CLASE 4.
*23) $ 181,00 10/pub 26195 Jun 29- v Jul 12*

Acta 270.860. Montevideo, 17 junio 1994. Gustavo Martinoni por SALVADOR MARTINEZ CORADA, solicita: "OZA". Clase 08.
*23) $ 181,00 10/pub 26267 Jun 29- v Jul 12*

Acta 271.034. Junio 24, 1994. Ediplan S.A. solicita marca: "PORKIT". Clase Int.: 6.
*23) $ 181,00 10/pub 26334 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.026. Junio 24, 1994. NINTENDO OF AMERICA INC. Solicita: "NINTENDO ULTRA 64". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26366 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.025. Junio 24, 1994. NINTENDO OF AMERICA INC. Solicita: "KILLER INSTINCT". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26367 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.024. Junio 24, 1994. NINTENDO OF AMERICA INC. Solicita: "DONKEY KONG". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26368 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.023. Junio 24, 1994. CAMPBELL'S GROKO B.V. Solicita: "GROKO". CLASE 29 DETALLE.
*23) $ 181,00 10/pub 26369 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.022. Junio 24, 1994. CAMPBELL'S GROKO B.V. Solicita:




CLASE 29 DETALLE.
*23) $ 543,00 10/pub 26370 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.981. Junio 22, 1994. MONTHELADO S.A. Solicita:




CLASE 30 DETALLE.
*23) $ 543,00 10/pub 26371 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.985. Junio 22, 1994. THE PILLSBURY COMPANY. SOLICITA:



CLASE 29.
*23) $ 724,00 10/pub 26372 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.982. Junio 22, 1994. A. J. VIERCI Y CIA. S.A. Solicita: "PACIFIC". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26373 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.983. Junio 22, 1994. A. J. VIERCI Y CIA. S.A. Solicita: "TECSONIC". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26374 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.984. Junio 22, 1994. A. J. VIERCI Y CIA. S.A. Solicita: "MIDAS". CLASE 9.
*23) $ 181,00 10/pub 26375 Jun 30- v Jul 13*

Acta Nº 270.996. Montevideo, 23 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, solicito la marca: "BANCO REPUBLICA", de la clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 26376 Jun 30- v Jul 13*

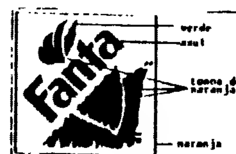
Acta Nº 270.995. Montevideo, 23 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY solicito la marca: "B.R.O.U.", de la clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 26377 Jun 30- v Jul 13*

Acta Nº 270.994. Montevideo, 23 JUN. 1994, con esta fecha A. SCIARRA POR BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, solicito la marca:



de la clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1 267,00 10/pub 26378 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.018. Montevideo, junio 24 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por The Coca-Cola Company (Estados Unidos), solicita marca:




Clase: Int. 32 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 26398 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.019. Montevideo, 24 junio de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por Mars, Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 26399 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.020. Montevideo, junio 24 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por Geomapas Produçoes Cartográficas Ltda. (Brasil), solicita marca:




Clase: Int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 905,00 10/pub 26400 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.021. Montevideo, junio 24 de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por JACOBO EISENSTEIN S.A. (Argentina), solicita marca:




Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
*23) $ 1 267,00 10/pub 26401 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.908. Montevideo, junio 21 de 1994. ALVARO CROCCO por SOCIETE EMANUEL UNGARO (FRANCIA), solicita marca: "EMANUEL UNGARO". Clase Int. 14. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 362,00 10/pub 26404 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.909. Montevideo, junio 21 de 1994. ALVARO CROCCO por E.I. DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (US), solicita marca:




Clase Int. 25 (calcetería). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 724,00 10/pub 26405 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.970. Montevideo, junio 22 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por RISO KAGAKU CORPORATION (JAPON), solicita marca:

RISO

Clase Int. 2, 7 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 724,00 10/pub 26406 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.971. Montevideo, junio 22 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por RISO KAGAKU CORPORATION (JAPON), solicita marca:

**RISOGRAPH**

Clase Int. 2, 7 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 724,00 10/pub 26407 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.972. Montevideo, junio 22 de 1994. ALVARO CROCCO, por ACCOR (una sociedad anónima francesa) (FRANCIA), solicita marca:

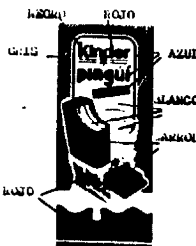
TICKET CANASTA



Clase Int. 16, 36, 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 1.267,00 10/pub 26408 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.978. Montevideo, junio 22 de 1994. ALVARO CROCCO por SOREMARTEC S.A. (BELGICA), solicita marca:




clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 1.086,00 10/pub 26409 Jun 30- v Jul 13*

ACTA Nº 270.979. Montevideo, junio 22 de 1994. ALVARO CROCCO por SOREMARTEC S.A. (BELGICA), solicita marca:

KINDER PINGUI'

Clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

*23) $ 724,00 10/pub 26410 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.031. 24 JUN. 1994. CIKATO por F.LLI DE CECCO DI FILIPPO FARA S. MARTINO S.P.A. (IT), solicita:



CLASE 30.

*23) $ 1.086,00 10/pub 26452 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.967. 22 JUN. 1994. CIKATO por UNIVERSAL ASSISTANCE S.A. (AR), solicita: "MAXIMUN". CLASE 42.

*23) $ 181,00 10/pub 26453 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.966. 22 JUN. 1994. CIKATO por CORE, PEDRO R. (UY), solicita:

HELI-SUMU

CLASE 9, 12.

*23) $ 543,00 10/pub 26454 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.969. 22 JUN. 1994. CIKATO por ISOLANT S.A. (AR), solicita: "ISOLANT". CLASE 19.

*23) $ 181,00 10/pub 26455 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 270.968. 22 JUN. 1994. CIKATO por UNIVERSAL ASSISTANCE S.A. (AR), solicita: "VALUE". CLASE 42.

*23) $ 181,00 10/pub 26456 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.036. 24 JUN. 1994. DINEL S.A. (UY), solicita: "H.B.P. SERVIMEDIC". CLASE 5.

*23) $ 181,00 10/pub 26457 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.029. 24 JUN. 1994. HYUNDAI MOTOR COMPANY (KR), solicita: "AMICA". CLASE 12.

*23) $ 181,00 10/pub 26458 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.028. 24 JUN. 1994. HYUNDAI MOTOR COMPANY (KR), solicita: "PICCOLO". CLASE 12.

*23) $ 181,00 10/pub 26459 Jun 30- v Jul 13*

ACTA 271.027. 24 JUN. 1994. HYUNDAI MOTOR COMPANY (KR), solicita: "ALTRA". CLASE 12.

*23) $ 181,00 10/pub 26460 Jun 30- v Jul 13*

# TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
### CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta U 3221. Montevideo, 28 de diciembre de 1993. ZVIR OFIR (Uruguay), solicita Modelo Utilidad. "UNIDAD DE COMUNICACION A VIVA VOZ". Ley No. 14.549. LA DIRECCION.
*24) $ 271,60 10/pub 24916 Jun 20- v Jul 01*

ACTA 23.786. 14 de junio de 1994. RODOLFO PILAS POR GABRIEL MEYER (SUIZA) solicita Patente Invención: "DISPOSITIVO PARA LA PREPARACION DE UNA SOLUCION, DE UNA SUSPENSION O DE UNA EMULSION, DE UNA SUSTANCIA MEDICINAL".
*24) $ 271,50 10/pub 25183 Jun 21- v Jul 04*

ACTA No. 23706. Montevideo, 31 de diciembre de 1993. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (SUIZA), solicita Patente Invención: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE MORFINANOS DE O-ARIL ETER". (Prioridad USA del 6.1.93 bajo No. 001.135). Publíquese conforme Ley 10.089. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 25228 Jun 22- v Jul 05*

ACTA No. 23707. Montevideo, 31 de diciembre de 1993. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (SUIZA); solicita Patente Invención: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADO DEL ACIDO NONATETRAENOICO". (Prioridad USA del 6.1.93 bajo No. 1144). PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 25230 Jun 22- v Jul 05*

ACTA No. U 3223. Montevideo, 30 de diciembre de 1993.
MANFREDO A. CIKATO por GABRIEL VARELA CADEROSSO (URUGUAY), solicita Modelo Utilidad: "ALERON AVISADOR". Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
*24) $ 271,60 10/pub 25231 Jun 22- v Jul 05*

ACTA U - 3262. 14 de junio de 1994. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA E COMERCIO DE CALCADOS FASS DO BRASIL LTDA. (Brasil) solicita Mod. Utili. para: "DISPOSICION INTRODUCIDA EN SANDALIAS". Ley Nº 14549.
*24) $ 271,60 10/pub 25392 Jun 23- v Jul 06*

Acta: 23.789. Junio, 15 1994. VIDAMED, INC. (US), solicita: Patente de Invención "SONDA MEDICA CON ESTILETES". Publíquese conforme Ley 10.089.
*24) $ 271,60 10/pub 25529 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 23.788. Junio, 15 1994. VIDAMED, INC. (US), solicita: Patente de Invención: "DISPOSITIVO DE SONDA MEDICA CON CAPACIDAD DE VISION OPTICA". Publíquese conforme Ley 10.089.
*24) $ 271,60 10/pub 25530 Jun 24- v Jul 07*

Acta: 23.783. Mayo, 27 1994. THE JOSEPH COMPANY (US), solicita: Patente de Invención "DISPOSITIVO PORTATIL CON AUTOENFRIAMIENTO Y AUTOCALENTAMIENTO PARA ENVASES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Reivindica Prioridad: US 08/069.985 28/5/93. Pu.089.
*24) $ 407,40 10/pub 25532 Jun 24- v Jul 07*

Acta Nº U 3264. Montevideo, 21 de junio de 1994, con esta fecha GUZMAN TRIGO y SERGIO TRIGOU, Uruguay, solicita patente de Modelo de Utilidad para: "MAMPARA DE SEGURIDAD PARA AUTOMOTORES", y de acuerdo con la Ley Nº 14549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 25721 Jun 27- v Jul 08*

ACTA U 3257. Mayo 31/1994. MARIA CRISTINA PORTA, solicita modelo utilidad: "DISPOSITIVOS COAGULANTES ELECTRICOS".
*24) $ 271,60 10/pub 25989 Jun 28- v Jul 11*

Acta 2.756. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA), solicita patente de modelo Industrial para: "CABEZA DE PALO DE GOLF SIN ANGULO (PUTTER) CON SUPERFICIES INFERIORES CON DEPRESIONES O RECESOS Y VARA CURVADA", de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
*24) $ 407,40 10/pub 26030 Jun 28- v Jul 11*

Acta No. 23.711. Montevideo, enero 10 de 1994. NORMAN FOX por Bell South Corporation (USA), solicita patente de invención para: "SISTEMA DE COMUNICACIONES RADIOTELEFONICAS CON ACCESO DIRECTO A LOS CIRCUITOS DE ENLACE TELEFONICO ENTRE OFICINAS E INTERFAZ PARA EL MISMO", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 08/114648 del 31/8/93 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
*24) $ 543,20 10/pub 26031 Jun 28- v Jul 11*

Acta 23.720. Montevideo, enero 19 de 1994. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA), solicita patente de invención para: "PALO DE GOLF SIN ANGULO (PUTTER) CON INSERCION DE PLACA DE FAZ", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 07/999249 de fecha 19/1/93 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
*24) $ 543,20 10/pub 26032 Jun 28- v Jul 11*

Acta 23.722. Montevideo, enero 20 de 1994. NORMAN A. FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA), solicita patente de invención para: "PALO DE GOLF SIN ANGULO (PUTTER) CON RIEL INFERIOR", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 08/008,628 de fecha 28/01/93, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
*24) $ 543,20 10/pub 26033 Jun 28- v Jul 11*

Acta 23.723. Montevideo, enero 20 de 1994. NORMAN FOX por PFIZER INC. (USA), solicita patente de invención para: "SAL DE LISINA DE 6-CLORO-5-FLUORO-3-(2-TENOIL)-2-OXINDOL-1-CARBOXAMIDA", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nos. 08/007.217 y 08/138277 del 22/1/93 y 18/10/93, respectivamente de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
*24) $ 543,20 10/pub 26034 Jun 28- v Jul 11*

Acta Nº 23.794. Montevideo, 24 de junio de 1994, con esta fecha PEDRO A. FERNANDEZ CREMASCO. URUGUAY, solicita patente de invención para "LATABOCK", y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 26139 Jun 29- v Jul 12*

Acta Nº U 3266. Montevideo, 24 de junio de 1994, con esta fecha ANDRES R. HERMIDA BARREIRA DE URUGUAY, solicita patente de Modelo de Utilidad para "CONTROLADOR DE AGUA", y de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 26197 Jun 29- v Jul 12*

ACTA Nº 23.793. Montevideo, 21 junio de 1994. ALVARO CROCCO por RANGER TOOL COMPANY, INC., como cesionario de Thomas A. Klyce and Jerry W. Davis, de Tennessee, (E.U.A.), solicita patente de invención para "METODO Y APARATO PARA PELAR SALCHICHAS TIPO FRANKFURT FORRADAS Y SIMILARES", denunciando prioridad solicitud E.U.A. Nº 08/079.408 de fecha 21/6/93, publíquese conforme Ley Nº 10.089. LA DIRECCION.
*24) $ 543,20 10/pub 26411 Jun 30- v Jul 13*

Acta Nº U 3268. Montevideo, 24 de junio de 1994, con esta fecha TERRASOL S.A. solicita patente de Mod. de Utilidad para: "SISTEMA CONSTRUCTIVO DE EDIFICIOS CON VIGAS Y COLUMNAS DE PERFILES METALICOS CON PAREDES AUTOPORTANTES DE HORMIGON CELULAR LIVIANO", y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
*24) $ 407,40 10/pub 26427 Jun 30- v Jul 13*

# VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/1904. VICTOR RUBEN CHARLO y MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ prometieron vender a Ariel Mario Viglietti, Almacén sito en Félix Laborde 2451. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 22929 Jun 06- v Jul 01*

LEY. 26.9.904. Prometí vender FARMACIA DUZAR a CARSA S.R.L. Acreedores en Bulevar Artigas 4396. EMA LUGO.
*25) $ 724,00 20/pub 22960 Jun 06- v Jul 01*

Ley 1904. Prometí vender Lavadero sito calle Juan Benito Blanco 789 a GLORIA MARIA RONCIO MAZZUCHELLI. Acreedores allí. MARIA GRACIELA NODAR COUTO.
*25) $ 724,00 20/pub 22992 Jun 06- v Jul 01*

Ley 26/9/904. "WILFREDO SANCHEZ ALVEZ" prometió vender a "GALLO Y

FERRARO LTDA." carnicería "FLOR DEL VALLE" ruta 8 Km. 28.200. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 23093 Jun 06- v Jul 01*

Ley 26 SETIEMBRE 1904. LUIS SIERRA SARACHU-MARTHA MARQUEZ LUQUET prometieron vender a MEFE S.R.L. carnicería en Burgues Nº 3397. Acreedores en Ramón Masini Nº 3321 Apartamento 102.
*25) $ 724,00 20/pub 23298 Jun 07- v Jul 04*

Ley 26 de setiembre de 1904. Ramón Bouzon Rey y María del Carmen Vidal Freire prometieron vender a Gustavo Bouzon Vidal, Almacén sito en La Gaceta 1306. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 23340 Jun 08- v Jul 05*

Ley 26/9/904.
Prometí vender Hotel de calle Federico Fisher s/n. Colonia Suiza a Barquisimeto S.A. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1488, Esc. 601 de Montevideo. Nélida Rosa Muñiz de Bourda.
*25) $ 724,00 20/pub 23647 Jun 09- v Jul 06*

Ley 26 de setiembre de 1904. "DISTRIBUIDORA SURESTE LIMITADA" prometió vender a "MERLIN S.R.L." salón sito en Gastón Ramón 2392 bis. Acreedores allí.

*25) $ 724,00 20/pub 24188 Jun 14- v Jul 11*

Ley 26/09/1904. NELLY MABEL PEREZ PUSSI, prometí vender a "DASAN LTDA. en formación", la Farmacia y Perfumería, sita en Montevideo, calle Juan Paullier Nº 1951. Acreedores al mismo.
*25) $ 724,00 20/pub 24579 Jun 16- v Jul 13*

Ley 26/9/904. Prometí vender comercio TORNIPANDO, ubicado en Menezes 908, ciudad de Pando, acreedores presentarse en 18 de Julio 878/106, entre piso, Montevideo.
*25) $ 724,00 20/pub 24622 Jun 16- v Jul 13*

Ley 26-09-904.
DIMAXI S.R.L. prometió vender a SIETE TORRES S.R.L. salón Masini 3340 acreedor al mismo.
*25) $ 724,00 20/pub 24756 Jun 17- v Jul 14*

Ley 26/09/1904. MARIO PALERMO VALCADA; prometió vender a GUSTAVO MARTINEZ PRONZOLINO e INES ANTUNEZ, GRANJA Y VINERIA sito en local 005 Euskal Erría 71. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 24936 Jun 20- v Jul 15*

Ley 26 Setiembre 1904. SERGIO SILVA FERNANDEZ cedió salón "EL 12 y ..." en Capitán Vidiela 2756 a Oscar Ponce Grasso y Mirtha Gallo Avero. Acrredores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 25012 Jun 20- v Jul 15*

Ley 26/9/904.
Se cita a Acreedores Farmacia "San Diego Ltda.", de Camino Carrasco Nº 4451, presentarse en Avda. 18 de Julio Nº 1978, esc. 303 de 11 a 12 horas.
*25) $ 724,00 20/pub 25351 Jun 23- v Jul 21*

Carlos Miñan, Sandra Cedres vendimos Antonio Díaz comercio Justo Maeso 3823 Block P local 004. Acreedores local.
*25) $ 362,00 20/pub 25375 Jun 23- v Jul 21*

Ley 26/09/1904 F y N S.R.L. prometió vender a GLADYS SOUTO SUAREZ, lavadero sito en Zelmar Michelini 1238. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 25406 Jun 23- v Jul 21*

Ley 26/9/1904. Sociedad "SUCESORES DE PUJADAS Y GOMEZ" prometió vender a "ZAPICAN S.R.L.", Estación de servicio ANCAP sita en calle 33 s/n, J. P. Varela, Lavalleja. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 25445 Jun 23- v Jul 21*

Ley 26 setiembre 1904. SERGIO CORP GONZALEZ prometió vender a JOPE S.R.L. Farmacia SERBEL en Agraciada No. 3560. Acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 25828 Jun 27- v Jul 25*

ACLA LTDA.

Carlos RONCHI y Silvia MOTTA prometieron en venta la Ferrería denominada "RONCHI", sito en Avda. Giannattasio Km. 21.200, esq. Manuel Varela - Lagomar. Acreedores presentarse en esa dirección.
*25) $ 724,00 20/pub 26078 Jun 29- v Jul 27*

Ley 26/9/904 "LIBYMAR LIMITADA" prometió vender a Elbio Daniel Modernel o Modernell Olivieri y María Virginia Olivieri Colla el 19/10/92 Salón "SAN CONO", dirección: Luis Batlle Berres 4089, acreedores allí.
*25) $ 724,00 20/pub 26269 Jun 29- v Jul 27*

# VARIOS

## MONTEVIDEO
### ENTES

Expediente Nº 6970/8/93.
NOTIFICACION. Notifícase por esta vía a FELIX GALAIN GARCIA, la resolución del Directorio de ANTEL No. 1064/93 de fecha, 14/7/93 recaída en expediente 6970/8/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio 4046 de la ciudad de Florida a nombre de Félix Galain García, por un monto de $ 694,04 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cuatro con 04/100), calculada al 11/5/93.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor individualizado en el VISTO, lo que se comete a la Asesoría Letrada. Proc. Patricia Forster.
*27) ( Cta. Cte.) 3/pub 52219 Jun 29- v Jul 01*

Expediente Nº 6580/220/91.
NOTIFICACION. Notifícase por esta vía NELLY ANGELA ORIO NOSCHESI la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1689/91 de fecha 6/11/91, recaída en expediente 6580/220/91 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 48 73 66 de Montevideo a nombre de NELLY ANGELA ORIO NOSCHESI, por un monto de $ 2.120,95 (pesos uruguayos dos mil ciento veinte con 95/100 M/N), calculada al día 15/10/91.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
*27) ( Cta. Cte.) 3/pub 52220 Jun 29- v Jul 01*

Expediente Nº 6970/4/93.
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A Ermelinda Ramón de Urtiaga la resolución del Directorio de ANTEL Nº 1063/93 de fecha 14/7/93 recaída en expediente 6970/4/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio 2988 de la ciudad de Florida a nombre de Ermelinda Ramón de Urtiaga por un monto de $ 651,07 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y uno con 07/100) calculada al 14-5-93.
2) Disponer la promoción de juuicio ejecutivo al deudor individualizado en el VISTO, lo que se comete a la Asesoría Letrada. Próc. Patricia FORSTER.
*27) ( Cta. Cte.) 3/pub 52221 Jun 29- v Jul 01*

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se cita a representantes legales de Frigorífico COMARGEN presentarse en oficina ANTEL Las Piedras Av. Artigas 585 en horario de 09.00 a 17.00 hrs. Plazo 10 días hábiles.
*27) ( Cta. Cte.) 3/pub 52226 Jun 29- v Jul 01*

## MINISTERIOS
### MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y.C.

Montevideo, 13 de junio de 1994.
Se notifica al Ex-Agente de 2da. Voluntario contratado GERARDO DARIO MACHADO, cédula de identidad 1:918.334-0, credencial civil Serie BOA 8182 de Cárcel Central de Policía, que por resolución s/n de esta Jefatura del 19 de mayo de 1994, fue declarado cesante del cargo con fecha 19 de junio de 1994 por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el inciso "D" del

## Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 24 de junio de 1994.
"Aplícase una multa de 30 UR (Treinta Unidades Reajustables) a la señora EULOGIA VILLAR DE PEREZ, propietaria del Hogar de Ancianos sito en la calle Domingo Perez 796 de la ciudad de Minas, Dpto de Lavalleja, por incumplimiento de las disposiciones vigentes.- (REF: 4841/92)

*27) (Cta. Cte.) 3/pub 52234 Jun. 29 v Jul. 01*

Artículo 26 del Decreto 644/971 y Art. 83, Literal "F" de la Ley Orgánica Policial (Abandono de cargo).

*27) $ 325,80 3/pub 26169 Jun 29- v Jul 01*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de marzo de 1994 en el expediente As. 164/91 Carpeta 3305 A se concedió a ETERNIT URUGUAYA S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de quince años, para la explotación de un yacimiento de granito negro, afectando parcialmente el padrón Nº 7308 de la 4a. Sección Judicial del Departamento de San José, abarcando un área de 103 Hás 4160 m.c., el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 23, Fº 23 del Libro II.

EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Rosario Zoccola Ubilla, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.

*27) $ 488,70 3/pub 26115 Jun 29- v Jul 01*

## MINISTERIO DE TURISMO

### NOTIFICACION

VICLUB RENT A CAR: De conformidad con los arts. 94 y 96 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 500/91 de 27 de setiembre de 1991 se notifica de la siguiente resolución:

MINISTERIO DE TURISMO resolución de fecha 8 de junio de 1994, recaída en el expediente Nº 927/93, 1) Aféctase la garantía de funcionamiento de la Empresa VICLUB RENT A CAR, propiedad de VICLUB S.A. con domicilio en Rambla Williamn, Parada 24 Punta del Este antes del día 10 de junio de 1994. 2) Pase a Contaduría Central y a Unidad de Control e Inspección a sus efectos.

MARIO W. AMESTOY DOUFOUR - MINISTRO DE TURISMO.

*27) ( Cta. Cte.) 3/pub 52211 Jun 29- v Jul 01*

## CONVOCATORIAS

### COOPERATIVA POLICIAL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de Cooperativa Policial de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 literal B de los Estatutos Sociales ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados, a realizarse el día viernes 8 de julio de 1994, a las 20 horas, en nuestra sede social de Nueva York Nº 1335, 1er. piso a fin de considerar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de 3 Delegados para firmar el Acta.

2) Anular lo dispuesto por la Asamblea General de Delegados en la reunión extraordinaria llevada a cabo el día 9 de diciembre de 1993, en lo referente a la destitución de los Sres. Consejeros Insp. Mayor Marcos Viera Campelo, Sub-Crio. P.A. Luis Oscar Cabrera Vasconcellos y Cabo Juan Ramón Maldonado Lagos.

3) Medidas a adoptar para superar la situación económica financiera.

4) Revocar lo dispuesto por el Consejo Directivo en la sesión llevada a cabo el día 29 de diciembre de 1993 en lo referente a la desafiliación como socios de los Sres. Sub-Crio. P.A. Luis Oscar Cabrera Vasconcellos y Cabo Juan Ramón Maldonado Lagos.

5) Informe de la Comisión de Análisis y Seguimiento.

*27) $ 995,50 5/pub 25686 Jun 28- v Jul 04*

### CONCORDATO PRIVADO

Se convoca a los acreedores de CECILIA DE AMBROSIS - Concordato Privado- según Art. 7 y 8 Ley 1926, otórguese 10 días de plazo de la última publicación para que deduzcan sus derechos en Mercedes 946. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones.

*27) $ 543,00 10/pub 25945 Jun 28- v Jul 11*

## VARIOS

Julio César PATRON FERREIRO, oriental, mayor de edad, casado en 1a. nupcias con Nelly Tabeira, C.I. 3.039.777-6, es poseedor de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente desde 1981 del auto marca STANDARD, 1954, matrícula B-102.591, padrón 358.239, emplazando a los interesados por el término legal según Ley 16.320.

*27) $ 543,00 10/pub 25572 Jun 29- v Jul 12*

### BIEN DE FAMILIA

Padrón: 27.643.

18va. sec. jud. de Montevideo.

Constituyentes: Mario Fernando Silva Panzl, Gunnel Marie Lindblom Preidel.

Beneficiarios: Mario Fernando Silva Panzl, Gunnel Marie Lindblom Preidel, Marco Daniel Silva Lindblom, Emil Roberto Silva Lindblom.

Escritura otorgada el 23/5/94 en Montevideo.

Escribana Claudia Caggiani Hardoy.

Inscripción: Reg. Traslaciones de Dominio Nº 7 Fº 7 Lº 1012.

Tasación B.H.U. UR 4394.

*27) ( Cta. Cte.) 10/pub 52126 Jun 22- v Jul 05*

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B/38/94), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don Juan Angel VILLAMOR MARDONEZ y doña Susana Raquel JIMENEZ BARRENECHE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. Artigas, 18 de abril de 1994. Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

*27) $ 750,00 20/pub 21145 Jun 06- v Jul 01*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO ARTIGAS RODRIGUEZ por el término de treinta días, a que comparezca a estar a Derecho en el Juicio que por Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, Ficha A/85/1994, le ha iniciado LAIDAMIA ELINA ZEBALLOS PINTOS. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 31 de mayo de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

*27) ( Cta. Cte.) 20/pub 52017 Jun 16- v Jul 13*

# ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### HENDERSON Y CIA. S.A. ARTICULO 362 LEY Nº 16.060

Se comunica que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 1993, se resolvió por unanimidad de presentes, aumentar el capital social a $ 5.514.450 (pesos uruguayos cinco millones quinientos catorce mil cuatrocientos cincuenta). El Directorio.

*28) $ 3.150,00 10/pub 25538 Jun 27- v Jul 08*

### MILDANY S.A. (En liquidación)

Ley No. 16.060, art. 362.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25/10/93, resolvió por unanimidad disolver anticipadamente y liquidar la sociedad. La documentación social se encuentra a disposición de todos los interesados en el domicilio social en Cerrito 461, Piso 1, Montevideo.

*28) $ 3.150,00 10/pub 26324 Jun 30- v Jul 13*

## REFORMAS

### CLUB DEL SOL DEL ESTE II SOCIEDAD ANONIMA REFORMA

Por resoluciones de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fechas 17.12.92 y 16.09.93, se resolvió aumentar el capital de la sociedad a $ 1.227.800 y se creó una nueva serie de acciones, llamadas "especiales", que serán escriturales y cuya existencia está dada al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 16.060. Se reformaron asimismo los artículos 5, 6, 7, 13 y 16 del Estatuto Social.

A los efectos del art. 362 de la ley 16.060 se realizan estas publicaciones.

Aprobación de la Inspección General de Hacienda: 08.12.93.

Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado el 02.02.94, con el Nº 2 del Fº 2 al Fº 3, en el Tomo 5 de Estatutos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno.

*28) $ 7.350,00 10/pub 25216 Jun 28- v Jul 11*

# AVISOS DEL DIA

## DIRECCION DE NECROPOLIS

### MONTEVIDEO
**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: SECUNDINO ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, SUSANA PUIG BALPARDA, FRANCISCO JAVIER JULIAN PONCE DE LEON BALPARDA y MARIO RAUL LABORDE JIMENEZ DE ARECHAGA, solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº 19 (2º Cuerpo) del Cementerio Central cuyo primitivo titular era Bonifacio Balparda.
Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Nelly E. Cordoba, Escribana.
*04) $ 271,50 3/pub 26463 Jul 01- v Jul 05*

## EMPLAZAMIENTOS

### MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 790742 habilitado en Br. España 2407 Apto. 4. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
*08) $ 108,60 3/pub 26462 Jul 01- v Jul 05*

## EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, julio 1º de 1994**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.**

### MONTEVIDEO
#### OFICINA No. 1

EDINSON ROBERTO de ARRASCAETA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Francisco Magariño 5313 y ANA CLAUDIA FASCIOLO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 4196.

JAVIER HUMBERTO AMARILLO, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado en Paysandú 1545/3 y VIVIANA LORENA BARREIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sanday 3963.

GUSTAVO FABIAN ARMELLINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3733/1 y ROCIO SILA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3695.

#### OFICINA No. 2

WILLIAM DANIEL ESTEVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 3244 y SILVANA GRACIELA PEREZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Callo 3244.

FERNANDO LUIS ESTEVES, 36 años, soltero, ing. industrial, oriental, domiciliado en Sarmiento 2436 y ANA JACQUELINE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Huidobro 1390/1.

ADOLFO BERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Peterozzi 3836 y MARIA ELIZABETH LA LUZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3619.

PABLO MANUEL KARVELIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maria Vittori 4766/D y ADRIANA PATRICIA MOREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 2312.

NELSON BEN, 47 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ramón Massini 3208/604 y MARIA DEL CARMEN DA SILVA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3208/604.

IN EXTREMIS

JOSE LUIS BEISSO, 63 años, divorciado, radiodifusión, oriental, domiciliado en Sarmiento 2509/601 y ANA MARIANELA SCROLLINI, 35 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Sarmiento 2509/601.

ARTIGAS BRAULIO BARCA, 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en San Martín 4582 bis/02 y CLAUDIA MAGELA MILAN, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Genoas 3627/3.

#### OFICINA No. 3

ALVARO CESAR CASTAGNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2942 y GABRIELA MARIA RUIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buricayupí 3178.

JORGE DANIEL COLINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de León 6839 y ELSA GARCIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de León 6839.

ANGEL EULOGIO CORREA, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mariana Estapé 5028 bis /1 y ZULMA ESTHER LENCINA, 57 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Marian Estapé 5028 bis/1.

LUIS URIEL CATTAN, 26 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2895 y SILVIA ADNREA ABRAMOWICZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2841/702.

#### OFICINA No. 4

XAVIER LARROSA, 24 años, soltero, téc. electrónica, oriental, domiciliado en Canelones 1375/307 y MARIA INES DOMINGUEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1845/403.

MAURICIO CLAUDIO LUONGO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ing. Núñez 2381/3 y ANDREA PACIFICO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. M. Gandhi 669/901.

CARLOS GABRIEL FERRANDO, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 2225 bis/1 y ANALIA CLAUDIA MINOZZO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3255.

CARLO ADRIAN LORENZO, 29 años, soltero, téc. lechero, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1417/101 y GABRIELA DREYER, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Irlanda 1984 Bis.

#### OFICINA No. 5

RUBEN ARIEL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Mayo 1102 y GLADYS ESTHER DE LIMA, 35 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 18 de Mayo 1102.

NAHIR JOSE GALVAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4283 bis y ANA RAQUEL CENTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 4283.

PABLO DANIEL GIULIANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso de la Española 4862 y JACQUELINE LYLIAN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3068.

#### OFICINA No. 6

CLAUDIO ROBERTO MüLLER, 40 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Jaime Zudáñez 2760/1001 y SARA GRIL, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2760/1001.

MARCELO MARCHESE, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mar Artico 1224

y MAGALI TORRES, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3256.

## OFICINA No. 7

RAPHAEL MARCOS PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sumarán 4893 y MARCELA ALEJANDRA BENITEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sumarán 4885.

"IN EXTREMIS"
BIFREDO WALTHER QUINTERO, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Nilo 3815 y MARIA ESTHER MACHADO, 67 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nilo 3815.

## OFICINA No. 8

JUAN FRANCISCO RESIMBEBE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3742 y VILMA ESTER SOLAHEGUI, 50 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3742.

FELIPE ADAN RIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Joaquín Suárez 3081/4 y MARIA DE LOURDES NICORA, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Hervidero 2860.

## OFICINA No. 9

ALVARO MANUEL SOSA, 25 años, soltero, piloto militar, oriental, domiciliado en San José 935-603 y CARLA BEATRIZ TEMPONI, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Pastoriza 1449-403.

MIGUEL SALES, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1775 y CECILIA CASSARINO, 26 años, soltera, analista de sistemas, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 3081/1006.

ISMAEL SANCHEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2629-9 y MARY GLADY LIBANES, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pando 2629-9.

## OFICINA No. 10

LUIS ISIDRO VALLE, 70 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Pilcomayo 5044 y MIRTHA ADELA CASTIGLIONI, 57 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Fedra 6661.

LEONARDO GUSTAVO TELECHEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4815/801 y SANDRA LOURDES PELUFFO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Pizarro 5361.

JUAN FERNANDO ORONA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pje. Osvaldo Giordain 1209 y ALICIA YEILA SIMONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo. Rivas 1598/201.

*14) $ 53,00 3/pub*

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### OFICINA MILLAN SRL
### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 11/4/1994.
Inscripción: Nº 829 al Fº 1286 del Lº 2 Legajo 1550/91.
Modificación: Denominación: "O.C.M. S R L".
Plazo: 30 años.
*22) $ 315,00 1/pub 26469 Jul 01- v Jul 01*

### DISTRIBUIDORA NICAR LTDA.

Contrato: 9-6-94.
Inscripción: 1175/1769-70v/2.
Capital: $ 10.000 (100 cuotas).
Socios: Teresa Amparo Martínez Valcanera (50 c.), Nelson Eduardo Domínguez Martínez (50 c.).
Objeto: Venta y distribución mercaderías en gral.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
*22) $ 315,00 1/pub 26470 Jul 01- v Jul 01*

### TUBIO & PINO S R L
### REGULARIZACION DE SOCIEDAD

Fecha: 20/4/1994.
Inscripción: Nº 670 Fº 1151 del Lº 3 Legajo 1193/94.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Objeto: Transporte y distribución de mercaderías.
Capital: $ 80.080.
Socios: MAGALI GRISEL PINO BONIFACINO y JOSE MANUEL TUBIO FERNANDEZ (910 cuotas cada uno).
Administración: Ambos socios indistintamente.
*22) $ 420,00 1/pub 26471 Jul 01- v Jul 01*

### "ERRO Y FERNANDEZ S R L"
### CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 29/4/1994.
Inscripción: Nº 828 Fº 1285 Lº 2 Legajo Nº 7557.
VICTOR ERRO IZU y WALTER FERNANDEZ VEIGA cedieron la totalidad de las cuotas sociales (150) a ROBERTO AUGUSTO FRANQUEZ SILVA y ENRIQUE HOMERO VIÑOLY GALLO.
Modificación: Se cambio la denominación que paso a ser: "COMBUTRANS S R L".
*22) $ 420,00 1/pub 26472 Jul 01- v Jul 01*

### ATE RECTIFICADOS S.R.L.

Contrato: 1/6/94.
Inscripción: Nº 855 Fº 1408 Lº 3 Legajo 1445/94.
Socios: ALBERTO CESAR TRIAS FARES (99c); CAIBAR SANCHEZ VALVERDE (1c).
Capital: $ 4.500.
Cuotas: 100 de $ 45.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ALBERTO TRIAS.
Objeto: Prestación de servicios de rectificación de motores.
*22) $ 315,00 1/pub 26483 Jul 01- v Jul 01*

### VIAGRAF S.R.L.

Contrato: 2 junio 1994.
Socios: PASARISA ULIVI Gabriel; PAMPIN CASTELNUOVO Edgardo.
Capital: $ 5.000 20 cuotas sociales; 10 cuotas Pampin y 10 cuotas Pasarisa 6 años.
Objeto: Industrializar, comercializar, distribuir artículos ramo gráficos, imprenta y anexos.
Administración: Indistinta excepto actos de rigoroso dominio conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 111 Fº 1682 Lº 2 Legajo 1310/94.
*22) $ 420,00 1/pub 26500 Jul 01- v Jul 01*

### WEST CHEMICAL DE URUGUAY LIMITADA

En la publicación del 30/5/94, aviso Nº 22556, se padeció error al establecer el objeto: comercio de carnes, debiendo decir: Importación - exportación.
*22) $ 210,00 1/pub 26533 Jul 01- v Jul 01*

### "ROYRO LTDA."

Contrato: 16/5/94.
Inscripción. Nº 652, Fº 1121/1122v; Lº 3 de contratos.
Objeto: Imprenta, Grabados y Serigrafía.
Socios: Roberto CACHON GRELA y Carmen MIRAZO CALVO.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: Carmen Mirazo.
Capital: $ 5.000 en 100 de $ 50 c/1 (Roberto Cachón: 50 cuotas; Carmen Mirazo: 50 cuotas).
*22) $ 315,00 1/pub 26534 Jul 01- v Jul 01*

### FAPLAS LTDA.

Contrato: 30/4/1994.
Inscripción: Nº 1182 Fº 1777 Libro 2.
Socios: Horacio Souza y César Schiavo.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos plásticos.
Administración: Horacio Souza exclusivamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000, 50 cuotas de $ 100.

*22) $ 315,00 1/pub 26535 Jul 01- v Jul 01*

### "PATAS LIMITADA"
### Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 23/setiembre/1992.
Inscripción: Nº 1443 Fº 5338/5341 Lº 1.
Cedentes: WASHINGTON TORRES MATONTE, OLGA ARACELY LOPEZ MAYANS, RAUL ROBALLO BOTTINO y MARIA ESTHER BRESSO BARBOZA (total de cuotas).
Cesionarios: María Josefina VIDAL ROTONDARO y José Ignacio LORENZO ARELLANO.
Plazo: 30 años.
Administración: María Josefina Vidal.
*22) $ 315,00 1/pub 26536 Jul 01- v Jul 01*

### "GURLEK S.R.L."

Contrato: 24/3/94.
Inscripción: Nº 334; Fº 657/658v; Lº 3 de Contratos.
Objeto: Fabricación, venta y composturería de calzados.
Socios: Juan Carlos GURLEKIAN SERMACSISIAN y Martín GURLEKIAN SERMAESISIAN.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: Juan Carlos Gurlekián.
Capital: $ 5.000 en 100 cuotas de $ 50 c/1 (Juan Carlos Gurlekián: 51 cuotas; Martín Gurlekián: 49 cuotas).
*22) $ 420,00 1/pub 26537 Jul 01- v Jul 01*

### LA ESTACION S.R.L.
### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 26/2/94.

Inscripción: Nº 115 Fº 194 Tº 33 (Maldonado).
Cedentes: JOSE ROBERTO CANTON, MARIA ETCHEBEHERE, EDUARDO ALBERTO CANTON y MARIA EUGENIA BONEL.
Cesionarios: MARIA NIEVES BONEL y JUAN FERMIN LORENTI,.
*22) $ 315,00 1/pub 26545 Jul 01- v Jul 01*

**POWER SRL**

Contrato. 29/4/93.
Inscripción: Nº 995 Fº 1542 Lº 3.
Socios: Pablo LOPEZ GAMIO (50 cuotas) y Marta GAMIO DA ROSA (50 cuotas).
Plazo: 10 años.
Capital: $ 2.500.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, construcción.
*22) $ 315,00 1/pub 26549 Jul 01- v Jul 01*

## TRAMITES DE MARCAS

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 270.992. Junio 22, 1994. SANTIAGO ALONSO (Uruguay) solicita:




Clase: 41.
*23) $ 724,00 10/pub 26007 Jul 01- v Jul 14*

Acta 271.040. 27 JUN. 1994. RODOLFO PILAS POR LEAO JUNIOR S.A. (BRASIL), solicita renovación marca: "DOLORES". CLASES INT.: 3-4-21-29 a 32.
*23) $ 362,00 10/pub 26484 Jul 01- v Jul 14*

Acta 270.964. 22 JUN. 1994. RODOLFO PILAS POR COMPANIE GENERALE CALBERSON (FRANCIA), solicita marca:




CLASE 39.
*23) $ 543,00 10/pub 26485 Jul 01- v Jul 14*

Acta: 270.861. Junio 20, 1994. FERNANDEZ SECCO por ARTEL S.A.I.C. Solicita marca: "ARTEL". Clase Int.: 2, 16.
*23) $ 362,00 10/pub 26498 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271052. Montevideo, 28 de junio de 1994 con esta fecha ROSA MARIA SUAREZ POMMERENCK solicito la marca: "SANCHO PANZA" de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 362,00 10/pub 26515 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271035. Junio 24 de 1994. BILLY FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza) solicita marca: "ORSET" clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26516 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271036. Junio 24 de 1994. BILLY FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza) solicita marca: "ESTRADERM TTS" Clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26517 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271039. Junio 27 de 1994. NORMAN FOX por NORMA KAMALI, INC. (USA) solicita renovación marca: "NORMA KAMALI" Clase Int. 24, 25 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26518 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271044. Junio 28 de 1994. NORMAN FOX por S. C. JOHNSON & SON, INC. (USA) solicita marca: "CHLOROHEX" clase Int. 3 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26519 Jul 01- v Jul 14*

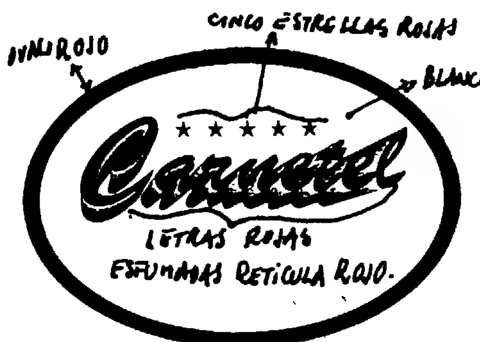
ACTA Nº 271045. Junio 28 de 1994. NORMAN FOX por S. C. JOHNSON & SON. INC. (USA) solicita marca: "SABOEX" Clase Int. 3 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26520 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271046. Junio 28 de 1994. NORMAN FOX por S. C. JOHNSON & SON. INC. (USA) solicita marca: "GLUTACIDE" Clase Int. 5 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26521 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271047. Junio 28 de 1994. NORMAN FOX por S. C. JOHNSON & SON. INC. (USA) solicita marca: "POVIDINE" clase Int. 3 (detalle).
*23) $ 362,00 10/pub 26522 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271053. Junio 28, 1994. Bernardo Faincaig, Alvaro Shaffer, Pablo Rotkier solicitan: "MAUI CLUB SOLARIUM" clase: 42.
*23) $ 181,00 10/pub 26523 Jul 01- v Jul 14*

ACTA Nº 271087. Montevideo, 29 de junio de 1994 con esta fecha FIRMASOL S.A. solicito la marca: "CARNETEL y LOGO de CARNETEL"




Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
*23) $ 1.267,00 10/pub 26540 Jul 01- v Jul 14*

## TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta: 23.790. Junio, 16 1994. CONSTAR PLASTICS INC. Solicita: Patente de Invención "CONTENEDOR CON BASE DE RADIO AMPLIO". Reivindica Prioridad: Acta 08/077.856 16/6/93. Publíuquese conforme Ley 10.089.
*24) $ 407,40 10/pub 26475 Jul 01- v Jul 14*

ACTA U-3267. Montevideo, junio 24 de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por NOAS S.A. (Uruguay) solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre. "DISPOSITIVO DE PROTECCION CONTRA HORMIGAS" de acuerdo a la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación.

*24) $ 407,40 10/pub 26525 Jul 01- v Jul 14*

## VENTA DE COMERCIOS

**ACLA LTDA.**

Carlos RONCHI y Silvia MOTTA prometieron en venta la Ferretería denominada "RONCHI", sito en Avda. Giannattasio, km. 21.200, esq. Manuel Varela - Lagomar, Acreedores presentarse en esa dirección.

*25) $ 724,00 20/pub 26078 Jul 01- v Jul 29*

Venta de Comercio - Ley 26/9/1904 prometí vender a ULISES TAYLER IRIGOYEN salón venta de golosinas y quinielas calle Santa Fe 1303, Acreedores al mismo. LILIANA IRENE GONZALEZ COSTANZO.

*25) $ 724,00 20/pub 26542 Jul 01- v Jul 29*

VARIOS

# MONTEVIDEO

## ENTES

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

### REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Montevideo, 15 de junio de 1994.
R/D 1095/94

Art. 1. Los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado a cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, O.S.E., se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2. La resolución de todas las gestiones relacionadas con la aplicación de este Reglamento, será de cargo de O.S.E., de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de carácter interno que se dicten oportunamente.

### CONDICIONES DEL SERVICIO

Art. 3. Se entiende por servicio el suministro de agua a que se refiere este Reglamento y su evacuación por medio de sistemas de alcantarillado.

Art. 4. De acuerdo con su Ley Orgánica Nº 11907, del 19 de diciembre de 1952, O.S.E. tiene como cometido:

a. La prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República.

b. La prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo.

Estos servicios se prestarán en forma continua y suficiente, salvo interrupciones debidas a fuerza mayor o caso fortuito.

El servicio, sin embargo, podrá ser racionado, cuando así lo exijan las circunstancias especiales o el interés general.

Art. 5. La Administración prestará sus servicios para uso doméstico, industrial, comercial, público y especial. En ciertos casos, si las condiciones del abastecimiento lo permiten, podrá dar servicios para otros usos.

Art. 6. Servicio doméstico o residencial es el destinado al uso exclusivo de casas habitación, para atender las necesidades ordinarias de la vida (bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y domiciliaria, etc.)

Servicio industrial o comercial es el que se presta a usuarios que utilizan el agua con fines industriales o comerciales (fábricas, lavanderías, restoranes, hoteles, almacenes, tiendas, escritorios, etc.).

Se considerarán comprendidos en esta categoría los servicios de provisión de agua a embarcaciones, construcciones, riego y revendedores de agua.

Servicio público es el prestado a la Administración Central o Municipal, centralizada o descentralizada y la provisión de agua utilizada en la extinción de incendios y en la prueba de las instalaciones particulares contra incendio.

Art. 7. La Administración podrá conceder servicios privados de agua contra incendio, mediante conexiones directas e independientes y con la garantía del uso exclusivo para tal fin

Art. 8. En los postes surtidores, sólo podrá surtirse el público para usos domésticos.

Por excepción, y con autorización expresa de la Administración, podrá extraerse agua para otros usos.

Art. 9. Para propósitos especiales como circos, ferias, trabajos de construcción, riego y usos similares que por su propia naturaleza no constituyen un uso permanente, se prestarán servicios temporarios, que pueden tener hasta un término de seis meses.

Art. 10. El servicio de agua se dará única y exclusivamente por intermedio de las conexiones especificadas en el capítulo de las conexiones y se clasificarán según las dos categorías siguientes:

a. Servicio con medidor.

b. Servicio directo o a canilla libre, en forma transitoria hasta tanto se instale un medidor.

Art. 11. El servicio de desagüe debe entenderse que es destinado exclusivamente al alejamiento de las aguas servidas o aguas negras de uso doméstico o industrial. En ningún caso servirá como vehículo para alejar basuras, huesos, materiales sólidos o cualquier otro material, objeto o desperdicio.

Art. 12. Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema unitario, podrán evacuar en el mismo sus aguas servidas y las pluviales. Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema separativo, sólo podrán evacuar en los colectores de aguas servidas las aguas residuales de esta clase. Las aguas pluviales se evacuarán en los colectores pluviales, si los hubiere, o en la vía pública.

Art. 13. Los establecimientos industriales, se conectarán a la red de alcantarillado por medio de una conexión independiente de la que pueda utilizarse para aguas servidas de carácter doméstico de la planta.

### SOLICITUD DE SERVICIOS

a) AGUA POTABLE.

Art. 14. Toda solicitud de conexión de agua potable, deberá hacerse ante la Administración por los medios que ésta establezca. La aceptación por parte del interesado del presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en la materia se documentará mediante el contrato de prestación de servicios, que será suscrito en forma previa a la instalación de la conexión.

A. Condiciones que deben cumplir los solicitantes de nuevas conexiones.

Serán recepcionadas las solicitudes de nuevas conexiones de agua potable realizadas por personas físicas o jurídicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) ser propietario del inmueble a abastecer o su promitente comprador, con promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones;

b) ser inquilino con contrato de arrendamiento y plazo contractual o legal vigente;

c) ser ocupante permanente con una antigüedad mínima de un año, aún en caso de inmuebles en trámite sucesorio, en litigio o situaciones similares.

En cualquier circunstancia que el titular del inmueble, con obligaciones a su cargo por colocación o extensión de la red de distribución, no pueda ser localizado, se concederá el servicio si el gestionante toma a su cargo el pago de dichas obligaciones.

Los interesados deberán acreditar mediante la presentación de los títulos de propiedad, certificados, actas notariales o alternativamente, mediante la formulación de declaración jurada, su relación jurídica con el predio a abastecer.

En todos los casos que el solicitante no sea propietario o promitente comprador con promesa inscripta, la conexión se otorgará en carácter precario y revocable. Además, el precio del servicio solicitado deberá ser abonado al contado salvo que, por la parte financiada, se constituya garantía personal solidaria de quien sea titular de un servicio de agua instalado en una finca de su propiedad. En caso de incumplimiento del deudor principal, se notificará al garante de dicha situación concediéndole un plazo de cinco días corridos para el pago de la deuda; si, transcurrido el mismo, no se verifica dicho pago, el importe adeudado se incorporará automáticamente a la factura de su servicio.

B. Información adicional que deben proporcionar los interesados al hacer la solicitud.

En el momento de realizar la solicitud, se deberá suministrar la siguiente información: a) fecha de la solicitud; b) ubicación del predio a abastecer; c) destino del agua (consumo doméstico, industrial, comercial, etc.); d) nombre completo del interesado y documento de identidad, para las personas físicas o nombre, clase de sociedad y número de R.U.C., en el caso de personas jurídicas; e) características de la edificación (en construcción, construida, en reforma, número de pisos, cantidad de unidades habitacionales, etc.); f) número de padrón y de carpeta catastral; g) ubicación del punto de enlace y emplazamiento del medidor.

Cuando la Administración lo considere necesario, se deberá presentar constancia del número de puerta asignado por la Intendencia Municipal respectiva y, si el solicitante del servicio fuera propietario de la finca a servir, deberá exhibir planilla de contribución inmobiliaria.

La presentación de los documentos referidos en este artículo o la realización de declaraciones juradas deberá cumplirse en forma previa o concomitante con la firma del contrato de prestación del servicio, según determine la Administración.

Art. 15. Cuando la autoridad municipal de la localidad haya reglamentado las condiciones de las instalaciones sanitarias domiciliarias, los interesados deberán presentar el permiso de ejecución de las obras y el proyecto de las mismas, si lo hubiere, en forma previa a la firma del contrato. Cuando por cualquier circunstancia, las obras internas deban realizarse o habilitarse sin la existencia de un proyecto intervenido por la autoridad municipal, la Administración se reserva el derecho de prestar los servicios en las condiciones que considere necesario imponer, de acuerdo con los resultados de las inspecciones que se practiquen.

Art. 16. La Administración podrá negar la solicitud de conexión de agua potable si la considerare perjudicial para la adecuada prestación del servicio. De tal resolución podrá apelar el interesado dentro de los diez días siguientes.

Art. 17. Las solicitudes de conexiones de agua potable serán independientes de las de conexiones para servicios de desagüe.

Como norma general se establece que no se hará ninguna conexión para abastecimiento de agua potable si antes o simultáneamente no se ha hecho la conexión de desagüe a la red de alcantarillado cuando exista por frente a la propiedad, o a otro sistema aprobado por la Administración.

Art. 18. En el momento de la firma del contrato, el interesado deberá depositar la suma que la Administración determine, para dar curso a la solicitud de instalación de la conexión. Esta cantidad será considerada como pago a cuenta del precio de dicha conexión, pero quedará en poder de la Administración si la conexión no se efectúa en un plazo de seis meses, por causas imputables al solicitante, y le será devuelta a éste, si la misma no fuera autorizada.

Art. 19. No se tramitarán solicitudes de conexiones que beneficien a personas, entidades o predios que mantengan deudas pendientes con el Organismo, cualquiera sea el concepto, excepto

las provenientes de obras de ampliación de redes de agua o desagüe.

Art. 20. De acuerdo con la información que el titular de la solicitud suministre a O.S.E., el consumo probable, las condiciones del servicio en cada zona y la información que racabe la Administración, esta determinará discrecionalmente las características de la conexión (diámetro, etc.), estableciendo además si el interesado debe realizar obras o instalaciones complementarias para que la misma sea concedida; establecerá también el precio a cobrar por la conexión, así como la tarifa a aplicar a los consumos que se devenguen, todo lo cual se notificará al interesado.

Una vez expresada la conformidad por el interesado y convenida la forma de pago de los importes que correspondan, se otorgará el contrato de suministro de agua potable en el que serán partes O.S.E. y el titular de la solicitud de servicio; luego de instrumentado y suscrito el contrato, O.S.E. dispondrá la instalación de la conexión.

Cuando se solicite servicio para abastecer a una propiedad colectiva (en régimen de propiedad horizontal, condominio indiviso u otras situaciones que impliquen el suministro a más de una unidad independiente) y por las características de la finca no sea posible, a juicio de O.S.E., instalar conexiones para cada una de las unidades, se autorizará una conexión para toda la copropiedad y el contrato respectivo será otorgado por la Administración:

a. para las fincas en propiedad horizontal, con el Administrador designado por la Asamblea de copropietrios, o quien ésta designe al efecto;

b. para las fincas en condominio indiviso, con cualquiera de los condóminos;

c. en las demás situaciones, con quienes acrediten ser representantes del conjuional, con facultades suficientes para contratar la prestación del servicio, o, en su caso, con cada uno de los usuarios ocupantes de las unidades, quienes serán pasivamente solidarios por las obligaciones que se generen en el contrato de prestación de servicios.

Art. 21. Las conexiones serán ejecutadas por personal de la Administración o por las personas o entidades que ésta expresamente autorice y previo pago del importe que corresponda. Los materiales y accesorios que se empleen deberán cumplir las normas y especificaciones técnicas aprobadas por la Administración.

Las conexiones y los materiales que las constituyen, al entrar en servicio, pasan a ser propiedad de la Administración, la que las mantendrá en buen estado.

Art. 22. La cancelación o clausura temporal se concederá a solicitud del titular del contrato, o la dispondrá O.S.E. por morosidad en el pago, por violación de las condiciones reglamentarias del suministro o por razones de interés general.

Art. 23. El titular del contrato de suministro asume la carga de promover ante O.S.E. toda modificación en la titularidad de la relación contractual, así como su rescisión, y mientras no lo haga será responsable por las consecuencias de la utilización del servicio a todos los efectos.

b) SERVICIOS CONTRA INCENDIO Y TEMPORARIOS

Art. 24. La Administración podrá conceder servicios de agua contra incendios mediante conexiones directas e independientes. Las solicitudes se harán por escrito, acompañando dos juegos de las memorias y planos de las instalaciones internas destinada a dicho objeto, aprobadas por el Cuerpo de Bomberos, los que quedarán archivados en la Administración.

La Administración establecerá en cada caso las condiciones en que se concederá el servicio, incluyendo el presupuesto respectivo de la conexión.

Art. 25. Los servicios particulares de incendio serán sin medidor y se empalmarán con la instalación interna por medio de una llave de paso que será precintada por la Administración.

A solicitud de los interesados, en lugar de precintar la llave de paso, podrán precitarse los hidrantes, llaves o dispositivos contra incendio que en cada local se instalen.

El titular del contrato será responsable de la conservación del precinto el que sólo será removido en caso de incendio o para efectuar pruebas de funcionamiento de la instalación, en este último caso se requerirá la asistencia de un funcionario de O.S.E. a efectos de remover y reponer el sello y presenciar la prueba. En caso de incendio, O.S.E. volverá a precintar la llave de paso una vez extinguido el mismo.

Los consumos de los servicios contra incendio serán determinados por O.S.E. conforme al diámetro de la tubería y al tiempo en que se hubiera utilizado el agua.

Art. 26. Para obtener un servicio temporario hasta por seis meses el interesado debe abonar por adelantado el costo estimado de la conexión y su retiro y hacer un depósito que cubra el importe de los probables consumos durante el período de que se trate.

En cada caso la Administración fijará la cantidad que se deberá abonar o depositar.

c) SERVICIOS DE DESAGUE

Art. 27. Toda solicitud de conexión de desagüe deberá hacerse por escrito, dejando constancia que se somete al presente Reglamento y a las disposiciones que rijan en la materia.

La solicitud deberá hacerse en un formulario que entregará la Administración y deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de la solicitud.

b. Ubicación de la propiedad a servir.

c. Finalidad de la instalación (doméstica, industrial, comercial, etc.)

d. Características de la edificación (en construcción, construida, reforma, número de pisos, número de departamentos, etc.)

e. Diámetro solicitado para aguas pluviales o diámetro para aguas negras.

f. Calidad de las aguas a evacuar.

g. Número de padrón y aforo vigente para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

h. Ubicación del desagüe proyectado.

El interesado debe presentar la Planilla de Contribución Inmobiliaria.

Además, se agregará el proyecto de las obras internas que se devolverán a los interesados previo estudio y registro.

Art. 28. La Administración podrá rechazar la solicitud de conexión si la considerare perjudicial a la prestación del servicio.

De tal resolución podrá apelar el interesado dentro de los diez días siguientes.

Art. 29. Todo edificio o construcción independiente deberá evacuar sus aguas en el alcantarillado público mediante una conexión independiente.

Además cuando las aguas servidas y las pluviales deban desaguar en colectores distintos se deberá proveer una conexión distinta para cada clase de aguas.

Por excepción se podrá autorizar el desagüe de una propiedad por intermedio de la instalación sanitaria interna de otra propiedad, siempre y cuando la servidumbre correspondiente sea autorizada por la Autoridad Municipal.

Art. 30. Previo a la construcción de la conexión al sistema de alcantarillado la Administración inspeccionará la instalación interna de desagüe. En el caso de comprobarse deficiencias en las mismas se aplazará la construcción de la conexión hasta tanto se eliminen las mismas.

Art. 31. La Administración fijará el importe de la conexión que deberá ser pago por el interesado, previamente a la construcción de la misma.

Cuando el interesado haya abonado el importe de la conexión y firmado la documentación respectiva, se construirá la conexión domiciliaria.

Art. 32. La Administración determinará en todos los casos los diámetros de las conexiones, de acuerdo con las características de la propiedad a servir.

Art. 33. Las conexiones domiciliarias entre la línea de fachada del edificio y el colector del alcantarillado, serán hechas por personal de la Administración. De la línea de fachada en adelante, hacia el interior de la propiedad, el interesado podrá hacer las instalacionessus necesidades.

Art. 34. Las conexiones cloacales se empalmarán con las obras internas de cada propiedad, en la línea de edificación y con preferencia en una puerta de acceso a la vía pública.

Art. 35. No se resolverá la construcción de ninguna conexión, si el nivel proyectado para el desagüe solicitado, en el punto de enlace, fuera inferior al mínimo que la Administración considera compatible con el funcionamiento de las instalaciones.

La Administración expedirá el nivel mínimo admisible, a los propietarios que lo soliciten por escrito.

## CONEXIONES

Art. 36. Las instalaciones domiciliarias comprenden dos partes:

a) La conexión domiciliaria, que consta de las obras externas a la respectiva propiedad, comprendida entre la tubería de distribución y el límite de la propiedad privada con la vía pública, o el lado de salida del medidor.

b) La instalación interna, que es el conjunto de tuberías que llevan y distribuyen el agua desde la conexión domiciliaria hasta los artefactos sanitarios u otros receptores instalados en cualquier sitio del edificio.

Art. 37. La tubería de la conexión de agua potable deberá entrar al predio por una de sus puertas de acceso a la vía pública.

Cuando el inmueble tenga frente a dos o más calles, la Administración determinará por cual de ellas deberá realizarse la conexión.

Art. 38. Cerca de la línea de fachada, en el interior del predio y después del medidor, se colocará una llave de paso de interrupción, cuya maniobra y conservación corresponde al titular del contrato o usuario. Cuando una conexión abastezca a varios pisos, es obligatorio instalar una llave de interrupción en la conexión del ramal de cada piso, elementos que deberá suministrar el titular del contrato.

En cada conexión se colocará una llave maestra, que sólo podrá ser maniobrada por el personal del Organismo, y cuyo uso queda, por consiguiente, prohibido al público. Esta llave se colocará en la acera, frente a la propiedad servida por la conexión, en una caja con tapa.

Art. 39. Toda conexión de agua potable se empalmará con la canalización interna después del medidor y de la llave de paso de interrupción. El empalme será efectuado por el interesado titular del contrato, una vez construida la conexión por O.S.E.

Art. 40. El diámetro mínimo de una conexión de agua será de 12,7 milímetros (1/2"). Un predio puede utilizar una o más conexiones; cada una debe ser solicitada separadamente y pagar los importes correspondientes.

Art. 41. La habilitación del servicio de agua se hará una vez que se haya comprobado que las instalaciones, la externa y la interna, están cor-

rectamente ejecutadas, que no existen interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios para los demás usuarios, y que la instalación prestará servicios únicamente para el inmueble que se solicitó.
Art. 42. Cada propiedad o edificio deberá tener por lo menos una conexión para cada unidad o grupo de unidades que constituyan un cuerpo separado de edificación o que tengan salida independiente a la calle.
Art. 43. No podrá conectarse a cañerías directamente empalmadas con las tuberías de distribución del servicio público, ninguna bomba, máquina a vapor, caldera, u otro aparato o dispositivo, con excepción de los de incendio, que puedan producir cualquier alteración en el régimen de funcionamiento de las instalaciones o en la calidad del agua distribuida.
Las canalizaciones internas de distribución de agua potable no deberán atravesar cloacas, albañales, pozos o lugares donde el agua pudiera sufrir contaminaciones.
Art. 44. Todo tanque o depósito elevado para el servicio interno de una propiedad deberá ser cerrado, con tapa y alimentarse por su parte superior.
La entrada del agua debe estar por encima del nivel máximo de las aguas en el tanque.
Art. 45. Ningún tanque o depósito elevado para el servicio interno de una propiedad, a la que se le suministre el agua sin medidor, podrá tener caño de rebalse.
Art. 46. Si en una propiedad abastecida con agua suministrada por el Organismo, se utilizaran además aguas de otros orígenes, las instalaciones respectivas deberás ser absolutamente independientes y no se permitirá la instalación de ningún artefacto sanitario que pueda dar lugar a interconexión de los sistemas de abastecimiento.
Art. 47. No se permitirán entradas sumergidas de agua. Los grifos o dispositivos de descarga deberán estar situados por encima del nivel máximo de aguas en el recipiente, con el fin de evitar flujos de retroceso hacia las tuberías matrices.
Art. 48. La Administración rechazará las instalaciones y aparatos que no reúnan las condiciones de funcionamiento y seguridad que sean necesarias para su conexión a la red de distribución.
Art. 49. El titular del contrato asume la responsabilidad por la instalación de su servicio desde la salida del medidor; en consecuencia, O.S.E. no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por el suministro de agua mediante el uso de las instalaciones internas.
El titular del contrato asume la obligación de mantener sus instalaciones internas en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza.

## MEDIDORES

Art. 50. Todas las conexiones domiciliarias deberán tener instalado un medidor para el registro de los consumos, salvo el caso previsto en el art. 10. Los medidores serán pagados por el titular del contrato y, una vez en servicio, pasarán a ser propiedad de la Administración.
El medidor será de tamaño (diámetro) y tipo adecuados al uso normal de acuerdo con las características del servicio.
Solamente podrán instalarse medidores suministrados o aprobados por la Administración.
Art. 51. El titular del contrato es responsable de la conservación d componen la conexióhn domiciliaria y deberá pagar el costo de su reparación o sustitución en caso de deterioro o pérdida de dichos elementos que no sean imputables a O.S.E.
Art. 52. Si durante más de cuatro meses consecutivos se registrase un consumo superior al máximo que corresponda a la capacidad nominal del medidor, O.S.E. dispondrá su sustitución por otro de capacidad adecuada al consumo.
El nuevo medidor será propiedad de O.S.E., debiendo el titular del contrato pagar su costo, así como lo que corresponda por la instalación.
Art. 53. Los medidores serán instalados dentro de la propiedad, a una distancia no mayor de un metro de la línea de propiedad, en un lugar de acceso directo desde la vía pública para que el personal encargado de su lectura y contralor periódico, pueda efectuar dichas tareas sin dificultad.
Cuando existan motivos fundados a juicio de O.S.E., podrán autorizarse excepciones a la norma precedente, en cuyo caso el titular del contrato deberá pagar a O.S.E. los costos suplementarios que se generen.
Art. 54. En toda conexión para abastecimiento de agua potable se deberá construir un nicho para alojamiento del medidor, conforme al diseño que suministre O.S.E.
El titular del contrato se encargará de la construcción del nicho, debiendo el mismo ser aprobado por O.S.E., con carácter previo a la instalación de la conexión.
Art. 55. En cualquier momento la Administración puede retirar de la instalación el medidor y sustituirlo por otro, cuando se presuma que está funcionando deficientemente o para ensayos de rutina.
Art. 56. El titular del contrato puede solicitar la verificación de los registros del medidor de su conexión, cuando juzgue que está funcionando incorrectamente. Si a juicio de la Administración la verificación no se justifica, esta podrá efectuarse, pero el solicitante deberá abonar los gastos que se originen.
Art. 57. La Administración fijará el período de vida útil de los medidores instalados, en función de la características de los aparatos y los consumos registrados por los mismos. Vencido dicho término, O.S.E. podrá sustituirlos y el costo de los nuevos medidores será pagado por los titulares de los contratos respectivos.
Art. 58. Cuando a una finca que tenga servicio de agua potable se agreguen una o varias partes, o se subdivida en varias partes, que tengan comunicación directa con la vía pública, o constituyan cuerpos separados, estos no podrán utilizar el servicio instalado originalmente, debiéndose instalar una conexión independiente para cada parte o cuerpo del edificio.
Están habilitados a solicitar las conexiones que correspondan quienes tengan respecto de la finca, alguna de las calidades establecidas en el Art. 14 Lit. A de este reglamento.
Los propietarios están obligados a dar cuenta a la Administración de las subdivisiones o modificaciones en la propiedad que determinen la aplicación de la regla establecida en el inciso 1, a efectos de que O.S.E. fije el plazo para la independización de las conexiones, plazo que no será mayor de cuatro meses desde la notificación de la resolución correspondiente.
En defecto de la denuncia formulada por el propietario de la finca, el titular del contrato de la conexión originaria, está legitimado para promover ante O.S.E. la independización de los servicios, en cuyo caso la Administración procederá a citar al propietario a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto en este artículo.
Art. 59. Ninguna instalación del servicio de desagüe podrá ser colocada de manera que pueda contaminar la red de agua potable o alguna de sus derivaciones.
Las conexiones de desagüe deberán instalarse a nivel inferior del nivel de las tuberías de agua, siempre que no existan obstáculos de orden material insalvables.
Art. 60. En los colectores públicos no pueden descargarse aguas con más de 40 grados centígrados de temperatura, ácidos o cualquiera otra sustancia u objeto que pueda dañar las instalaciones del alcantarillado público, perturbar el funcionamiento de las estaciones de depuración u originar peligros de cualquier clase que sea.
Art. 61. En toda finca o establecimiento donde se guarden o limpien automóviles, o donde se empleen máquinas cuyo funcionamiento requiera el empleo de nafta, aceites volátiles o inflamables, o donde se depositen estas sustancias, la instalación interna de desagüe deberá estar dotada de una pileta de decantación interceptora de tipo y dimensiones apropiados, a juicio de la Administración.
Art. 62. El titular del contrato de abastecimiento de agua potable a establecimientos industriales, interesados en verter en el alcantarillado público líquidos residuales de la actividad industrial, deberá solicitar por escrito a O.S.E. la autorización correspondiente, indicando la cantidad, características y procedencia del efluente y expresando el tratamiento que se le aplicará, para que el vertimiento no perjudique el funcionamiento ni la conservación de los colectores y las instalaciones de depuración, si las hubiere.
Tratándose de establecimientos en funcionamiento, el interesado deberá presentar análisis físico-químico de los líquidos a evacuar, firmados por técnicos competentes, que expresen las características de los mismos, antes y después del tratamiento.
O.S.E. podrá encargarse de la realización de estos análisis a solicitud del interesado, y previo pago del precio que corresponda.
Art. 63. En cada caso la Administración establecerá las condiciones en que autorizará el desagüe de los líquidos de origen industrial y vigilará el cumplimiento de las mismas; en cualquier momento en que se comprobara que no se cumplen dichas condiciones o que son insuficientes para satisfacer los fines expresados en el artículo que antecede, la Administración intimará al establecimiento autorizado la medidas eficaces para obtener los resultados deseados, dentro de plazos que se fijarán al efecto. En caso de que no se atienda esta intimación o de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, O.S.E. podrá disponer la supresión de la conexión.

## PAGO DE LOS SERVICIOS

Art. 64. La Administración no dará trámite a solicitudes por servicios cuando los interesados tengan deudas pendientes con la misma.
Art. 65. Los servicios de provisión de agua potable y de alcantarillado, se pagarán de acuerdo con las tarifas y normas vigentes.
Art. 66. Las cantidades a cobrar por consumos de agua, servicio de alcantarillado e importes complementarios, se liquidarán y cobrarán mensual y conjuntamente, siendo las deudas indivisibles.
Art. 67. En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores instalados sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que la Administración los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo al promedio de los consumos normales de los doce (12) meses anteriores a aquel en que se haya planteado la situación. En caso de no alcanzar el servicio a un año de funcionamiento, el promedio se efectuará sobre la base de los meses de consumo.
Art. 68. O.S.E. aplicará la tarifa que corresponda de acuerdo a la declaración que, respecto al destino del agua, formule el titular del contrato, quién además podrá cambiarlo en cualquier momento, para lo cual deberá comparecer ante O.S.E.

El titular del contrato tiene la obligación de dar cuenta a O.S.E. de toda modificación que se registre en el destino del uso del agua que suministra la conexión.
La omisión de denuncia que cause perjuicio a O.S.E., dará lugar a la facturación y cobro de las sumas que correspondan por concepto de diferencias entre las tarifas aplicadas y las que debieran aplicarse conforme al cambio de destino, desde la fecha en que, a juicio de O.S.E., tuvo lugar la modificación.
Art. 69. Los gastos que se originen por cambio del medidor a solicitud del usuario, y que no se justifiquen a juicio de la Administración, serán de cargo del solicitante.
Art. 70. En cualquier momento la Administración podrá sustituir los servicios a canilla libre por servicios a medidor.
Art. 71. En los servicios que posean medidor instalado, la facturación de los consumos se efectuará conforme a los registros de tales aparatos, salvo razones excepcionales que determinen la necesidad de estimar los consumos, en base a los antecedentes respectivos.
Cuando se trate de servicios sin medidor, se facturará el importe previsto en las normas tarifarias vigentes.
Art. 72. El pago de las facturas por servicios será responsabilidad del titular del contrato, debiendo realizarse en los lugares y formas que la Administración establezca a tales efectos.
Art. 73. Antes de proceder al pago, el interesado debe verificar que las facturas que recibe correspondan a los servicios cuyo pago debe efectuar.
La Administración no tendrá responsabilidad alguna cuando los reclamos referidos a la facturación no fueran realizados oportunamente.
Art. 74. El titular del contrato es responsable ante O.S.E. como deudor de las facturas que se generen por la prestación del servicio de agua potable o de alcantarillado en su caso.
A todos los efectos de este reglamento, se considera al titular del contrato como usuario real del servicio, no admitiéndose prueba en contrario.
Art. 75. Las reclamaciones pendientes no eximen del pago de las facturas ni de las sanciones por mora devengadas. Cuando la naturaleza del reclamo lo justifique, la Administración podrá dejar en suspenso el corte del servicio, hasta que se substancie el reclamo y pueda resolverse al respecto.
Art. 76. Para rectificaciones la Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación de los recibos de pago correspondientes al período inmediatamente anterior.
Art. 77. Las interrupciones en los servicios no darán derecho a los usuarios para responsabilizar a la Administración. En consecuencia no se atenderá ningún reclamo por este motivo.
Art. 78. Las reclamaciones deberán ser realizadas por el titular del contrato. A los efectos de posibilitar una tramitación más breve, tales reclamaciones serán formuladas antes del vencimiento del plazo de pago de las facturas.

## CORTES Y REHABILITACIONES

Art. 79. Los titulares de los contratos que por dos meses consecutivos no abonen las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración, serán pasibles de la interrupción del servicio de agua con un preaviso de diez días.
Art. 80. Los titulares de los contratos están en la obligación de permitir a la Administración la revisión de las instalaciones cuando ella lo estime conveniente, en día y hora adecuados; pero si se negaran a ello, se les podrá suspender el servicio hasta tanto lo permitan. Los inspectores están obligados a presentar en cada caso su carnet de identificación.
Art. 81. Los titulares de los contratos deberán mantener las tuberías y accesorios de las instalaciones internas en perfecto estado de conservación, a fin de evitar pérdidas, desperdicios, etc.
Art. 82. Es facultativo de la Administración sancionar a los infractores reincidentes de este Reglamento con la suspensión temporaria de los servicios disponiendo el corte de las conexiones.
Se entenderá por reincidencia a efectos de la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento, el incurrir en una segunda o sucesivas infracciones a cualquiera de sus normas dentro de un lapso no mayor de cuatro (4) años contados desde que se notificó la primera sanción.
Art. 83. Los titulares de los contratos, por causa justificada, pueden solicitar la suspensión del servicio. Esta solicitud debe ser hecha por escrito.
Art. 84. Los cortes o rehabilitaciones que se soliciten serán ejecutados previo palos importes correspondientes.
Art. 85. La rehabilitación de un servicio cortado sólo se hará previo pago de las deudas que por cualquier concepto se mantuviere con la Administración originadas en cualquier lugar de la República, y de los correspondientes importes de rehabilitación o reapertura.
Art. 86. Cuando un servicio se mantenga suspendido por más de un año, sea por falta de pago, por solicitud del titular del contrato o por otra causa no imputable a O.S.E., se lo declarará cancelado previo aviso al interesado.
Para obtener nuevamente el servicio, será necesario que el interesado formule una nueva solicitud y pague previamente todos los importes y adeudos pendientes que correspondan.
Si quien solicita el servicio es una persona física o jurídica distinta del titular anterior, no deberá pagar los adeudos pendientes, para el cobro de los cuales O.S.E. irá contra el antiguo titular.

## DISPOSICIONES GENERALES. SANCIONES

Art. 87. El agua que O.S.E. suministra a una casa o local es para el servicio exclusivo de la misma, por tanto está prohibido pasarla por tuberías, canales u otros medios a otras fincas, sin autorización de O.S.E.
El titular del contrato es responsable ante O.S.E. de la observancia de esta regla y, en consecuencia, deberá pagar lo que corresponda, si se comprueba la existencia de derivados clandestinos desde su conexión, sin perjuicio a que pueda haber lugar al corte temporario o definitivo del servicio.
Art. 88. El propietario que divida una finca, deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 58.
Art. 89. Queda prohibido a los particulares abrir las cajas de los medidores o violar en cualquier forma los sellos o precintos que O.S.E. coloque en los aparatos, o hacer uso indebido de las instalaciones del Organismo.
El titular del contrato es responsable de las roturas o desperfectos que se causen en los aparatos, fuera de las situaciones normales de deterioro por el uso adecuado, y deberá pagar los importes que correspondan por su reparación y los daños y perjuicios irrogados a O.S.E.
Si O.S.E. lo considera pertinente podrá disponer la suspensión del servicio hasta por el término de un año.
Art. 90. El titular del contrato a cualquier título es responsable de la conservación de los medidores. Toda alteración o rotura de los precintos o cualquier pieza de los mismos dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.
Art. 91. Si la Administración comprueba que un medidor ha sido dañado o alterado, el titular del contrato será responsable, salvo que pruebe que las causas que provocaron el daño estuvieran fuera de sus posibilidades de control.
No se consideran incluidos en esta excepción los daños originados por la acción de terceros que ocupen la finca con consentimiento del titular del contrato.
Art. 92. Está prohibido a los particulares efectuar remociones, obstrucciones, reparaciones, reformas, cambios o cualquier trabajo que altere el estado de las conexiones de agua potable o alcantarillado.
La infracción a esta norma será sancionada con la suspensión del servicio por el tiempo que establezca O.S.E.
Art. 93. Las reparacones y desobstrucciones serán ejecutadas por la Administración, sin gastos para el titular del contrato salvo que se compruebe que el desperfecto a reparar se ha producido a consecuencia de usos indebidos de la conexión; en este caso, los gastos serán de cuenta del titular del contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
Art. 94. Si la instalación interna de un edificio es defectuosa, o no reúne las condiciones de seguridad necesarias por tener conectados aparatos que puedan producir alteraciones en el funcionamiento de las instalaciones de O.S.E., o en la calidad del agua distribuida por éstas, O.S.E. otorgará plazos para que el titular del contrato haga las correcciones necesarias.
Vencidos los plazos otorgados, si no se diere cumplimiento a lo dispuesto, O.S.E. podrá disponer la suspensión temporaria del servicio hasta por un año.
En caso de reincidencia, se podrá llegar a la suspensión definitiva del servicio.
Art. 95. La rotura de precintos o cualquier alteración de las instalaciones contra incendio realizadas sin que haya existido siniestro o fueran autorizadas previamente por O.S.E., dará lugar a la facturación por O.S.E. del consumo estimado.
Cuando O.S.E. disponga el corte (temporario o definitivo) de un servicio contra incendio, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección Nacional de Bomberos, dando cuenta de las motivaciones del corte.
Art. 96. Siempre que se comprobare que un servicio cortado por falta de pago u otro motivo, hubiere sido conectado sin autorización ni contralor de O.S.E., el titular del contrato deberá abonar todos los importes que por consumos correspondan, además de los recargos e intereses legales desde la fecha en que O.S.E. efectuó el corte.
Además, deberá responder por el pago de los gastos originados en la reparación de las instalaciones.
Art. 97. Siempre que de un servicio sin medidor se suministre agua a otras viviendas o predios, sin autorización de la Administración, el titular del contrato será intimado por la Administración a regularizar la situación en el plazo que se le conceda al efecto. Vencido dicho plazo sin que se hubiera operado la regularización correspondiente, se dispondrá la suspensión temporaria del servicio.
Sin perjuicio de lo antedicho, el titular del contrato deberá pagar los consumos y cargos fijos correspondientes al abastecimiento irregular, por todo el período que O.S.E. determine.
Art. 98. Toda acción no prevista expresamente como contravención a este reglamento, que dañe o perjudique las instalaciones de O.S.E. o los aparatos de la Administración destinados a la prestación de los servicios, o que dificulte o entorpezca el normal funcionamiento de los mismos, dará lugar a cobrar al titular del contrato los importes que corrr concepto de reparaciones necesarias, sin perjuicio de la suspensión de los servicios.

Art. 99. O.S.E. hará efectivos directamente, mediante previa resolución fundada, todos los actos y medidas tendientes a aplicar el presente reglamento, debiendo notificar previamente al titular del contrato.
Art. 100. En casos debidamente fundados a juicio de O.S.E. y a solicitud del titular del contrato, podrá dejarse sin efecto la aplicación de las facultades punitivas que este reglamento acuerde a O.S.E.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 101. Constituyen título ejecutivo a favor de O.S.E., los testimonios de las liquidaciones efectuadas en los términos del Decreto-Ley 14950, de fecha 9/9/79.
Art. 102. Las disposiciones del Reglamento de Servicios de la ex-Dirección de Saneamiento, del 9 de octubre de 1928, sus ampliaciones y modificaciones se mantendrán vigentes en cuanto no se opongan a la presente reglamentación.
Art. 103. El presente reglamento entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial, y se aplicará a las solicitudes de servicios que se tramiten a partir de esa fecha.
Art. 104. (Transitorio) La vigencia de este reglamento para las conexiones instaladas o solicitadas antes de la fecha indicada en el artículo anterior, será a partir de la fecha en que se otorguen los respectivos contratos, entre O.S.E. y los titulares de los servicios. Mientras ello no ocurra, regirá para estas situaciones el Reglamento aprobado por R.D. del 29/10/69 y sus modificativas.

*27) (Cta. Cte.) 1/pub 52222 Jul 01 - v Jul 01*

## MINISTERIOS
## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
### DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
**Notificación**

Montevideo, 29 junio de 1994.
La Dirección Nacional de Correos notifica a la empresa "FALCON EXPRESS", permiso de mensajería Nº 287 de la siguiente resolución recaída en el expediente 364/94.

**LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS**
**RESUELVE**

1) Cancelar el permiso Nº 287 otorgado a la Empresa "FALCON EXPRESS" por los motivos establecidos en la parte expositiva de la presente Resolución.
2) Pase para su conocimiento y registros a la División Inspección General.
3) Cumplido, siga a la Oficina de Mensajerías para la notificación personal a los responsables legales de la referida Empresa y posterior archivo.
Montevideo, 27 de junio de 1994. OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS.

*27) (Cta. Cte.) 3/pub 52249 Jul 01 - v Jul 05*

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7.5 del Decreto Nº 228/91 del 25/04/91 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación de una nueva línea de transporte internacional de pasajeros entre Montevideo (República Oriental de Uruguay) y Resistencia (República Argentina) utilizando el paso Fronterizo Salto - Concordia, a favor de la Empresa Sucesores de José María Rodríguez S.R.L.
De acuerdo por lo dispuesto por el Art. 7.6 del referido Decreto, todo aquel que se considere afectado en sus intereses por la implantación de la nueva línea, podrá expresar por escrito, ante la dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el Diario Oficial.
Las actuaciones se tramitan por Exp. Nº 3263-0/93 y conexos.

*27) $ 434,40 3/pub 25698 Jul 01 - v Jul 05*

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 278.
Ministro Redactor Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.
Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "BORSANI MASIDE, RAQUEL C/ ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION" - (Ficha Nº 257/93).
RESULTANDO:
I.- La sentencia Nº 273/92 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil Quinto Turno, falló: "Confirmando, con costas y costos la sentencia apelada, salvo en cuanto al comienzo del período a indemnizar que se llevará a lo pedido por la actora. Y devuélvase.
(fs. 215/216).
El anterior pronunciamiento dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, había fallado: I) Ampárase parcialmente la demanda de autos y en mérito de ello, condénase al Estado (A.N.E.P.) a abonar a la parte actora, como indemnización de daños derivados de los hechos objeto de este proceso, las cantidades resultantes de los siguientes conceptos: A) liquidación, por vía del art. 378 del C.G.P. de las diferencias de haberes, reajuste e intereses cuyas bases de cálculo se estableció en el considerando "VIII" de este pronunciamiento. B) N$ 4.657.500 (nuevos pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos) por daño moral, con más reajuste del D.L Nº 14.500 e intereses legales a la tasa del 6% anual, calculados ambos accesorios desde la fecha de esta sentencia y hasta la extinción de la obligación en la terminología del art. 686 de la Ley Nº 16.170. II) Distribúyase costas y costos de este proceso por su orden" (fs. 181/195 vto.).
II.- La parte actora introdujo casación invocando violación del principio de congruencia establecido en el art. 198 del Código General del Proceso y errónea interpretación del art. 39 nal. 5 de la Ley Nº 14.101 y del efecto jurídico de la sentencia anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Fundamentando sus agravios, en síntesis dijo:
- La sentencia recurrida quebranta el principio de congruencia que dispone que las sentencias deberán recaer sobre las cosas litigadas por las partes con arreglo a las pretensiones deducidas, desde que al contestar la demanda, el CODICEN sostuvo que debían pagarse las diferencias de haberes entre el cese y su renuncia, siendo c onsecuente el organismo demandado en su resolución N. 3, Acta 21 del 22/4/91, que dispuso -de acuerdo a la sentencia del T.C.A.- reintegrar a la actora a su cargo de Inspectora II grado 9, lo que implica un allanamiento directo a lo pretendido en juicio.
- El art. 39 num. 5 de la Ley 14.101 exige dos condiciones para remover cualquier docente, las necesidades del servicio y la falta de aptitudes personales (lo que se llama "motivación del acto"), lo que ni se alegó o probó en autos.
- El efecto imperativo de la sentencia anulatoria hace que el acto administrativo anulado por el T.C.A. desaparece del mundo jurídico como tal, obligando a la Administración a volver las cosas al estado que tenían con anterioridad al acto ilegítimo, o sea, imponiendo efectos ex-tunc. En virtud de ello, afirma que tiene derecho al pago de la diferencia de haberes entre lo que debió percibir por su cargo y lo que percibió efectivamente, desde el momento de su cese (19/3/85) hasta la fecha en que fue convocada a reintegrarse (6/5/91).
En definitiva solicitó se case la sentencia impugnada en cuanto no reconoce daño material sino hasta mayo de 1987 (su jubilación), haciendo lugar en cambio a la indemnización consistente en el pago de las diferencias de haberes desde el 19/3/85 hasta el 6/5/91 (fs. 220/225vto.).
III.- Conferido traslado, la parte demandada lo evacuó postulando, por los fundamentos que expuso, se rechace el recurso interpuesto (fs. 230/232).
IV.- Elevados los autos, se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte el que aconsejó el rechazo del recurso en vista, en tanto el fallo recurrido no causa nulidad.
Citadas las partes, previo pasaje a estudio, fue acordada sentencia en forma legal (fs. 166/171).
CONSIDERANDO:
I.- No asiste razón a la recurrente en cuanto al agravio referente a la violación del principio de congruencia.
Como señala Véscovi: "La congruencia de la sentencia debe ser entendida en el sentido de la debida correspondencia entre el fallo y las pretensiones deducidas en juicio por las partes, que constituye una emanación del principio dispositivo en el proceso y está consagrado según nuestra doctrina y jurisprudencia, en el art. 462 del C.P.C., cuando establece que las sentencias "...recaerán sobre las cosas litigadas por las partes, con arreglo a las acciones deducidas. En consecuencia, no será congruente la sentencia, en cuanto decide más de lo pedido por la parte (ultrapetita) o fuera de lo que ésta ha solicitado (extrapetita)." ("La casación civil", pág. 85).
La Corporación reiteradamente ha sostenido que: "El vicio de incongruencia aparece cuando se falla más allá, menos o sobre objeto diverso al pedidio (ultra, minus y extrapetita), sin perjuicio de que también se incurra en incongruencia cuando se decide variando la causa petendi." (Sentencia Nº 86bis/91 en "Fallos de Casación..." - 1990-1991, vol I, pág. 74 y Sentencias Nº 96bis/91; Nº 37/93, entre otras).
Admitido lo expuesto, conforme al principio dispositivo que rige en nuestro derecho, en el cáso subexámine resulta claro que el Tribunal no infringió el principio de congruencia.
En efecto.
Si bien en el numeral 9 de la contestación de la demanda (fs. 67 y 67 vto.) se expresa que la evaluación del daño económico "...deberá hacerse considerando las diferencias de sueldo entre el cargo de Inspector y el cargo de docente efectivo, y por el tiempo que va desde el cese en el cargo de Inspectora hasta la fecha de su renuncia." a continuación se controvierte la reclamación del daño material afirmando: "La jubilación de la actora no le da derecho a percibir la diferencia entre el sueldo de Inspectora y el haber jubilatorio porque se renuncia a la actividad docente y su pase a situación de jubilada no son efectos del acto que dispuso el cese como Inspectora."
En consecuencia, se falló dentro de los límites de la petición de la actora que pretende se le indemnice hasta la reincorporación y el contenido de la contestación de la demanda que admite indem-

nizar sólo hasta la renuncia que en el caso coincide con la jubilación.
II.- Le asiste razón, en cambio, en cuanto al agravio referido a la no recepción del daño material en la forma en que lo solicitara; esto es, hasta la fecha en que fue convocada a reintegrarse al cargo.
No se comparte la afirmación del Tribunal actuante "...que la jubilación es una decisión voluntaria de la parte que no puede considerarse consecuencia inmediata y directa de la degradación y que limita temporalmente el derecho de la actora máxime cuando ésta fue convocada a reitegrarse y no lo hizo por razones no probadas."
En fallo reciente trasladable al caso, la Corporación dijo: "Así, debe distinguirse el daño-evento, a cuyo respecto sí, es relevante el nexo causal y el daño-consecuencia, al que dicho elemento de la responsabilidad extracontractual - y también la estatal por hecho ilícito - es ajeno. En ese sentido, se enseña, por distinguido civilista: "ahora se deslinda el evento o evento dañoso, que es el resultado del comportamiento del ofensor (efecto o consecuencia), únicamente respecto del cual es que se plantea el problema causal y el daño que está fuera del hecho y consiste en sus consecuencias, desfavorables", para concluir afirmando: "Así advertimos, que la relación de causalidad pertenece a la zona del comportamiento (del ofensor) y del evento dañoso causado al perjudicado por esa conducta (hecho + evento). Lo cual en el plano del derecho positivo uruguayo está contemplado en el art. 1319: Todo hecho ilícito del hombre que causa a otro un daño, impone a aquel por cuyo dolo, culpa o negligencia ha sucedido...". (Jorge Gamarra, Tratando de Derecho Civil Uruguayo, t. XIX, pág. 327).
"Por tanto, circunstancias como la señalada libre opción del causante de los accionantes, inciden no en la relación de causalidad, sino en la dimensión del daño, concebido como daño-consecuencia o daño en sentido técnico, confoprevisiones del art. 1323 del C. Civil - que fija los límites del daño resarcible - y tiene relación, obviamente, con dicho elemento". A lo que agrega: "Como enseña Messineo, "No se interrumpe el nexo de causalidad cuando el daño haya sido producido por la sucesión de actos o de omisiones, conexos entre sí, y dependientes de aquél que constituye la causa primera, necesaria y eficiente. (Manual de Derecho Civil y Comercial, t. VI, pág. 501)." (Sent. Nº 245/94).
En este enfoque, la opción a que se vio enfrentada la actora -aceptar desempeñar el cargo docente, pero de grado inferior y posteriormente acogerse a la jubilación- con consecuente diferencia de haberes en su perjuicio, estuvo condicionada por la referida cesantía y constituye consecuencia directa e ineludible de aquella.
En esas condiciones la recurrente, como se consignara en el referido pronunciamiento de la Corporación, "...optó por la menos mala de las soluciones ambas no queridas. Solamente así, se puede hablar de una decisión voluntaria. Voluntaria en cuanto quiso evitar un mal mayor, pero impuesta en la medida en que se le privó, arbitrariamente -y así, lo declaró el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que anuló el acto del cargo para el que había sido designado, en forma precaria. Cese ilegítimo, se insiste, conforme a lo expresado y a la legislación vigente (Ley 14.101, art. 29, nal. 5º). No puede negarse, entonces, que la decisión fue causada por el cese arbitrario y que solamente optó, en esas muy específicas circunstancias."
Como indicara la propia Administración al contestar la demanda, la Sentencia Nº 239/90 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo -que anuló entre otras cosas el cese de la accionante en el cargo de Inspectora-, "... obliga al Ente a volver las cosas al estado en que se encontraban y a modificar aquellos efectos de los actos anulados que no son irreversibles." (fs. 65).
Por lo tanto la referida reparación debe extenderse hasta la fecha en que la actora fue convocada a reintegrarse al cargo del que fue cesada en virtud del efecto anulatorio del referido pronunciamiento.
En tal sentido la Corporación en Sent. 188/94 dijo: "Se trata del típico efecto "ex tunc" de la sentencia anulatoria. Según señala Giorgi en su obra El contencioso administrativo de anulacióhn, publicada en el año 1958, en un plano de estricta lógica jurídica el efecto jurídico retroactivo del fallo anulatorio hace desaparecer del orden jurídico todas las consecuencias que hubieren derivado en el pasado del acto administrativo impugnado, ya que éste es retroactivamente extinguido por la decisión jurisdiccional (conf. Sayagués Laso, Tratado T. II, 5a Edición, pág. 596)."
En conclusión, procede casar en este aspecto la sentencia impugnada.
III.- Las costas en el orden causado.
Por los fundamentos expuestos, lo establecido en el art. 198 del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia integrada.
FALLA:
Haciendo lugar al recurso de casación interpuesto y en su mérito, se anula parcialmente la sentencia impugnada en cuanto no hace lugar a la indemnización por daño material en la forma solicitada, disponiéndose en su lugar:
Condénase a ANEP a abonar a la actora, además, las diferencias de haberes entre lo que percibió como jubilada y lo que debió percibir como Inspectora hasta la fecha en que fue convocada a reintegrarse al cargo. Confírmase en lo demás.
Las costas de la instancia, en el orden causado, declarándose de oficio los devengados por la parte demandada.
Publíquese.
Y, oportunamente, devuélvanse los autos.
Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro de la Suprema Corte de Justicia
Dr. Raúl Alonso de Marco, Ministro de la Suprema Corte de Justicia
Dr. Juan M. Mariño Chiarlone, Ministro de la Suprema Corte de Justicia
Dr. Milton H. Cairoli Martínez, Ministro de la Suprema Corte de Justicia.
Dra. Aída Gulla de Artecona, Prosecretario Letrado.
CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por cinco fojas que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente rotulado "BORSANI MASIDE, RAQUEL c/ ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION" Ficha Nº 257/93. EN FE DE LLO de mandato de la Suprema Corte de Justicia y para su remisión al "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Carlos María Peruzzo Román, Escribano de actuación Suprema Corte de Justicia.-

*27) ( Cta. Cte.) 1/pub 52250 Jul 01 - v Jul 01*

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Exp. Nº 2211/93.
RECTORIA
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 1994, resolvió:
1) Modificar el artículo 3º de la Ordenanza de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de 3 de julio de 1990, que en consecuencia quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 3º - Se designará un suplente por cada titular.
Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos períodos. Podrán ser sustituidos si mediara solicitud fundada y expresa de los proponentes.
Quienes perdieran la calidad exigida para ser miembro de la Comisión, automáticamente dejarán de pertenecer a ella".
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
(14 en 18).

*27) ( Cta. Cte.) 1/pub 52243 Jul 01 - v Jul 01*

### RECTORIA

(Exp. Nº 1272/94).
Se notifica al Sr. Washington REYES ABADIE, la siguiente resolución adoptada por el Señor Rector I. de la Universidad de la República Dr. Américo Plá Rodríguez en fecha 4 de abril de 1994:
"Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, Sr. Washington REYES ABADIE, al cargo de Profesor de laa (Esc. G, Gr. 5, 5 hs. con extensión a 15 hs. semanales, Nº de Cargo 6509) a partir del 11/03/94, inclusive".

*27) ( Cta. Cte.) 1/pub 52244 Jul 01 - v Jul 01*

### RECTORIA

(Exp. Nº 1105/94).
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión de fecha 21 de junio de 1994, (Resol. Nº 50), resolvió:
"1) Atento a lo solicitado por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y a lo informado por la Comisión Central de Asuntos Docentes, disponer la supresión del requisito de cursar y aprobar la asignatura "Introducción a las Opciones" en el 4o. semestre del Plan de Estudios vigente de la carrera mencionada, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 323/94.
2) Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial".
(18 en 18).

*27) ( Cta. Cte.) 1/pub 52245 Jul 01 - v Jul 01*

### RECTORIA

(Exp. Nº 1301/94).
Se notifica a la Sra. Teresa María HERRERA SORMANO, la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Jorge Brovetto en fecha 5 de abril de 1994:
"Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, Sra. Teresa María HERRERA SORMANO, al cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Gr. 3, 15 hs., Nº de Cargo 6515) a partir del 01/4/94, inclusive."

*27) ( Cta. Cte.) 1/pub 52246 Jul 01 - v Jul 01*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. CONCORDATO PREVENTIVO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 23er. Turno, se hace saber a los interesados que en los autos "MARIO ALLO S.R.L.; Concordato Preventivo" Ficha 95/94, por Auto No. 1013 del 20 de Junio de 1994; se ha convocado a Junta de Acreedores para el día 12 de Agosto de 1994 a las 16 horas. Se previene que el balance, demás documentos e información contable, pueden ser examinados en la Oficina.

Los acreedores podrán deducir oposición en 20 días siguientes al 20 de junio de 1994. Habilítase la Feria Judicial Menor. Montevideo, 27 de junio de 1994. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

*27) $ 450,00 10/pub 26473 Jul 01- v Jul 14*

# ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## PESCAMAR S.R.L. - EN LO SUCESIVO "PESCAMAR URUGUAY S.A."

Plazo: 90 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) La compraventa y elaboración de productos alimenticios; B) Exportaciones, importaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; C) Explotaciones de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; D) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficinas, agencia de viajes, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, cine, construcción, fotografía, combustibles, cuero, deportes, electrónica, espectáculos, enseñanza, extractivas, informáticas, editorial, imprenta, ferretería, fibras sintéticas y naturales, hotelería, joyería, juguetería, librería, marítimo, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, óptica, música, papel, prensa, propaganda, plástico, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, vestimenta, veterinaria, transporte de personas, cosas y noticias, frutos del mar, y en general frutos del país, tabaco, turismo, vidrio y valores mobiliarios; E) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales; F) Prestar asistencia técnica, administrativa, de consultoría y administración y dirección de proyectos; G) Participación, constitución o adquisiciones de empresas que operen en los ramos antes indicados.
Capital: Pesos Uruguayos un millón ($ 1.000.000).
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 26/5/1994, No. 1012, Fo. 1925/1926 Lo. 1, Legajo 435.

*28) $ 1.155,00 1/pub 24282 Jul 01- v Jul 01*

## DEATOWN TRADING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 1.000.000.
INSCRIPCION: 15.6.1994 Nº 410 Fº 2994 Libro 3.

*28) $ 840,00 1/pub 26097 Jul 01- v Jul 01*

## BIDALPLAT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos d e alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 16.6.1994 Nº 440 Fº 3210 Libro 3.

*28) $ 840,00 1/pub 26098 Jul 01- v Jul 01*

## BLINDAMAX CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 16.6.1994 Nº 441 Fº 3217 Libro 3.

*28) $ 840,00 1/pub 26099 Jul 01- v Jul 01*

## INVERSORA DECAFOX SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 1.000.000.
INSCRIPCION: 16.6.1994 Nº 442 Fº 3224 Libro 3.

*28) $ 840,00 1/pub 26100 Jul 01- v Jul 01*

## BODAREY FINANCIAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, ¬atentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 17.6.1994 Nº 454 Fº 3308 Libro 3.

*28) $ 840,00 1/pub 26101 Jul 01- v Jul 01*

## AGRESTELAR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o admin-

istrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimen ta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 17.6.1994 Nº 455 Fº 3315 Libro 3.
*28) $ 840,00 1/pub 26102 Jul 01- v Jul 01*

### COMPAÑIA DEMILPLAT SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 1.000.000.
INSCRIPCION: 16.6.1994 Nº 446 Fº 3252 Libro 3.
*28) $ 840,00 1/pub 26103 Jul 01- v Jul 01*

### INVERSORA CALDESTAR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 17.6.1994 Nº 458 Fº 3336 Libro 3.
*28) $ 840,00 1/pub 26104 Jul 01- v Jul 01*

### "BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRO-GANADERA. SUCURSAL URUGUAY"

Se constituyó por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 1129 del Fº 2077 al Fº 2078 del Libro Nº 1 de Estatutos, Legajo 12.314/94.
CAPITAL: $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos).
DOMICILIO: Buenos Aires 484 - Piso 2 - Montevideo.
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: El estudio, proyecto, dirección, construcción y representación de Obras Públicas o Privadas, Civiles, Industriales, Eléctricas, Navales, de Ingeniería y Arquitectura en general, la realización de todo tipo de construcciones e instalaciones viales, ferroviarias, portuarias, marítimas y de aeronavegación. Ejecución de Obras Públicas o Privadas y la construcción de instalaciones de obras subterráneas, viales, hidráulicas, industriales, arquitectónicas, sanitarias, petroleras, energéticas, puertos, canalizaciones, centrales energéticas, pavimentaciones, dragados, perforaciones y túneles. La compra-venta, importación y exportación de maquinarias para obras viales, gasoductos, oleoductos, como así cualquiera de sus partes, repuestos y accesorios de las mismas, como asimismo todo otro material o elemento, para su utilización en la industria de la construcción, procesados o sin procesar, para lo cual podrá actuar para sí misma o ejerciendo representaciones, comisiones o consignaciones. La explotación directa o indirectamente de establecimientos agropecuarios propios o de terceros. La compraventa, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la Ley de propiedad horizontal. Así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La explotación, construcción, financiación, proyecto, dirección, estudio y representación de rutas, puentes y corredores viales, por concesión de obra pública y/o sistema de peaje.
(Publicación Art. 255, de la Ley Nº 16060).
*28) $ 1.680,00 1/pub 26123 Jul 01- v Jul 01*

### CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA, SUCURSAL URUGUAY

Se constituyó por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio, No. 1128 del Fo. 2075 al Fo. 2076 del Libro No. 1 de Estatutos, Legajo 12.315/94.
CAPITAL: $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos)
DOMICILIO: Buenos Aires 484 - Piso 2 - Montevideo.
OBJETO: Tiene por objeto: Industrial: Mediante fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, equipos, motores, repuestos y herramientas, piezas y/o sus partodos sus aspectos, modalidades y en especial de acuerdo a diseños y proyectos programados especialmente de maquinarias y equipos relativos a la industria de la construcción.
Comercial: Mediante la compra y venta, distribución o comercialización, importación y exportación, locación, consignación de materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, equipos, motores, repuestos, accesorios y mercaderías en general nacionales o extranjeras relacionadas con la industria constructora, como así también comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos sobre los productos mencionados. Inmobiliaria: Compra-venta de inmuebles en general ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, administración, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal.
Financiera: Por medio de aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación de empresas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores con exclusión de las que requieran el concurso público y las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales y frutos del país de propiedad de la Sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase y la realización de todo tipo de actos o contratos sobre esos bienes o productos. Constructora: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas por cuenta propia y/o terceros de inmuebles rurales, urbanos para vivienda incluidos las regidas por la Ley trece mil quinientos doce, de las denominadas mixtas, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, plantas industriales y/o comerciales, tendido de cañerías, oleoductos, gasoductos, acueductos de riego, silos, caminos, puentes, diques, represas, instalaciones portuarias, muelles, amarraderos y todas actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. Minera: Mediante la explotación, comercialización e industrialización primaria de todo género de minerales, incluso petróleo e hidrocarburos fluidos.
(Publicación Art. 255, de la Ley No. 16060).
*28) $ 2.205,00 1/pub 26124 Jul 01- v Jul 01*

### RIOPLATENSE SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA

PLAZO: 100 AÑOS.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
CAPITAL: $ 200.000.
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de operaciones de bolsa, pudiendo realizar las siguientes actividades: a) Transacciones de valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y de contratos al contado o a término, de futuros y opciones, sobre bienes, servicios, índices, monedas, productos y subproductos del reino animal, mineral o vegetal y/o títulos representativos de dichos bienes; b) La actuación como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; c) La adminis-

tración de carteras de valores o fondos de inversión; d) el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y asesoramiento; e) La prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; f) El otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capital y la realización de cualquier otra operación financiera, quedando excluidas las comprendidas en el decreto-ley Nº 15.322 y ley Nº 16.327 y modificativas. g) La realización de todos los actos de la vida civil y comercial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo entre otros, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobres los mismos, así como su uso, arrendamiento y administración a cualquier título.
INSCRIPCION: 17/06/94, Nº 1138 Fº 2090 Lº 1 Legajo 12381/94.
*28) $ 1.260,00 1/pub 26128 Jul 01- v Jul 01*

**CONSORCIO CIR S.A., SACEEM, CBI Argentina S.A. TURBOFLOW URUGUAY S.A.**

Integrantes: CIR S.A., SACEEM, CBI Argentina S.A., TURBOFLOW URUGUAY S.A.
Objeto: Suministro y Montaje de un tanque de 30000 m3 para gas oil, y un tanque de 20000 m3 para gasolina, para ANCAP.
Duración: Hasta la cancelación o extinción de todos los derechos y obligaciones asumidas por el Consorcio frente a ANCAP, y de las partes entre sí.
Domicilio: Treinta y Tres 1468 - Montevideo.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 850 del folio 1400 del Libro Nº 3 de Contratos.
*28) $ 630,00 1/pub 26198 Jul 01- v Jul 01*

**ALEGRIA DE VIVIR SOCIEDAD ANONIMA**

DURACION: 100 años.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías y otorgar toda clase de arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del País, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se encontraren vigentes; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones ciones; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrotécnica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas obras públicas o privadas; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: $ 661.000.
INSCRIPCION: 25.5.94 Nº 977 Fº 1876/77 Lº 1. Legajo 11990/94.
*28) $ 1.260,00 1/pub 26211 Jul 01- v Jul 01*

**CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA Sucursal Uruguay**

Denominación: CARTA FRANCA S.A. - SUCURSAL URUGUAY
Capital: $u 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos)
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Financieras: conceder préstamos con o sin garantía, mediano o largo plazo, aportar capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, comprar, vender y negociar toda clase de valores mobiliarios públicos o privados y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526 que requieren del concurso público. Servicios y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios y la administración de las cuentas de gestión de los miembros y establecimientos adheridos al Sistema de Carta Franca y otros sistemas similares, pudiendo realizar actividades anexas de promoción, compraventa, consignación, distribución, importación o exportación de bienes y de servicios. Comerciales: promover y organizar el turismo en todas sus formas, operando en la compraventa de todo tipo de pasajes y en la programación o intermediación de viajes, excursiones, cruceros y guías individuales y colectivas, utilizando medios de transportes propios o ajenos, y en general en todos los negocios derivados del ramo. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 14 de junio de 1994, Nº 898 del Fº 1758 al Fº 1759 Lº Nº 2 de Estatutos Legajo 12327/94.
*28) $ 1.470,00 1/pub 26216 Jul 01- v Jul 01*

**CREDIPLAN S.A. (antes Crediplan Ltda.) Transformación**

Denominación: CREDIPLAN S.A.
Capital: $ 200.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, semovientes, turismo, valores, vestimenta y viajes; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente; C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados conforme a las normas vigentes, D) Importación, exportación, otorgar préstamos, representaciones, comisiones y consignaciones.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 20 Jun. 1994 Nº 922 Fº 1796 Libro 2 de Estatutos. Legajo 8031/91.
*28) $ 840,00 1/pub 26265 Jul 01- v Jul 01*

**CLUB DE CAMPO EL FARO S.A.**

CAPITAL: $ 196.200.
OBJETO: Su objeto es: A) Propietaria y administradora del Club Social y deportivo que funcionará dentro del Club de Campo, promoción de eventos y actividades afines; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, horticultura, forestación, fruticultura y citricultura, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de obra de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas, F) Actividades agropecuarias en todas sus formas.
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
INSCRIPCION: 03/06/94 Nº 1055, Fº 1980 al 1981, Lº Nº 1, Legajo Nº 12137/94.
*28) $ 1.365,00 1/pub 26268 Jul 01- v Jul 01*

**JOAO DO BARRO S.A. Juncal 1305 - Piso 21**

Denominación: JOAO DO BARRO S.A.
Capital Social: CR$ 80:000.000 (cruzeiros reales ochenta millones).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexmentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Co-

mercio, 17 de junio de 1994, con el No. 1134, del Fo. 2086 al Fo. 2086, del Lo. No. 1 de Estatutos. Legajo No. 12361/94.

*28) $ 1.050,00 1/pub 26273 Jul 01- v Jul 01*

**MAICURU S.A.**
**Juncal 1305 - Piso 21**

Denominación: MAICURU S.A.
Capital Social: CR$ 80:000.000 (cruzeiros reales ochenta millones).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 17 de junio de 1994, con el No. 1136, del Fo. 2088 al Fo. 2088, del Lo. No. 1 de Estatutos. Legajo No. 12363/94.

*28) $ 1.050,00 1/pub 26274 Jul 01- v Jul 01*

**MACURIPE S.A.**
**Juncal 1305 - Piso 21**

Denominación: MACURIPE S.A.
Capital Social: CR$ 80:000.000 (cruzeiros reales ochenta millones).
Objeto: En el exterior: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 17 de junio de 1994, con el No. 1135, del Fo. 2087 al Fo. 2087, del Lo. No. 1 de Estatutos. Legajo No. 12362/94.

*28) $ 1.050,00 1/pub 26275 Jul 01- v Jul 01*

**The Madigan Star Corp. S.A.**
**Aumento de capital (Art. 284 Ley 16.060)**

Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29/4/1994, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad hasta la suma de U$S 30.000.000 (treinta millones de dólares estadounidenses) sin reforma de los Estatutos Sociales, de acuerdo a la previsión del art. 3o. de los Estatutos Sociales y al art. 284 de la Ley 16.060.

*28) $ 4.200,00 10/pub 26323 Jul 01- v Jul 14*

**GLOBAL CAPITAL MARKETS**
**SOCIEDAD DE BOLSA**
**SOCIEDAD ANONIMA**

PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: $ 200.000.
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de operaciones de bolsa, pudiendo realizar las siguientes actividades: a) Transacciones de valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y de contratos al contado o a término, de futuros y opciones, sobre bienes, servicios, índices, monedas, productos y subproductos del reino animal, mineral o vegetal y/o títulos representativos de dichos bienes; b) La actuación como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; c) La administración de carteras de valores o fondos de inversión; d) el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y asesoramiento; e) La prefinanciación y distribución primaria de valorse en cualquiera de sus modalidades y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; f) El otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes e inversiones de capital y la realización de cualquier otra operación financiera, quedando excluidas las comprendidas en el decreto-ley Nº 15.322 y ley Nº 16.327 y modificativas; g) La realización de todos los actos de la vida civil y comercial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo entre otros, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, así como su uso, arrendamiento y administración a cualquier título.
INSCRIPCION: 20-6-94 Nº 917 Fº 1786 Lº 2 Legajo 12397/94.

*28) $ 1.260,00 1/pub 26380 Jul 01- v*

**THE WINTERBOTHAM TRUST COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA**

Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.
Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a) Prestar servicios profesionales, técnicos, administrativos, contables y operacionales a personas jurídicas y/o físicas domiciliadas en el país o en el exterior; b) Constituir y organizar sociedades de todo tipo en el país y/o en el exterior por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros y también prestar asistencia técnica, administrativa de consultoría y administración y dirección de proyectos; c) Desarrollar y comercializar todo tipo de servicios administrativos, contables, de procesamiento de datos y de representación; d) Realizar y/o administrar por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures y documentos análogos, incluyendo cualquier otro instrumento financiero público o privado, sin distinción de su origen o moneda, o de domicilio o nacionalidad del emisor; e) Realizar y/o administrar inversiones en empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, financieras o de servicios, de todo y cualquier sector económico sin distinción de ramo o actividad, domicilio, nacionalidad o capital, ya sea por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros; f) Comprar, vender, hipotecar, administrar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles de todo y cualquier naturaleza con bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros; g) Actuar como agente y/o representante de cualquier persona física o jurídica incluyendo todo tipo de entidades financieras y de inversión, de seguros y de reaseguros, y en la referida capacidad de agente y/o de representante, en todas las áreas relacionadas con actividades financieras y de inversión, de seguros y de reaseguros, sujeto a las autorizaciones que pudieren corresponder por parte de los poderes públicos; h) Realizar por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros operaciones de importación y de exportación y operaciones financieras no comprendidas en el Dec. Ley 15.322 y demás normas concordantes y modificativas; i) Actuar en todas o cualesquiera de las funciones y actividades indicadas anteriormente en calidad de comisionista, mandatario o encargado fiduciario, con o sin plazo, en virtud de mandatos o encargos otorgados por personas físicas o jurídicas residentes en el país o en el exterior.
INSCRIPCION: 20-6-94 Nº 918 Fº 1788 Lº 2 Legajo 12398/94.

*28) $ 2.100,00 1/pub 26381 Jul 01- v Jul 01*

**INVERSORA PUBLIGOLD SOCIEDAD ANONIMA**

DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DURACION: 100 años.
CAPITAL: U$S 200.000.
Inscripción: 20.6.1994 Nº 477 Fº 3469 Libro 3.

*28) $ 735,00 1/pub 26386 Jul 01- v Jul 01*

**PACIFIC TOWN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, mine-

ría, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DURACION: 100 años.
CAPITAL: U$S 200.000.
Inscripción: 20.6.1994 Nº 476 Fº 3362 Libro 3
*28) $ 735,00 1/pub 26387 Jul 01- v Jul 01*

**PORCHESTER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turiso, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DURACION: 100 años.
CAPITAL: U$S 200.000.
Inscripción: 20.6.1994 Nº 475 Fo. 3455 Libro 3.
*28) $ 735,00 1/pub 26388 Jul 01- v Jul 01*

**CITYTUR TRADING SOCIEDAD ANONIMA**

DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DURACION: 100 años.
CAPITAL: U$S 300.000.
INSCRIPCION: 20.6.1994 Nº 474 Fo. 3448 Libro 3.
*28) $ 735,00 1/pub 26389 Jul 01- v Jul 01*

**CLAREGOLD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DURACION: 100 años.
CAPITAL: U$S 300.000.
INSCRIPCION. 20.6.1994 Nº 473 Fo. 3441 Libro 3.
*28) $ 735,00 1/pub 26390 Jul 01- v Jul 01*

**COMPAÑIA CLINTAMAR SOCIEDAD ANONIMA**

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 20.6.1994 Nº 469 Fº 3413 Libro 3.
*28) $ 840,00 1/pub 26391 Jul 01- v Jul 01*

**DACROWAY STAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA**

DURACION: 100 años.
OBJETO: En el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales, preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesiones, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: u$s 1.000.000.
INSCRIPCION: 20.6.1994 Nº 472 Fº 3434 Libro 3.
*28) $ 840,00 1/pub 26392 Jul 01- v Jul 01*

**SEVEL URUGUAY S.A.**

Por resolución del Directorio del 19.03.93 y como consecuencia de la capitalización obligatoria a que refiere el art. 288 de la Ley 16.060, se aumentó el capital social a $ 420.000.
Registro Público y General de Comercio, 10.6.94, Nº 1170 Fº 2871 Lº 2 de Comunicaciones.
*28) $ 420,00 1/pub 26480 Jul 01- v Jul 01*

**TEFIX SOCIEDAD ANONIMA**
**Aumento de Capital Art. 288 - Ley 16.060**

CAPITAL: $ 41.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 21 de junio de 1994, No. 1264, Fo. 3122 Lo. 2 de Comunicaciones F. 12304/94.
*28) $ 210,00 1/pub 26486 Jul 01- v Jul 01*

**CONCAVA SOCIEDAD ANONIMA**
**ACLARACION**

Se hace saber que en el Diario Oficial del 7 de mayo de 1992, se publicó el extracto de la reforma de los Estatutos, habiéndose padecido error en el título donde dice: CANCAVA SOCIEDAD ANONIMA.
Debió decir: CONCAVA SOCIEDAD ANONIMA.
Queda hecha la aclaración.
*28) $ 315,00 1/pub 26487 Jul 01- v Jul 01*

**COPROCERTA - RUTA 22 KM. 155 - PARAJE ARTILLEROS DPTO. COLONIA**
**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

ACTIVO
Disponibilidades, 6,376.41
Créditos por Ventas, 464.40
Otros Créditos, 717.03
Bienes de cambio, 198,301.00
Bienes de Uso, 78,138.82
TOTAL ACTIVO, 283,997.66
PASIVO Y CAPITAL
Deudas Comerciales, 96,800.71
Deudas Financieras, 93,144.65
Deudas Diversas, 12,513.55
Capital Social, 13,376.61
Ajustes al Patrimonio, 62,469.27
Reservas, 92,214.75
Resultado del ejercicio, (86,521.88)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL, 283,997.66
ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
Ingresos Operativos, 336,468.51
Costo de los bienes vendidos, (309,967.82)
Resultado Bruto, 26,500.69
Gastos de Administración y Ventas, (35,758.53)
Resultados Financieros, (77,264.04)
Resultado Neto, (86,521.88)
Luis Bagnasco, Presidente. Amílcar Rivoir, Secretario.
"Montevideo, 29 de junio de 1994.
VISADO; al sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".
Cr. Jorge Pastore Beunza, Director de División.
*28) $ 463,60 1/pub 26546 Jul 01- v Jul 01*

# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
# MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 10 de junio de 1994

Cambios y Arbitrajes del Día

## Mercado de cambios

| PAISES | MONEDAS TRANSFERIBLES | CODIGO | | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|
| Alemania Federal | Marcos Alemanes | 0300 | | 1,666000 |
| Argentina | Peso Argentino | 0500 | | 0,998000 |
| Australia | Dólares Australianos | 0105 | | 1,361000 |
| Austria | Chelin Austríaco | 0700 | | 11,710000 |
| Bélgica | Francos Belgas | 0800 | | 34,250000 |
| Brasil | Cruzeiro Real | 1000 | | 2.119,050000 |
| Canadá | Dólares Canadienses | 2309 | | 1,374000 |
| Dinamarca | Coronas Danesas | 1800 | | 6,504000 |
| España | Pesetas | 2100 | | 136,100000 |
| Estados Unidos | Dólares U.S.A. | 2222 | U$S | 1,000000 |
| Francia | Franco Francés | 2600 | | 5,666500 |
| Holanda | Florines Holandeses | 3100 | | 1,868000 |
| Inglaterra | Libras Esterlinas | 2700 | U$S | 1,509000 |
| Italia | Liras | 3500 | | 1.611,000000 |
| Japón | Yens | 3600 | | 103,550000 |
| Noruega | Coronas Noruegas | 4600 | | 7,219000 |
| Nueva Zelandia | Dóls. Neozelandeses | 1490 | | 1,695000 |
| Portugal | Escudo Portugués | 5200 | | 173,900000 |
| Sudáfrica | Rand Sudafricano | 1620 | | 3,618000 |
| Suecia | Coronas Suecas | 5800 | | 7,907500 |
| Suiza | Francos Suizos | 5900 | | 1,404000 |
| Venezuela | Bolívar | 6200 | | 166,000000 |
| | Com. Econ. Europea | 0202 | U$S | 1,159300 |
| | Der. Esp. de Giro | 0002 | U$S | 1,412380 |

## Cotizaciones interbancarias

| | | | | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | Peso Arg. Billete | 0501 | $ | 4,890 | 4,900 |
| Brasil | Cruz. Real Billetes | 1001 | $ | 0,002 | 0,003 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Billete | 2225 | $ | 4,918 | 4,920 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Cable | 2224 | $ | 4,918 | 4,920 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U. | 2223 | $ | 4,918 | 4,920 |

## Euro-mercado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - Overnight | 9200 | | | 4 | 3/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 1 Mes | 9025 | Valor | 14/06/94 | 4 | 3/8 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 2 Meses | 9030 | Valor | 14/06/94 | 4 | 7/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 3 Meses | 9050 | Valor | 14/06/94 | 4 | 9/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 6 Meses | 9100 | Valor | 14/06/94 | 4 | 7/8 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 12 Meses | 9150 | Valor | 14/06/94 | 5 | 1/2 |
| Londres LIBOR | F.Suizo - 1 Mes | 5901 | Valor | 14/06/94 | 4 | 1/4 |
| Londres LIBOR | Libra - 1 Mes | 2701 | Valor | 14/06/94 | 5 | |
| Londres LIBOR | Marco - 1 Mes | 0301 | Valor | 14/06/94 | 5 | 1/32 |
| Londres LIBOR | Marco - 12 Meses | 0302 | Valor | 14/06/94 | 5 | 7/32 |
| Londres LIBOR | Yen - 1 Mes | 3601 | Valor | 14/06/94 | 2 | 3/32 |

## Metales preciosos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Londres | Oro | 9000 | Onza Troy U$S | 383,6000 |
| Londres | Paladio | 9600 | Onza Troy U$S | 136,7500 |
| Londres | Plata | 9300 | Onza Troy U$S | 5,3900 |
| Londres | Platino | 9400 | Onza Troy U$S | 400,5000 |

*27) (Cta. Cte.) 1/pub 52160 Jul 1º - v Jul 1º*

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones

# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
# MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 09 de junio de 1994

Cambios y Arbitrajes del Día

## Mercado de cambios

| PAISES | MONEDAS TRANSFERIBLES | CODIGO | | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|
| Alemania Federal | Marcos Alemanes | 0300 | | 1,668500 |
| Argentina | Peso Argentino | 0500 | | 0,998000 |
| Australia | Dólares Australianos | 0105 | | 1,361500 |
| Austria | Chelin Austríaco | 0700 | | 11,770000 |
| Bélgica | Francos Belgas | 0800 | | 34,430000 |
| Brasil | Cruzeiro Real | 1000 | | 2.082,000000 |
| Canadá | Dólares Canadienses | 2309 | | 1,374500 |
| Dinamarca | Coronas Danesas | 1800 | | 6,528000 |
| España | Pesetas | 2100 | | 136,710000 |
| Estados Unidos | Dólares U.S.A. | 2222 | U$S | 1,000000 |
| Francia | Franco Francés | 2600 | | 5,675500 |
| Holanda | Florines Holandeses | 3100 | | 1,869000 |
| Inglaterra | Libras Esterlinas | 2700 | U$S | 1,510000 |
| Italia | Liras | 3500 | | 1.616,000000 |
| Japón | Yens | 3600 | | 103,920000 |
| Noruega | Coronas Noruegas | 4600 | | 7,242000 |
| Nueva Zelandia | Dóls. Neozelandeses | 1490 | | 1,700000 |
| Portugal | Escudo Portugués | 5200 | | 174,000000 |
| Sudáfrica | Rand Sudafricano | 1620 | | 3,616000 |
| Suecia | Coronas Suecas | 5800 | | 7,937500 |
| Suiza | Francos Suizos | 5900 | | 1,411000 |
| Venezuela | Bolívar | 6200 | | 166,000000 |
| | Com. Econ. Europea | 0202 | U$S | 1,157500 |
| | Der. Esp. de Giro | 0002 | U$S | 1,412000 |

## Cotizaciones interbancarias

| | | | | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | Peso Arg. Billete | 0501 | $ | 4,890 | 4,900 |
| Brasil | Cruz. Real Billetes | 1001 | $ | 0,002 | 0,003 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Billete | 2225 | $ | 4,922 | 4,927 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Cable | 2224 | $ | 4,915 | 4,917 |
| Estados Unidos | Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U. | 2223 | $ | 4,915 | 4,917 |

## Euro-mercado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - Overnight | 9200 | | | 4 | 3/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 1 Mes | 9025 | Valor | 13/06/94 | 4 | 3/8 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 2 Meses | 9030 | Valor | 13/06/94 | 4 | 7/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 3 Meses | 9050 | Valor | 13/06/94 | 4 | 9/16 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 6 Meses | 9100 | Valor | 13/06/94 | 4 | 7/8 |
| Londres LIBOR | Dlr. Cierre - 12 Meses | 9150 | Valor | 13/06/94 | 5 | 1/2 |
| Londres LIBOR | F.Suizo - 1 Mes | 5901 | Valor | 13/06/94 | 4 | 1/4 |
| Londres LIBOR | Libra - 1 Mes | 2701 | Valor | 13/06/94 | 5 | 1/16 |
| Londres LIBOR | Marco - 1 Mes | 0301 | Valor | 13/06/94 | 5 | 1/16 |
| Londres LIBOR | Marco - 12 Meses | 0302 | Valor | 13/06/94 | 5 | 3/16 |
| Londres LIBOR | Yen - 1 Mes | 3601 | Valor | 13/06/94 | 2 | 3/16 |

## Metales preciosos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Londres | Oro | 9000 | Onza Troy U$S | 384,0000 |
| Londres | Paladio | 9600 | Onza Troy U$S | 136,2500 |
| Londres | Plata | 9300 | Onza Troy U$S | 5,3800 |
| Londres | Platino | 9400 | Onza Troy U$S | 399,2500 |

*27) (Cta. Cte.) 1/pub 52159 Jul 1º - v Jul 1º*

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones